



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEPTIMA SESION ORDINARIA AÑO 2024

VOL. LXXII San Juan, Puerto Rico

Jueves, 1 de febrero de 2024

Núm. 6

A las once y treinta y cinco minutos de la mañana (11:35 a.m.) de este día jueves, 1 de febrero de 2024, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Rosamar Trujillo Plumey, Presidenta Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago Ada I. García Montes, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Rosamar Trujillo Plumey, Presidenta Accidental.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Siendo las once y treinta y cinco de la mañana (11:35 a.m.) el Senado reanuda sus trabajos hoy jueves, 1ro. de febrero de 2024.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, antes de dar comienzo con el Orden de los Asuntos solicitamos que se autorice a las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; y de Asuntos de Vida y Familia para que puedan continuar con sus Reuniones Ejecutivas desde este momento hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) en el Salón Mujeres Ilustres Sonia Sotomayor.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, proponemos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

SR. TORRES BERRÍOS: Vamos a proceder con la Invocación, la misma estará a cargo del compañero Miguel A. Santiago Candelario, de la Oficina del Sargento de Armas.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El señor Miguel A. Santiago Candelario, de la Oficina de Sargento de Armas, procede con la Invocación.

SR. SANTIAGO CANDELARIO: Muy buenos días, señoras senadoras, senadores, funcionarios del Cuerpo, compañeras y compañeros, estudiantes visitantes al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Muy buenos días y que la paz de Dios esté con todos ustedes.

Del Libro Primero de Crónicas, versículo 29: Tú eres Señor del Universo, bendito eres Señor Dios de nuestro padre Israel por los siglos de los siglos.

Tuyo son, Señor, la grandeza y el poder, la gloria y el esplendor, la majestad, porque tuyo es cuanto hay en cielo y tierra. Tú eres Rey Soberano de todo, de Ti viene la riqueza y la gloria. Tú eres el Señor del Universo, en tus manos está el poder y la fuerza. Tú engrandeces y confortas a todos.

Que la paz de Dios esté con ustedes y que trabajen para lo mejor, para el pueblo de Puerto Rico. Amén.

-.-.-

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Antes de continuar queremos darle la bienvenida al Senado de Puerto Rico al Colegio CEDIN a su clase de octavo grado. Bienvenidos a todos y nos honran con su presencia.

Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, proponemos que se apruebe el Acta de la pasada sesión correspondiente al 29 de enero de 2024.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

La señora Rivera Lassén; los señores Vargas Vidot, Bernabe Riefkohl y Matías Rosario solicitan Turnos Iniciales a la Presidenta Accidental.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Senador Vargas Vidot, senador Bernabe Riefkohl, senador Gregorio Matías.

Señor Portavoz.

Damos comienzo al primer turno la senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Una vez más reconocemos algunos asuntos importantes para que las personas que están escuchando estos turnos tomen conocimiento de lo que se celebra en el mundo entero y también en Puerto Rico.

Un 24 de enero se conmemora, el pasado 24 de enero se conmemoró el Día Mundial de la Cultura Africana y Afrodescendiente y es una fecha que busca, según la Proclama de la UNESCO, celebrar la riqueza de la cultura africana, sus ritmos, su arte, su creencia y todo lo que hace a este continente ser lo que es.

La UNESCO llama a conmemorar ese día como una fecha importante para visualizar la influencia que ha tenido la cultura africana en el mundo, principalmente en los países del continente americano donde durante años fueron enviados múltiples multitudes de esclavos y esclavas generando una mezcla cultural y un sincretismo único. Recordamos la necesidad de conmemorar en cumplimiento a la Ley 24 de 2021 las aportaciones de nuestra afrodescendencia a Puerto Rico.

Debemos recordar también que un 24 de enero nació el historiador puertorriqueño Arturo Alfonso Schomburg, estudioso de las aportaciones de los pueblos africanos a la cultura e historia de Estados Unidos, de Puerto Rico y de muchas partes del mundo.

Schomburg nació el 24 de enero de 1874, en Santurce. Se trasladó a Estados Unidos y dedicó su vida a rescatar documentos relacionados con la historia y cultura de poblaciones negras. El legado de este gran puertorriqueño, que se le conoce como el Padre de la Historia Negra, aún permanece sin mucho reconocimiento, y el reconocimiento necesario aquí en su tierra.

Es más conocido en Estados Unidos donde Schomburg, el Schomburg Center for Research in Black Culture, ubicado en la Biblioteca Pública de Nueva York, se encarga de cuidar no solamente su colección, sino seguir la investigación de los temas de la historia y aportaciones de la herencia africana que Schomburg inició. Así es que es importante siempre reconocer las aportaciones de Schomburg. De hecho, en Estados Unidos hoy comienza el mes de la historia negra, conocido como Black History Month.

El profesor Aaron Gamaliel Ramos dice: “Pese al extraordinario legado de este puertorriqueño negro, su presencia en la agenda de estudios históricos y de sociología de Puerto Rico ha sido exigua. Si bien ha habido un sinnúmero de personas puertorriqueñas que han explorado la historia de Schomburg como coleccionista, sin duda, las conexiones de su labor en torno a las personas negras en diversas áreas de la convivencia social son pocos los acercamientos que se hacen desde ahí en Puerto Rico. Poco se habla también de él como una persona que luchó contra la situación colonial de Puerto Rico, de Cuba bajo España, Puerto Rico y Cuba bajo España.

Aprovecho, sin duda señora Presidenta y senadores y senadoras, para reconocer y anunciar que fue aprobada ahora la Resolución 8-2024 que era la Resolución Conjunta del Senado 374, ahora Resolución 8-2024 aprobada con la firma del señor Gobernador, para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico identificar mediante rotulación con los nombres de Celestina Cordero Molina, Gregoria Cordero Molina y Rafael Cordero Molina el edificio donde se encuentran ubicadas las sedes y las oficinas del Secretario o Secretaria o cualquier edificio que sea designado como la Oficina Central del Departamento de Educación.

Esto en reconocimiento del enorme legado a la educación de Puerto Rico y para otros fines relacionados de la familia Cordero Molina.

Sin duda, Celestina Cordero Molina, Gregoria Cordero Molina y Rafael Cordero Molina a quienes conocemos como la familia Cordero y reconocemos como tal, fueron protagonistas en adelantar la gesta educativa en Puerto Rico y quieren, necesitan y merecen ese reconocimiento.

No solamente es merecido el conocimiento, sino que esto hace que se diga y se reconozca también que esta familia fue responsable de sentar las bases a favor de una educación para la niñez sin discriminación por sexo, raza, condiciones sociales y económicas e igualmente para trazar un camino hacia una educación libre y sin prejuicios.

Sin duda, un acto de reparación histórica, un acto de reparación histórica de la memoria de las aportaciones de esta familia a nuestra educación. Para que conste en el récord histórico de este Senado que se les está haciendo no solamente se les está haciendo un reconocimiento reparador, sino que está reconociendo históricamente sus aportaciones como familia a la educación pública de Puerto Rico.

Muchas gracias, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Muchas gracias, senadora Rivera Lassén.

Le corresponde el turno al senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señora Presidenta. Un saludo a los compañeros y compañeras y sobre todo un saludo de admiración y respeto a CEDIN que nos acompaña. Quiero decir que mi entusiasmo con esta escuela es porque mi hija Paula estuvo en la tremenda experiencia de pasar por la escuela desde cuarto grado hasta cuarto año y fue una experiencia siempre positiva. Saludos a la profesora Irma Pagán y saludos a los estudiantes y a las estudiantes que sepan que están en un lugar donde nos llena de orgullo y este Capitolio debe permanecer siempre abierto precisamente para que se vea la constancia que se requiere que estos niños y niñas y jóvenes asuman la responsabilidad política en Puerto Rico donde los adultos les hemos fallado tanto.

Así que, bienvenidos y bienvenidas.

Quiero hablar señora Presidenta, de la salud mental que está reseñado hoy. Una vez más en los periódicos, el desastre que tenemos que enfrentar todos los días en el área de la salud mental y que obviamente se mantiene, digo obviamente, porque ya resulta obvio en nuestro país la naturalización y la normalización de la mediocridad.

Decir aquí la realidad es más espectacular que alguien sea aceptado en Stanford o pueda mencionar todos los títulos del mundo que no representan absolutamente nada frente al reclamo y la demanda de servicios en un área tan vital, tan importante, tan trascendental como lo es la salud mental en nuestro país.

Nos quejamos de la violencia de género, nos quejamos de los asesinatos contra las mujeres por ser mujeres. Nos quejamos de las manifestaciones tan absurdas que hay de diferentes fenómenos sociales que revelan claramente que nuestro sistema, si es que se puede tener la bondad de decir que es un sistema de salud mental, está totalmente algarate.

Que no hay nadie que tenga la sensibilidad como para poderle poner el cascabel al gato, porque la realidad es que todos, no hay semana en donde no hay un evento que revele todo el abordaje, desde la parte primaria hasta la terciaria está en manos de algo que no se sabe hacia dónde va.

Yo veo a los empleados y a las empleadas de ASSMCA, que he podido visitarles en diferentes niveles de cuidado, haciendo de tripas corazones, tratando de hacer grandes cosas, progresando en su esfuerzo, porque lo he visto. Usted sabe, señora Presidenta, que yo no aplaudo por adular ni nada de esas cosas. Lo he visto, pero tienen que estar luchando frente a un sistema que ha sido secuestrado por un privatizador y que hay establecido un monopolio, irresponsable, mediocre e ineficaz.

Que tiene la posibilidad y como lo ha ejercido de cerrar las puertas al área primaria, porque aquí la gente tiene que comprar el candado cuando le roban, no antes.

Porque aquí, la posibilidad de ser atendido en el área de salud mental solamente se despierta cuando hay crisis, solamente cuando la persona comete un asesinato, cuando se enfrenta a la sociedad entera con un acto de berrante que ni siquiera tiene que ver su voluntad, con su preparación, con su ética. A diferencia, por ejemplo, de la cantidad de corruptos con diploma que han salido de este mismo recinto y están presos. Esas personas están amarrados a un sistema que les llama, pero no les abre.

Busque a la doctora Allende de la Línea PAS para que veamos cuánta cantidad de llamadas se reciben en este país reclamando un sistema primario de salud mental y no pasa, porque es preferible para todos nosotros y nosotras hablar de Anuel o hablar de cualquier disparate y no situar cabalmente las prioridades y las acciones en donde deben estar situadas.

Debemos de hacer algo para redimarnos políticamente, porque si no vamos a hacer el hazmerreír de la historia.

Son mis palabras.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

Le corresponde el turno al senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señora Presidenta.

Hubo una época que duró más o menos hasta la década del sesenta del siglo pasado en que se abrazaba y se celebraba el desarrollo económico, el crecimiento económico no importa cuál fuera sin importar las consecuencias ambientales, las consecuencias ecológicas.

Luego vino una época en que se hablaba del balance entre el desarrollo económico y la protección del ambiente. En que se reconocía que era importante proteger el ambiente, pero se planteaba que eso tenía que ceder un poco para lograr el desarrollo económico.

Hoy en día la crisis ecológica alcanza un nivel en que tenemos que ir más allá de ese concepto del balance. La protección del ambiente tiene que ser parte integral de nuestro concepto del desarrollo económico. No puede haber desarrollo económico si no incluye un nuevo tipo de relación con la naturaleza.

Es importante entender qué es lo que estamos enfrentando, porque cuando en Puerto Rico o en cualquier país del mundo se destruye un palmar, se destruye una playa, se destruye un humedal, se contamina un río, no ocurre porque haya una gente malévola que quiera destruir el planeta. Se destruye porque alguna empresa encuentra que es fuente de ganancia realizar esa actividad, porque tenemos un sistema económico cuya regla fundamental es la competencia en la búsqueda de esa ganancia privada.

Si destruir un palmar genera ganancia para un particular, entonces se destruye el palmar. Si envenenar un río le genera ganancias a alguien, pues se envenena el río. Por eso es que ha sido necesaria la intervención de la sociedad, para evitar esas consecuencias de esa dinámica de la competencia.

Por eso es que han sido necesaria las leyes ambientales, los reglamentos ambientales, las leyes laborales, para que en esa búsqueda de la ganancia privada no se hagan ciertas cosas, no se puedan hacer ciertas cosas para que en la búsqueda de la ganancia privada no se puedan tener niños trabajando en las fábricas como se tenían.

O para que en la búsqueda de la ganancia privada no se destruyan los ríos o los mares o se contamine el aire como efectivamente se hacía y todavía se sigue haciendo.

El Gobierno y el Estado tienen esa función de evitar esos efectos de esa dinámica de la búsqueda de la ganancia privada, pero a veces el Gobierno no cumple su función adecuadamente. Al contrario, endosa, acepta, ignora. A veces hasta estimula ese proceso de destrucción y por tanto las comunidades tienen que movilizarse para la defensa del ambiente.

Hoy tenemos la visita aquí en El Capitolio de las comunidades de Playuela en Aguadilla que se están movilizándose para la defensa del Valle Costero de Playuela. Son ciento veintinueve (121) cuerdas costeras en esa región, en ese Municipio de Aguadilla que tienen alto un valor ecológico, por la flora y por la fauna que albergan. Algunas de ellas en peligro de extinción y que es una zona que precisamente se busca utilizar para desarrollos entre comillas turísticos entre comillas que van a implicar una destrucción de esa zona. Estas comunidades están exigiendo que al contrario de abrir paso a ese proceso destructivo se busquen otras alternativas. Que se establezca allí una reserva natural. Que se cree allí un corredor ecológico u otras opciones que permitan proteger el ambiente en esa zona y proteger a las comunidades. No solo esas comunidades a todo Puerto Rico.

Existe y se aprobó por este Senado la Resolución del Senado 163, que establece que se haga una investigación minuciosa de esa zona, de los peligros ambientales que enfrenta y de las opciones que puedan existir para evitar ese peligro.

Se aprobó la Resolución, pero las vistas públicas que se deben realizar para hacer esa investigación no se han iniciado. Estamos ya en la última sesión de esta Asamblea Legislativa.

Así que, nosotros hacemos un llamado a que se dé paso a las vistas públicas y a la investigación mandatada por esta Resolución y que se escuche este reclamo que hoy están trayendo a El Capitolio las comunidades cercanas a Playuela en Aguadilla y que como dije no solo están defendiendo a Aguadilla, están defendiendo el ambiente, la naturaleza del cual todos nosotros y nosotras en Puerto Rico somos parte y de la cual dependemos.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Muchas gracias, senador Rafael Bernabe.

Le corresponde el turno al senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios la bendiga, señora Presidenta y así bendiga a mis hermanos senadores.

Salmo 127, versículo 1: Si Jehová no edifica la casa en vano trabajan los que la edifican. Si Jehová no guarda la ciudad en vano vela la guardia.

A finales de la semana pasada hubo un incidente que ha impactado a todo Puerto Rico.

Un incidente que nos toca de cerca porque la persona, los familiares que fallecieron son familia de un amigo personal de este servidor y de mi equipo de trabajo.

He visto los programas de televisión recalcando día tras día reviviendo día tras día el dolor que le causó a todos los familiares cercanos y a todos los que somos amigos de esos familiares.

Vemos el morbo, vemos como siguen explicando y explicando y explicando cómo sucedieron esos hechos. Ahí no le importa el dolor de nadie. Ahí no se está buscando esclarecer nada. Ahí se está buscando “rating”. Ahí se está buscando morbo.

Porque llevan políticos. A explicar políticos que qué van a hacer. Aquí hemos hecho leyes, aquí hemos tratado de poner leyes para aguantar la violencia doméstica y la violencia familiar. Los policías han tratado y han cogido adiestramientos. Los fiscales han tratado, los jueces hacen su trabajo. A veces hay dudas, pero están haciendo su trabajo y no han logrado nada.

Llevar a televisión a jueces a pelear con fiscales. A hablar del mismo caso. Morbo, “rating”, no están buscando soluciones, porque si estuviesen buscando soluciones lo que tenían que ir era a las iglesias, buscar ministros, sacerdotes, sicólogos y llevarlos a ese programa y parejas que han pasado por situaciones de violencias doméstica y llevarlas a esos programas para que ellos expliquen qué fue lo que tocó su corazón. Qué fue lo que ellos hicieron que cambió su vida y su pelea, pero no, vamos a seguir hablando de que aquel falló. Vamos a seguir hablando de que aquel no logró. No quieren soluciones. Si llevasen allí a los cientos de parejas que vivían en violencia y han llegado a los pies de Cristo y han encontrado una solución, ahí tal vez yo digo ¡wow! esta gente está interesados en ponerle un detente a esto, pero no. Es llevar a políticos y a profesionales que se prestan a pelear en televisión para seguir aumentando el morbo y el “rating”.

No he escuchado una solución. Lo que he escuchado allí, los políticos son culpables. Lo que he escuchado allí son los abogados son los culpables, lo que he escuchado allí, los jueces son culpables. Lo que he escuchado allí son los abogados de defensa no sirven. ¿Cuál es la solución? ¿Por qué tanto énfasis en echar culpas y no buscar una verdadera solución?

Le repito a esos grandes programas que alegadamente son los que forjan la mentalidad de Puerto Rico, vayan a una iglesia, pregúntenle al pastor, pregúntenles a unos miembros de esa iglesia que tenían situaciones de violencia doméstica y llévenlo a la televisión y que ellos les expliquen qué pasó que cambió su vida y ellos le van a decir que Dios entró en su casa. Que Dios entró en su mente, que Dios entró en su corazón, pero eso no les importa a esos grandes presentadores que quieren traer la realidad de Puerto Rico.

Ellos no quieren solución, ellos quieren que nosotros sigamos yendo allí para hacer “rating” no les importa las soluciones. Hay solución. Todos nosotros aquí sabemos de personas que vivían en violencia y se han acercado a Cristo, han entregado su corazón a Dios y la cosa ha cambiado.

Así que, la solución sí está. Esa mentira de que no hay solución es la que quieren proyectar, pero sí hay una solución. La solución para acabar con la violencia familiar es acercándose a Cristo. Cuando Cristo está en el corazón de la familia, en el corazón del hombre, en el corazón de la mujer, se va la violencia porque siempre hay una forma de como arreglar las cosas. Si quisieran solución, llevaran a ministros, a sacerdotes, a personas que van a narrar allí que solamente Dios los calmó. Que solamente Dios los tranquilizó y que desde que Dios entró a ese hogar la paz llegó.

Así que, hay solución. Claro que hay solución, lo que pasa es que esos programas, lo que pasa es que las televisoras, lo que pasa es que los periódicos no quieren solución, quieren morbo, morbo, morbo. A veces no se atreven a decírselo, yo lo digo, morbo es lo que quieren no quieren la solución. La solución para la violencia intrafamiliar es dejar que Dios reine en las casas. Cuando Dios reina no hay violencia, no hay dolor, sino paz y alegría.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Muchas gracias, senador Gregorio Matías.

Señor Portavoz.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, proponemos que se continúe con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, un informe proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 124, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Salud, nueve informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 661; 668; 764; 792; 1035; y 1190; y los P. de la C. 308; 1083 y 1380, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De las Comisiones de Salud; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, un informe conjunto proponiendo la aprobación del P. del S. 1205, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Gobierno, el informe final conjunto sobre la investigación requerida por la R. del S. 235.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 1898, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Asuntos Internos, tres informes proponiendo la aprobación de la R. del S. 878; y las R. Conc. de la C. 72 y 74, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, proponemos que se reciban los Informes Positivos contenidos en el Orden de los Asuntos del Día de hoy.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, recibidos.

SR. TORRES BERRÍOS: Para continuar con el Orden, señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 981.

SR. TORRES BERRÍOS: Que se reciban los informes.
PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, recibidos.
SR. TORRES BERRÍOS: Próximo asunto.
PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Albert Torres Berríos.

RESOLUCIÓN CONCURRENTES DEL SENADO

R. Conc. del S. 55

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar el respaldo de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al proyecto H. R. 6751 que está ante la consideración del Congreso de los Estados Unidos de América cuyo propósito es requerir al secretario del Tesoro de los Estados Unidos que acuñe la Moneda Conmemorativa Roberto Clemente en reconocimiento de los logros deportivos y humanitarios de la leyenda puertorriqueña del béisbol.”

(ASUNTOS INTERNOS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 890

Por el señor Soto Rivera:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 773 aprobada el 21 de junio de 2023, que ordena a las Comisiones de Salud y de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva donde se ausculte los servicios provistos por el Departamento de Salud y de Educación, para indagar que se estén brindado efectivamente, por región, a los pacientes y estudiantes con diversidad física o fisiológica compleja de 0 meses a veintiún (21) años, a tenor con lo dispuesto en la Sección 6 de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de

Puerto Rico”, y la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”; además de cerciorarse si existe incongruencia entre los servicios a prestarse para que estos puedan asistir a las escuelas, citas médicas, y los eventos recreativos, seculares y no seculares.”

R. del S. 891

Por el señor Soto Rivera:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 195 aprobada el 2 de mayo de 2023, que ordena a la Comisión de Desarrollo de la Región Norte a realizar una investigación abarcadora sobre la prestación de los servicios de salud, eléctricos y potables de los municipios que componen la Región Norte de Puerto Rico, entre otros asuntos.”

R. del S. 892

Por el señor Soto Rivera:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 607 aprobada el 17 de abril de 2023, que ordena a la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre los pacientes con trastornos y condiciones sanguíneas, a los fines de conocer, pero sin limitarse, a cuántas personas padecen la condición, programas que brindan servicios a los pacientes con estos trastornos, qué tipo de servicios brindan estos, cuántos doctores y especialistas hay en Puerto Rico que traten a pacientes con dichos padecimientos, y los servicios que cubren los planes médicos actuales para estos.”

R. del S. 893

Por el señor Soto Rivera:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 642 aprobada el 5 de octubre de 2023, que ordena a las Comisiones de Salud y de Cumplimiento y Reestructuración a realizar una investigación de naturaleza continua, sobre aquellos fondos federales que han sido recibidos, utilizados, aprobados y/o desembolsados desde el 2017 al Departamento de Salud y a las otras agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionadas al sector de la salud, tales como la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, la Administración de Seguros Médicos de Puerto Rico, entre otras, así como el manejo, destino y uso que le han asignado estas agencias a tales fondos federales; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 894

Por el señor Soto Rivera:

“Para enmendar la Sección 4 de la R. del S. 666 aprobada el 15 de noviembre de 2022 y enmendada por la R. del S. 810 aprobada el 21 de junio de 2023, que ordena a las Comisiones de Salud; y de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo una investigación sobre el presupuesto asignado por el Departamento de Salud, así como los gastos, contrataciones, compras, transacciones de recursos humanos y medidas implementadas e incurridas para cumplir con la política pública de prevención de enfermedades, según dispuesto en la Ley 81 de 14 de mayo de 1912, según enmendada y la visión y misión de este Departamento en la ejecución de sus deberes para con el

pueblo de Puerto Rico. Con el propósito de investigar cuán costo-efectiva ha sido la implementación de medidas específicas para fomentar la prevención de enfermedades y estudiar la necesidad de legislación al respecto que pueda ayudar a Puerto Rico a enfrentar la crisis en el sistema de salud de una manera más puntual y reducir los costos a largo plazo, así como mejorar la calidad de vida.”

R. del S. 895

Por el señor Soto Rivera:

“Para enmendar la Sección 4 de la R. del S. 198 aprobada el 31 de agosto de 2023, que ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación a las aseguradoras y planes de salud sobre las contrataciones de las aseguradoras con médicos(as) nuevos; determinar si están en cumplimiento con Ley 104-2002 según enmendada conocida como la ley de pronto pago; determinar si se establecen tarifas justas con los médicos(as) cualquier otro asunto directa o indirectamente relacionado.”

La Secretaria da cuenta de la segunda Relación de Resolución Conjunta recibida de la Cámara de Representantes y referida a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Albert Torres Berríos:

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 594

Por los representantes Hernández Montañez y Méndez Núñez:

“Para incluir como parte del Presupuesto del Fondo General del Gobierno de Puerto Rico para el Año Fiscal 2024 una asignación presupuestaria de trescientos cincuenta y tres millones de dólares (\$353,000,000) al Fondo General del Tesoro del Estado para la Autoridad de los Puertos (AP) a los fines de financiar el Acuerdo de Transacción con la Autoridad de Recuperación de la Deuda del BGF y separar fondos para otras necesidades relacionadas a transportación; los fondos para esta asignación fueron recibidos por el Gobierno de Puerto Rico en el Año Fiscal 2024, como resultado del repago del préstamo concedido en el Año Fiscal 2022 a la Autoridad de Carreteras y Transportación.”
(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

SR. TORRES BERRÍOS: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DEL TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 1281 y 1285 y las R. C. del S. 431 y 449.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado el P. del S. 1352, sin enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en los P. de la C. 1589; 1699 y 1700; y las R. C. de la C. 428; 491 y 583.

Del Secretario de la Cámara de Representantes una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado la R. C. de la C. 594, y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 724 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación por los señores y señoras Rivera Madera, Ferrer Santiago, Feliciano Sánchez, Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Reyes y Márquez Lebrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 1250 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación por los señores y señoras Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Rivera Segarra, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Reyes y Márquez Lebrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado el segundo Informe de Conferencia en torno al P. del S. 1264.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado reconsideró en su sesión del lunes, 29 de enero de 2024, como Asunto Especial del Día y en Votación Final, el P. del S. 229 (Conferencia), que había sido devuelto por el Gobernador a solicitud del Senado de Puerto Rico, y lo aprobó nuevamente con las siguientes enmiendas tomando como base el texto enrolado por el Senado:

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 3, después de “estatutario” insertar “y reconocer los modos de interrumpir dicho periodo prescriptivo a partir de la notificación de querellas administrativas radicadas en la Unidad Antidiscrimen del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos o en la jurisdicción federal ante la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo al patrono o querellado y mientras se encuentren tramitando estas, así como por la reclamación extrajudicial, la radicación de la acción judicial correspondiente o por el reconocimiento de la deuda como parte de los remedios similares dispuestos en el marco legal vigente para erradicar el discrimen en el empleo”

En el Decrétase:

Página 2, línea 13, después del punto insertar “Disponiéndose, que aplicará la interrupción del término de prescripción aquí dispuesto a partir de la notificación de querellas administrativas radicadas en la Unidad Antidiscrimen del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos o en la jurisdicción federal ante la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo al patrono o querellado y mientras se encuentren tramitando estas, así como por la reclamación extrajudicial, la radicación de la acción judicial correspondiente o por el reconocimiento de la deuda como parte de los remedios similares dispuestos en el marco legal vigente para erradicar el discrimen en el empleo.”

En el Título:

Línea 4, después de “Ley” insertar “, disponer los modos de interrumpir dicho periodo prescriptivo a partir de la notificación de querellas administrativas radicadas en la Unidad Antidiscrimen del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos o en la jurisdicción federal ante la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo al patrono o querellado y mientras se encuentren

tramitando estas, así como por la reclamación extrajudicial, la radicación de la acción judicial correspondiente o por el reconocimiento de la deuda como parte de los remedios similares dispuestos en el marco legal vigente para erradicar el discrimen en el empleo; y para otros fines relacionados”

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado reconsideró en su sesión del lunes, 29 de enero de 2024, como Asunto Especial del Día y en Votación Final, el P. del S. 1253, que había sido devuelto por el Gobernador a solicitud del Senado de Puerto Rico, y lo aprobó nuevamente con las siguientes enmiendas tomando como base el texto enrolado por el Senado:

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 18, después de la coma eliminar todo su contenido

Página 2, línea 19, antes de “y” eliminar todo su contenido y sustituir por “la Defensoría de las Personas con Impedimentos”

Página 4, línea 22, eliminar “2022” y sustituir por “2024”

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado reconsideró en su sesión del lunes, 29 de enero de 2024, como Asunto Especial del Día y en Votación Final, la R. C. del S. 308, que había sido devuelta por el Gobernador a solicitud del Senado de Puerto Rico, y la aprobó nuevamente con la siguiente enmienda tomando como base el texto enrolado por el Senado:

En el Resuélvese:

Página 2, línea 21, eliminar “2023” y sustituir por “2024”

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado reconsideró en su sesión del lunes, 29 de enero de 2024, como Asunto Especial del Día y en Votación Final, la R. C. del S. 399, que había sido devuelta por el Gobernador a solicitud del Senado de Puerto Rico, y la aprobó nuevamente con la siguiente enmienda tomando como base el texto enrolado por el Senado:

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 4, línea 5, eliminar “Avenida Las”

Página 2, párrafo 4, línea 6, eliminar “Nereidas Frente al Malecón” y sustituir por “Calle Olivo Edificio Número 1 Marginal Carretera PR-165”

En el Resuélvese:

Página 2, línea 2, eliminar “Avenida Las Nereidas” y sustituir por “Calle Olivo Edificio Número 1 Marginal Carretera PR-165”

En el Título:

Línea 2, eliminar “Avenida Las Nereidas Frente al Malecón” y sustituir por “Calle Olivo Edificio Número 1 Marginal Carretera PR-165”

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo reconsideró en su sesión del 30 de enero de 2024, como asunto especial del día y en votación final, la R. C. de la C. 194, titulada:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier

otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Gobierno Municipal de Cidra la titularidad de la Escuela Ciprián Castrodad, localizada en la carretera 172, Km. 7.7 del Barrio Río Abajo del Municipio de Cidra para que sea utilizada como un centro comunitario de actividades culturales, deportivas y escolares así como un centro de usos múltiples que provea servicios a sectores marginados, entre otros proyectos de ayuda al ciudadano; y para otros fines relacionados.”

y la aprobó nuevamente utilizando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las mismas enmiendas aprobadas por el Senado el lunes, 8 de enero de 2024.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo reconsideró en su sesión del 30 de enero de 2024, como asunto especial del día y en votación final, la R. C. de la C. 238, titulada:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley al municipio de Guayama las instalaciones de la Escuela José Muñoz Vázquez localizada en dicho Municipio con el propósito de desarrollar una escuela municipal para niños con necesidades especiales; y para otros fines relacionados.”

y la aprobó nuevamente utilizando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las mismas enmiendas aprobadas por el Senado el lunes, 8 de enero de 2024.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo reconsideró en su sesión del 30 de enero de 2024, como asunto especial del día y en votación final, la R. C. de la C. 253, titulada:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Salinas de las instalaciones de la Escuela Las Ochentas localizada en dicho municipio; y para otros fines relacionados.”

y la aprobó nuevamente utilizando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las mismas enmiendas aprobadas por el Senado el lunes, 8 de enero de 2024.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo reconsideró en su sesión del 30 de enero de 2024, como asunto especial del día y en votación final, la R. C. de la C. 255, titulada:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Salinas de las instalaciones de la Escuela Ana Hernández Usera localizada en dicho municipio; y para otros fines relacionados.”

y la aprobó nuevamente utilizando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las mismas enmiendas aprobadas por el Senado el lunes, 8 de enero de 2024.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo reconsideró en su sesión del 30 de enero de 2024, como asunto especial del día y en votación final, la R. C. de la C. 426, titulada:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, auscultar la posibilidad de transferir la titularidad, libre de costo, o conceder en usufructo u otro negocio jurídico del terreno y la estructura de la antigua Escuela Elemental Borinquen Pradera en el municipio de Caguas a El Acueducto Rural Pedro Calixto Inc., con el propósito de establecer en dichas instalaciones proyectos dirigidos al desarrollo y fortalecimiento comunitario; y para otros fines relacionados.”

y la aprobó nuevamente utilizando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las mismas enmiendas aprobadas por el Senado el lunes, 8 de enero de 2024.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 1352, debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a la Cámara de Representantes, a los fines de que sea firmado por su Presidente.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación devolviendo firmado por el Presidente de dicho cuerpo legislativo el P. del S. 839.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación remitiendo el P. de la C. 1593 (Segunda Conferencia), debidamente firmado por el Presidente de dicho cuerpo legislativo y solicitando que sea firmado por el Presidente del Senado.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 1593 (Segunda Conferencia), y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

La senadora Riquelme Cabrera ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 384, con la autorización de la senadora Jiménez Santoni, autora de la medida.

El senador Ruiz Nieves ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1273, con la autorización de la senadora González Arroyo, autora de la medida.

El senador Ruiz Nieves ha presentado el formulario de coautoría para la R. C. del S. 444, con la autorización de la senadora Santiago Negrón, autora de la medida.

*El senador Bernabe Riefkohl y la senadora Rivera Lassén han radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 825.

**Las senadoras Soto Tolentino, Jiménez Santoni y Padilla Alvelo han radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 878.

***La senadora González Huertas; el senador Dalmau Santiago; y las senadoras Rosa Vélez y Trujillo Plumey han radicado un voto explicativo en torno al P. de la C. 1593 (Segundo Informe de Conferencia).

****El senador Rivera Schatz ha radicado un voto explicativo en torno al P. de la C. 1593 (Segundo Informe de Conferencia), al que se une la senadora Padilla Alvelo.

***Nota: El voto explicativo en torno al Proyecto del Senado 825, sometido por el senador Bernabe Riefkohl y la senadora Rivera Lassén, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

****El voto explicativo en torno al Proyecto del Senado 878, sometido por las senadoras Soto Tolentino, Jiménez Santoni y Padilla Alvelo, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

*****El voto explicativo en torno al Proyecto de la Cámara 1593 (Segundo Informe de Conferencia), sometido por la senadora González Huertas; el senador Dalmau Santiago; y las senadoras Rosa Vélez y Trujillo Plumey, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

******El voto explicativo en torno al Proyecto de la Cámara 1593 (Segundo Informe de Conferencia), sometido por el senador Rivera Schatz, al que se une la senadora Padilla Alvelo, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, proponemos que se reciban los Mensajes y Comunicaciones contenidos en el Orden de los Asuntos del Día de Hoy.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, se dan por recibidos.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría de cuenta de las siguientes Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones:

El Presidente del Senado, ha promulgado la Orden Administrativa 24-1, para enmendar el Artículo VI del Reglamento Núm. 8, conocido como “Código de Ética y Parámetros para la Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos del Senado de Puerto Rico”, según enmendado; derogar las Órdenes Administrativas 18-33; 18-40; 19-57; 21-11 y 21-18.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 30 de enero de 2024, dicho cuerpo legislativo acordó conceder su consentimiento para que el Senado pueda recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 16 de enero de 2024, hasta el lunes, 22 de enero de 2024.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 30 de enero de 2024, dicho cuerpo legislativo acordó conceder su consentimiento para que el Senado pueda recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el lunes, 22 de enero de 2024, hasta el lunes, 29 de enero de 2024.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 30 de enero de 2024, dicho cuerpo legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 30 de enero de 2024, hasta el martes, 6 de febrero de 2024.

La senadora Rosa Vélez ha radicado la Petición de Información 2024-22:

“Es de conocimiento general la situación crítica de nuestras vías públicas en Puerto Rico. Lamentablemente, nuestra infraestructura vial se encuentra en un estado perjudicial en todos los distritos. La falta de mantenimiento y recursos de las vías ha provocado que llegue a un nivel grave.

Durante los últimos meses, se han estado desarrollando nuevas iniciativas para las mejoras de la infraestructura vial de nuestro país.

Hemos advenido en conocimiento por parte de varios residentes del municipio de Vega Baja, sobre unos derrumbes ubicados en la Carretera 160 en los km. 4.6 y km. 13.4 al 13.7 en Almirante Sur, Sector Trece. Esto representa una problemática de seguridad vial para los transeúntes de dicha vía por lo que, es imperativo que esto sea resuelto a la mayor brevedad posible.

Es por ello que, la Senadora que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas, Hon. Eileen Vélez Vega que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, HON. EILEEN VÉLEZ VEGA:

- Un desglose exacto sobre las gestiones realizadas para trabajar los derrumbes de la Carretera 160, km. 4.6 y km. 13.4 al 13.7 en Almirante Sur, Sector Trece.
- Un narrativo o detalle de proyectos, si algunos, para evitar los derrumbes en la Carretera 160, km. 4.6 y km. 13.4 al 13.7 en Almirante Sur, Sector Trece.
- Un narrativo o detalle del tiempo estimado que tomará trabajar con los derrumbes reportados en la Carretera 160, km. 4.6 y km. 13.4 al 13.7 en Almirante Sur, Sector Trece.

Se solicita que se le remita copia de esta petición a la Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas, Hon. Eileen Vélez Vega, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

El senador Dalmau Santiago ha radicado la Petición de Información 2024-23:

“El senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le requiera al Secretario del Departamento de Justicia, Domingo Emanuelli Hernández, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en un término no mayor de cinco (5) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS:

La siguiente información detallada y actualizada hasta el 31 de diciembre de 2023:

1. La cantidad de excarcelaciones de imputados de delitos que se concedieron en virtud del recurso de habeas corpus durante el año natural del 2023, que el desglose se provea: por cada jurisdicción judicial; que se provea el nombre del imputado-acusado; y el delito o los delitos por los cuales dichas personas estaban o están acusados.
2. El desglose del número de fiscales; procuradores de menores y procuradores de familia; asignados a cada una de las regiones judiciales, divisiones del Departamento de Justicia, o en destaque fuera de la agencia.
3. Proveer el número de procuradores de menores por región judicial, que en virtud de la Orden Administrativa 2018-08 está llevando a cabo funciones de fiscales auxiliares.
4. La cantidad de abogados y abogadas del Departamento de Justicia que ejercen funciones como Fiscales Especiales, en virtud de un nombramiento del Secretario de Justicia; y cuantos Fiscales Especiales hay por cada jurisdicción judicial o división del Departamento de Justicia.

5. Las academias ofrecidas durante el año natural 2023 ofrecidas por la Academia del Ministerio Público que capacita a los fiscales y procuradores de reciente nombramiento, en virtud del Artículo 45 de la Ley 205-2004, según enmendada y conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”.
6. La cantidad de casos radicados durante el año natural 2023 por regiones judiciales.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al secretario del Departamento de la Justicia, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

De la honorable Eileen M. Vélez Vega, P.E., Secretaria, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-195 presentada por el senador Dalmau Santiago, y aprobada por el Senado el 14 de noviembre de 2023.

Del honorable Domingo Emanuelli Hernández, Secretario, Departamento de Justicia, una comunicación contestando la Petición de Información 2024-6 presentada por la senadora Rodríguez Veve, y aprobada por el Senado el 16 de enero de 2024.

Del señor Juan Carlos Blanco, Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación contestando la Petición de Información 2024-8 presentada por la senadora Rodríguez Veve, y aprobada por el Senado el 16 de enero de 2024.

De la señora Madeline Bermúdez Sanabria, Procuradora de las Mujeres Interina, Oficina de la Procuradora de las Mujeres, una comunicación contestando la Petición de Información 2024-9 presentada por la senadora Rodríguez Veve, y aprobada por el Senado el 16 de enero de 2024.

Del honorable Carlos R. Mellado López, Secretario, Departamento de Salud, una comunicación solicitando una prórroga de veinte (20) días laborables adicionales para contestar la Petición de Información 2024-1, presentada por la senadora Rodríguez Veve, y aprobada por el Senado el 16 de enero de 2024.

Del licenciado Francisco J. Méndez Rivera, Abogado Principal, Oficina de Asuntos Legales, Departamento de Corrección y Rehabilitación, una comunicación solicitando una prórroga hasta el 1 de febrero de 2024 para contestar la Petición de Información 2024-2, presentada por la senadora Rodríguez Veve, y aprobada por el Senado el 16 de enero de 2024.

Del honorable Ray J. Quiñones Vázquez, Secretario, Departamento de Recreación y Deportes, una comunicación remitiendo el Informe Anual 2023 sobre el Fondo Especial para el Desarrollo de Categorías Menores, creado al amparo de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo 24 de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional”.

De la señora Luz G. Rodríguez Otero, RDN, LND, Directora Ejecutiva, Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, una comunicación remitiendo el Informe Anual 2022-2023, según requerido por la Ley 10-1999, conocida como la “Ley Orgánica de la Comisión de Alimentación y Nutrición del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

De la señora Karen A. Correa Pomales, Presidenta y Gerente General, Autoridad Metropolitana de Autobuses, una comunicación remitiendo la Certificación Anual sobre el cumplimiento de la Ley 136-2003, según enmendada.

Del honorable Domingo Emanuelli Hernández, Secretario, Departamento de Justicia, una comunicación remitiendo la Certificación Anual requerida por el Artículo 10 de la Ley 103-2006, según enmendada, correspondiente al Año Fiscal 2023.

De la honorable Lisoannette González Ruiz, Secretaria Designada, Departamento de Asuntos del Consumidor, una comunicación remitiendo la Certificación Anual requerida por el Artículo 10 de la Ley 103-2006, según enmendada, correspondiente al Año Fiscal 2023.

De la señora Karen A. Correa Pomales, Presidenta y Gerente General; y de Arelis Rivera Gandía, Vicepresidente de Finanzas y Administración, Autoridad Metropolitana de Autobuses, una comunicación remitiendo la Certificación Anual requerida por el Artículo 10 de la Ley 103-2006, según enmendada correspondiente al Año Fiscal 2023.

De la señora Antonia L. Laboy Lugo, Directora Ejecutiva, Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente, una comunicación remitiendo la Certificación Anual correspondiente al Año Fiscal 2022-2023 requerida por el Artículo 10 de la Ley 103-2006, según enmendada.

Del señor Carlos M. Mercado Santiago, Director Ejecutivo, Compañía de Turismo de Puerto Rico, una comunicación, sometiendo el Informe de diciembre de 2023, según requerido por la Ley 3-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”; y el informe para el trimestre de diciembre de 2023, según requerido por la Ley 66-2014, según enmendada, conocida como “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Del señor Ramón Soto Irizarry, Municipio de Cabo Rojo, el Informe sobre los Fondos Legislativos Asignados y su uso otorgado al 31 diciembre de 2023, certificado por el señor Warynex Carlo Hernández, Director de Finanzas, según requerido por la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.

Del licenciado Juan José Troche Villeneuve, Director Ejecutivo, Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico, una comunicación solicitando una prórroga de quince (15) días para presentar a la Asamblea Legislativa el informe requerido por la Ley 22-2021, conocida como "Ley de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico".

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, proponemos que se reciban las Peticiones y otras Comunicaciones contenidas en el Orden de los Asuntos del Día de Hoy.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, se dan por recibidos.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación de la Cámara de Representantes notificando que en su sesión del 30 de enero de 2024 dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar sus labores por más de tres (3) días consecutivos, desde el martes, 30 de enero del 2024 hasta el martes, 6 de febrero de 2024.

Proponemos que se consienta con dicha Petición.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, se concede el mismo.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, conforme al Artículo 3, Sección 13 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, proponemos solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para que el Senado pueda recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos a partir de hoy jueves, 1 de febrero de 2024 hasta el martes, 6 de febrero de 2024.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, que se solicite el mismo.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, la senadora Rosa Vélez ha presentado la Petición de Información 2024-22 solicitando a la Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas que se someta la información requerida en un término no mayor de diez (10) días laborables, para que se apruebe dicha Petición y se conceda hasta el 15 de febrero de 2024 para contestar la misma.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, que se apruebe y que se conceda la misma hasta el 15 de febrero de 2024.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, el Presidente Dalmau Santiago ha presentado la Petición de Información 2024-23 solicitando a la Secretario del Departamento de Justicia que someta

la información requerida en un término no mayor de cinco (5) días laborables, para que se apruebe dicha Petición y se conceda hasta el 15 de febrero de 2024 hasta el 8 de febrero de 2024.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, se concede la misma hasta el 8 de febrero de 2024.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación del Secretario del Departamento de Salud solicitando una prórroga de veinte (20) días laborables para contestar la Petición de Información 2024-1, presentada por la senadora Rodríguez Veve y aprobada por el Senado el 16 de enero de 2024. Proponemos que se apruebe dicha prórroga y se conceda hasta el 28 de febrero de 2024 para contestar la misma.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, se aprueba la prórroga y se concede hasta el 28 de febrero de 2024.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación de la Oficina de Asuntos Legales del Departamento de Corrección y Rehabilitación solicitando una prórroga hasta hoy 1 de febrero de 2024, para contestar la Petición de Información 2024-2, presentada por la senadora Rodríguez Veve y aprobada por el Senado el 16 de enero de 2024. Proponemos que se apruebe dicha prórroga y se conceda hasta hoy a las 5:00 p.m., para contestar la misma.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, se aprueba y se concede hasta hoy, 1ro. de febrero de 2024.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación del Director Ejecutivo de la Oficina de Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico solicitando una prórroga de quince (15) días para remitir a la Asamblea Legislativa el informe requerido por la Ley 22-2021. Nuevamente, tenemos que recordarle a una agencia o entidad que este Cuerpo Legislativo no tiene potestad para conceder prórrogas a los términos establecidos por una ley. Ante esta situación, la mencionada petición no procede, por lo cual solicitamos que así se le notifique.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Señor Secretario, notifíquelo.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, continuamos con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2024-84

Por la senadora González Arroyo:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Alexander Echevarría Ulloa, Ángel De Jesús Vargas, Aricelys Didrickson, Breana A. Martínez Muñoz, Fernando Y. Bonilla Nieto, Jeffrey Ríos Pérez, Jeremy E. Hernández Ruiz, Jeriel Ventura Matos, Joniel Morales Pérez, Joseph J. González Lorenzo, Juham Ureña Morales, Justin Charneco Mercado, Liangelys Rosado Noriega, Lyniushka Rosa Ruiz, Marcus A. González Méndez, Milagros A. Martínez Ríos, Nathalye M. Castro Pérez, Nathanael López Estévez y Steven Serrano Crespo, por motivo de su juramentación como cadete en manejo de emergencias.

Moción 2024-85

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Axel Concepción, por su Premio Eclipse como Mejor Jinete Aprendiz del Año.

Moción 2024-86

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Irad Ortiz Jr., por alzarse con su quinto Premio Eclipse como Jinete de Primera, lo que le reconoce como el mejor en su clase en el Deporte Hípico de Estados Unidos, Canadá y Puerto Rico.

Moción 2024-87

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Ashley Meléndez, por motivo de convertirse en la primera puertorriqueña en participar y ganar el concurso “Miss Global”.

Moción 2024-88

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Silvia Salgado Verdejo, en su cumpleaños número 94.

Moción 2024-89

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Orlando Lugo Muñiz y Juan Chavajay Seque, párroco y vicario parroquial respectivamente, y a toda la feligresía de la Parroquia Nuestra Señora de la Candelaria, en la celebración del día de su patrona.

Moción 2024-90

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a los lajeños y lajeñas y al alcalde Jayson Martínez Maldonado en la celebración de las Fiestas de Pueblo en honor a la Santa Patrona Nuestra Señora de la Candelaria.

Relación de Resoluciones para solicitar tiempo adicional para someter Informes Parciales o Finales sobre investigaciones ordenadas previamente mediante una Resolución aprobada por el Senado
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones para solicitar tiempo adicional para someter Informes Parciales o Finales sobre investigaciones ordenadas previamente mediante una Resolución aprobada por el Senado:

R. del S. 890

Por el senador Soto Rivera:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 773 aprobada el 21 de junio de 2023, que ordena a las Comisiones de Salud; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva donde se ausculte los servicios provistos por el Departamento de Salud y de Educación, para indagar que se estén brindado efectivamente, por región, a los pacientes y estudiantes con diversidad física o fisiológica compleja de 0 meses a veintiún (21) años, a tenor con lo dispuesto en la Sección 6 de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, y la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”; además de cerciorarse si existe incongruencia entre los servicios a prestarse para que estos puedan asistir a las escuelas, citas médicas, y los eventos recreativos, seculares y no seculares.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se enmienda~~ **Enmendar** la Sección 2 de la R. del S. 773 aprobada el 21 de junio de 2023, para que lea:

“Sección 2.- **[Las Comisiones remitirán un primer informe, en conjunto, al Senado de Puerto Rico, ciento veinte (120) días después de la aprobación de esta Resolución. Posteriormente]** *Las Comisiones* presentarán un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones ~~en o antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa~~ **del 31 de mayo de 2024.**”

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 891

Por el senador Soto Rivera:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 195 aprobada el 2 de mayo de 2023, que ordena a la Comisión de Desarrollo de la Región Norte a realizar una investigación abarcadora sobre la prestación de los servicios de salud, eléctricos y potables de los municipios que componen la Región Norte de Puerto Rico, entre otros asuntos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se enmienda~~ **Enmendar** la Sección 3 de la R. del S. 195 aprobada el 2 de mayo de 2023, para que lea:

“Sección 3.- La Comisión ~~deberá rendir~~ **[informes continuos de sus visitas o inspecciones, vistas e información recibida a partir de los noventa (90) días de aprobada esta Resolución. Posteriormente,]** **rendirá** un informe final con sus hallazgos y recomendaciones *en o antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa* **del 31 de mayo de 2024.**”

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 892

Por el senador Soto Rivera:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 607 aprobada el 17 de abril de 2023, que ordena a la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre los pacientes con trastornos y condiciones sanguíneas, a los fines de conocer, pero sin limitarse, a cuántas personas padecen la condición, programas que brindan servicios a los pacientes con estos trastornos, qué tipo de servicios brindan estos, cuántos doctores y especialistas hay en Puerto Rico que traten a **los** pacientes con dichos padecimientos, y los servicios que cubren los planes médicos actuales para estos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se enmienda~~ **Enmendar** la Sección 3 de la R. del S. 607 aprobada el 17 de abril de 2023, para que lea:

“Sección 3.- **[La Comisión rendirá informes parciales con sus hallazgos y recomendaciones durante el término de la Decimonovena Asamblea Legislativa. El primer de estos informes será presentado dentro de los noventa (90) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución.]** La Comisión rendirá un informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones *en o antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa* **del 31 de mayo de 2024.**”

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 893

Por el senador Soto Rivera:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 642 aprobada el 5 de octubre de 2023, que ordena a las Comisiones de Salud; y de Cumplimiento y Reestructuración a realizar una investigación de naturaleza continua, sobre aquellos fondos federales que han sido recibidos, utilizados, aprobados y/o desembolsados desde el 2017 al Departamento de Salud y a las otras agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionadas al sector de la salud, tales como la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, la Administración de Seguros Médicos de Puerto Rico, entre otras, así como el manejo, destino y uso que le han asignado estas agencias a tales fondos federales; y para otros fines relacionados.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se enmienda~~ **Enmendar** la Sección 3 de la R. del S. 642 aprobada el 5 de octubre de 2023, para que lea:

“Sección 3.- **[Las Comisiones rendirán informes parciales con sus hallazgos y recomendaciones, durante el término de la Decimonovena Asamblea Legislativa. El primero de estos informes será presentado dentro de noventa (90) días a partir de la aprobación de la presente Resolución.]** Las Comisiones rendirán un informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones *en o antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa* ***del 31 de mayo de 2024.***”

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 894

Por el senador Soto Rivera:

“Para enmendar la Sección 4 de la R. del S. 666 aprobada el 15 de noviembre de 2022 y enmendada por la R. del S. 810 aprobada el 21 de junio de 2023, que ordena a las Comisiones de Salud; y de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo una investigación sobre el presupuesto asignado por el Departamento de Salud, así como los gastos, contrataciones, compras, transacciones de recursos humanos y medidas implementadas e incurridas para cumplir con la política pública de prevención de enfermedades, según dispuesto en la Ley 81 de 14 de mayo de 1912, según enmendada y la visión y misión de este Departamento en la ejecución de sus deberes para con el pueblo de Puerto Rico. Con el propósito de investigar cuán ~~costo efectiva~~ ***costoefectiva*** ha sido la implementación de medidas específicas para fomentar la prevención de enfermedades y estudiar la necesidad de legislación al respecto que pueda ayudar a Puerto Rico a enfrentar la crisis en el sistema de salud de una manera más puntual y reducir los costos a largo plazo, así como mejorar la calidad de vida.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se enmienda~~ ***Enmendar*** la Sección 4 de la R. del S. 666 aprobada el 15 de noviembre de 2023, para que lea:

“Sección 4.- **[Las Comisiones rendirán informes parciales con hallazgos y recomendaciones durante el término de la Decimonovena Asamblea Legislativa. El primero de estos informes será presentado en o antes del 1 de septiembre de 2023.]** Las Comisiones rendirán un informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones *en o antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa* ***del 31 de mayo de 2024.***”

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 895

Por el senador Soto Rivera:

“Para enmendar la Sección 4 de la R. del S. 198 aprobada el 31 de agosto de 2023, que ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación a las aseguradoras y planes de salud sobre las contrataciones de las aseguradoras con médicos(as) nuevos; determinar si están en cumplimiento con Ley 104-2002, según enmendada conocida como la ley ***“Ley de pronto pago”***; determinar si se establecen tarifas justas con los médicos(as) cualquier otro asunto directa o indirectamente relacionado.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ~~enmienda~~ **Enmendar** la Sección 4 de la R. del S. 198 aprobada el 31 de agosto de 2023, para que lea:

“Sección 4.- La Comisión ~~deberá rendir~~ **[informes preliminares de sus visitas o inspecciones, vistas, información recibida cada 60 días. Posteriormente] rendirá** un informe final con sus hallazgos y recomendaciones **[en un término de ciento ochenta días (180) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución] en o antes de terminar la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa del 31 de mayo de 2024.”**

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Soto Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga hasta el 29 de febrero de 2024 para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 397.”

El senador Soto Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 1367, 1381, 1382 y 1390. P. de la C. 90, 304 y 1751.”

El senador Dalmau Santiago ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, José Luis Dalmau Santiago, presidente de la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado, según enmendado, se conceda a nuestra Honorable Comisión, hasta el martes, 25 de junio de 2024, para terminar el trámite legislativo necesario, y rendir un informe en torno a los Proyectos del Senado 409; 790; 810; 1030; 1034; 1039; 1112; 1287; 1308; 1349; y 1391 y sobre el Proyecto de la Cámara 400.”

El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, José A. Vargas Vidot, presidente de la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico vigente, se conceda a nuestra Honorable Comisión, un término de sesenta (90) días laborables adicionales a partir de la fecha de aprobación de la presente moción para culminar el trámite legislativo necesario y rendir un informe en torno a las siguientes medidas: Proyectos del Senado 1163, 1180, 1303; Proyecto de la Cámara 1485; Resolución Conjunta de la Cámara 208, 281.”

La senadora Rivera Lassén ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga hasta el cierre de la Séptima Sesión Ordinaria, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyecto de la Cámara 1873 y Proyecto de la Cámara 834.”

El senador Soto Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga hasta el 29 de febrero de 2024 para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: R. C. de la C. 270.”

El senador Soto Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: R. C. de la C. 395.”

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, proponemos que se aprueben los Anejos A y B del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, para unir al presidente Dalmau Santiago a las Mociones incluidas en el Anejo A del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, el senador Soto Rivera ha presentado una moción solicitando una prórroga hasta el 29 de febrero de 2024 para que la Comisión de Desarrollo de la Región Norte pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno al Proyecto del Senado 397. Para que se apruebe dicha prórroga y se conceda el término solicitado para presentar el informe.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, el senador Soto Rivera ha presentado una moción solicitando una prórroga de noventa (90) días para que la Comisión de Salud pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a los Proyectos del Senado 1367, 1381, 1382, 1390 y a los Proyectos de la Cámara 90, 304 y 1751. Para que se apruebe dicha prórroga y se conceda hasta el 30 de abril de 2024 para presentar los informes.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, se aprueba y se concede hasta el 30 de abril de 2024.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, el presidente Dalmau Santiago ha presentado una moción solicitando una prórroga para que la Comisión de lo Jurídico y de Desarrollo Económico pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a los Proyectos del Senado 409, 790, 810, 1030, 1034, 1039, 1112, 1287, 1308, 1349, 1391 y al Proyecto de la Cámara 400. Para que se apruebe dicha prórroga y se conceda hasta el 30 de abril de 2024 para presentar los informes.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda. Y se concede la prórroga hasta el 30 de abril de 2024.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, el senador Vargas Vidot ha presentado una moción solicitando una prórroga para que la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a los Proyectos del Senado 1163, 1180, 1303; al Proyecto de la Cámara 1485; y a las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 208 y 281. Para que se apruebe dicha prórroga y se conceda hasta el 30 de abril de 2024 para presentar su informe.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, se aprueba y se concede la prórroga hasta el 30 de abril de 2024.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, la senadora Rivera Lassén ha presentado una moción solicitando una prórroga hasta el cierre de la Séptima Sesión Ordinaria para que la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a los Proyectos de la Cámara 1873 y 834. Para que se apruebe dicha prórroga y se conceda hasta el 30 de abril de 2024 para presentar los informes.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, se aprueba la moción y se concede la prórroga hasta el 30 de abril de 2024.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, el senador Soto Rivera ha presentado una moción solicitando una prórroga hasta el 29 de febrero de 2024 para que la Comisión de Desarrollo de la Región Norte pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 270. Para que se apruebe dicha prórroga y se conceda el término solicitado para presentar el informe.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, se aprueba la moción y se acuerda, se aprueba la prórroga hasta el término solicitado.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, el senador Soto Rivera ha presentado una moción solicitando una prórroga de noventa (90) días para la Comisión de Desarrollo de la Región Norte pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 395. Para que se apruebe dicha prórroga y se conceda hasta el 30 de abril para presentar el informe.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, se aprueba la moción y se concede la prórroga hasta el 30 de abril de 2024.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, proponemos que se autorice a la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico a realizar una Reunión Ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres Sonia Sotomayor a partir de este momento hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.), y para que queden los miembros de la Comisión debidamente convocados.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda. Y se convocan a los integrantes de la Comisión a participar de la misma.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES BERRÍOS: Para que los Asuntos Pendientes continúen en dicho estado.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 780; R. Conc. del S. 53; Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 575 y al P. de la C. 382 (Reconsiderado) (Reconsideración).

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, próximo asunto.
 PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, proponemos que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 668, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para declarar el 27 de octubre de cada año como el ~~día de los Terapeutas Ocupacionales~~ “Día de los Profesionales de Terapia Ocupacional”; ordenar al Departamento de Salud desarrollar actividades con el fin de reconocer la labor de estos profesionales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS)¹, la **Terapia Ocupacional (T.O)** es “el conjunto de técnicas, métodos y actuaciones que, a través de actividades aplicadas con fines terapéuticos, previene y mantiene la salud, favorece la restauración de la función, suple los déficit invalidantes y valora los supuestos comportamentales y su significación profunda para conseguir la mayor independencia y reinserción posible del individuo en todos sus aspectos: laboral, mental, físico y social”. En la Cuarta Edición de Marco de Trabajo para la Práctica de Terapia Ocupacional: Dominio y Proceso publicada en el 2020, la Asociación Americana de Terapia Ocupacional (AOTA) define Terapia Ocupacional como “el uso terapéutico de las ocupaciones de la vida diaria con personas, grupos o poblaciones (es decir, el cliente) con el propósito de mejorar o permitir la participación”.

La referida fuente OMS añade que los profesionales que se desarrollan en esta profesión, están dotados de conocimientos sociales y salubristas dentro del ámbito de la rehabilitación, los cuales permiten la intervención en tres ~~ambitos~~ aspectos: automantenimiento, productividad y ocio de la persona, entre otras tareas.

En Puerto Rico, esta profesión es regulada por el Colegio de los Profesionales de Terapia Ocupacional de Puerto Rico, creado en virtud de la Ley 183-2007. Esta Ley define al Terapeuta Profesional como^{2L}: profesional licenciado, certificado y re-certificado para practicar la profesión de Terapia Ocupacional en Puerto Rico. Este evalúa, analiza, interpreta e interviene con las necesidades y expectativas del consumidor de los servicios, tanto en el contexto comunitario como en el modelo médico, utilizando métodos evaluativos apropiados que identifiquen las necesidades que impidan lograr el óptimo funcionamiento en la ejecución ocupacional de la persona. Otros de sus roles son educar y ofrecer servicios de consultaría para promover la salud y prevenir cualquier tipo de situación que afecte la salud y el bienestar del individuo.

¹ <https://neurorhb.com/blog-dano-cerebral-que-es-la-terapia-ocupacional/>

^{2L} Ley Núm. 183 de 11 de diciembre de 2007

El Colegio de Profesionales de Terapia Ocupacional de Puerto Rico ~~hay~~ cuenta con 1,105 trabajadores, divididos en 625 terapeutas ocupacionales y 480 asistentes en terapia ocupacional. A los ~~Los~~ terapeutas ocupacionales, para ejercer, se le requiere completar una maestría que se ofrece en ~~las~~ la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas (RCM), y tienen capacidad legal para evaluar al paciente.

Buscando celebrar y promover la profesión de la terapia ocupacional a nivel internacional³, la **Federación Mundial de Terapia Ocupacional (WFOT)**, toma en el año 2010, la fecha 27 de octubre, como el día destinado a visibilizar el trabajo y desarrollo de esta profesión, así como la de generar y difundir actividades locales, nacionales e internacionales.

Por lo antes expresado, esta Asamblea Legislativa entiende que es importante designar mediante ley, el 27 de octubre de cada año como el, “~~Día del Terapeuta Ocupacional~~ de los Profesionales de Terapia Ocupacional”. De tal forma, que se reconozca su labor y su impacto en la sociedad.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se declara el 27 de octubre de cada año, como el “~~Día de los Terapeutas Ocupacionales de Puerto Rico~~” “Día de los Profesionales de Terapia Ocupacional”, con el propósito de reconocer la labor que esta clase profesional realiza; y para otros fines relacionados.

Artículo 2.- Con no menos de diez (10) días laborables antes del 27 de octubre de cada año, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitirá una proclama a estos efectos.

Artículo 3.- Se ordena al Departamento de Salud, en coordinación con organizaciones profesionales y otras organizaciones relacionadas a este gremio profesional, a unirse en el reconocimiento ~~en~~ de este día y a organizar actividades a tenor con el propósito de esta.

Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación del Proyecto del Senado 668, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 668 tiene como propósito declarar el 27 de octubre de cada año como el día de los Terapeutas Ocupacionales; ordenar al Departamento de Salud desarrollar actividades con el fin de reconocer la labor de estos profesionales; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Se desprende de la Exposición de Motivos que los Terapeutas Ocupacionales están dotados de conocimientos sociales y salubristas dentro del ámbito de la rehabilitación, los cuales permiten la intervención en tres aspectos: automantenimiento, productividad y ocio de la persona, entre otras tareas.

La Terapia Ocupacional según la Organización Mundial de la Salud “es el conjunto de técnicas, métodos y actuaciones que, a través de actividades aplicadas con fines terapéuticos, previene

³ ~~<https://neurohb.com/blog-dano-cerebral-que-es-la-terapia-ocupacional/>~~

y mantiene la salud, favorece la restauración de la función, suple los déficits invalidantes y valora los supuestos comportamentales y su significación profunda para conseguir la mayor independencia y reinserción posible del individuo en todos sus aspectos: laboral, mental, físico y social”.

El Colegio de Profesionales de Terapia Ocupacional de Puerto Rico cuenta con 1,105 trabajadores, divididos en 625 terapeutas ocupacionales y 480 asistentes en terapia ocupacional. A los terapeutas ocupacionales se les requiere completar una maestría que se ofrece en las Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas (RCM) para ejercer, y tienen capacidad legal para evaluar al paciente.

En la Exposición de Motivos se indica que, con el propósito de celebrar y promover la profesión de la terapia ocupacional a nivel internacional, la Federación Mundial de Terapia Ocupacional (WFOT), tomó en el año 2010, la fecha del 27 de octubre, como el día destinado a visibilizar el trabajo y desarrollo de esta profesión, así como la de generar y difundir actividades locales, nacionales e internacionales.

Por tal razón, la Asamblea Legislativa entiende que es importante designar mediante ley, el 27 de octubre de cada año como el, “Día del Terapeuta Ocupacional”. De tal forma, que se reconozca su labor y su impacto en la sociedad.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado petitionó Memoriales Explicativos al Departamento de Salud, Departamento de Estado y al Colegio de Profesionales de la Terapia Ocupacional. Al momento de realizar el análisis de la pieza legislativa, la Comisión aguardaba por el memorial solicitado al Departamento de Salud. Con los datos obtenidos, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al P. del S. 668.

ANÁLISIS

La medida legislativa propone mediante el proyecto de ley, declarar el 27 de octubre de cada año como el día de los Terapeutas Ocupacionales; ordenar al Departamento de Salud desarrollar actividades con el fin de reconocer la labor de estos profesionales.

De acuerdo con las expresiones realizadas por los grupos de interés consultados, entiéndase, representantes de los sectores antes mencionados, se presenta un resumen de sus planteamientos, observaciones y recomendaciones.

Departamento de Estado

El Sr. Félix E. Rivera Torres, Subsecretario del **Departamento de Estado**, sometió un Memorial Explicativo favoreciendo el Proyecto del Senado 668.

El Sr. Rivera describe que la terapia ocupacional está diseñada para ayudar a niños y adultos a adquirir o recuperar las habilidades necesarias para llevar a cabo las actividades de la vida diaria. Los profesionales que ejercen dicha profesión adoptan un enfoque holístico para el bienestar físico de un paciente, al considerar factores psicológicos, sociales y ambientales que pueden afectar su desempeño. Por tal razón, expone que la función de los terapeutas ocupacionales en la sociedad es fundamental.

El subsecretario expresa que lo establecido en la medida es loable y favorece que se declare el 27 de octubre de cada año como el día de los Terapeutas Ocupacionales, siendo dicha fecha hábil en el calendario de Proclamas; y a su vez propone ordenar al Departamento de Salud desarrollar actividades con el fin de reconocer la labor de estos profesionales.

Colegio de Profesionales de Terapia Ocupacional de Puerto Rico

La Lcda. Anette Quiñones Miranda, Presidenta del **Colegio de Profesionales de Terapia Ocupacional de Puerto Rico (CPTOPR)**, sometió un Memorial Explicativo a favor de la aprobación del Proyecto del Senado 668.

La Lcda. Quiñones expresa el agradecimiento y honor de que se reconozca la profesión en Puerto Rico otorgando el 27 de octubre de cada año como día de los Profesionales de Terapia Ocupacional. En su escrito establece que la práctica de la Terapia Ocupacional en Puerto Rico comprende el ofrecer los servicios en todo el continuo del desarrollo humano desde el neonato hasta la vejez. El profesional de Terapia Ocupacional desarrolla su práctica en Salud Mental y Salud Física. En Puerto Rico esta profesión es regulada por la Junta Examinadora de Terapia Ocupacional de Puerto Rico (JETO) de la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud, (ORCPS) al amparo de la Ley Núm. 137-1968. La Junta Examinadora de Terapia Ocupacional tiene la facultad en Ley de otorgar las licencias y recertificar a los Profesionales de Terapia Ocupacional en Puerto Rico.

Establece que el Colegio de Profesionales de Terapia Ocupacional de Puerto Rico (CPTOPR) bajo la Ley 183-2007, agrupa a todos los Profesionales de Terapia Ocupacional que están ávidos para ejercer en Puerto Rico. Entre los propósitos del CPTOPR se encuentra el proveer la capacitación mediante adiestramientos y cursos especializados de educación continua para que el profesional mantenga sus competencias en el servicio ofrecido al cliente/paciente y puedan recertificar sus licencias. También se encarga de promover y hacer regir los cánones de ética de la profesión en conjunto con la Junta Examinadora. En adición, se promueve que la práctica sea basada en la evidencia científica para ofrecer una práctica dirigida a las necesidades del cliente/paciente. Por igual, el Colegio ofrece servicios a la comunidad con el propósito de orientar, prevenir y/o manejar las condiciones de salud que le aquejan y que limitan su rol ocupacional.

Al momento de someter el Memorial Explicativo, se estipula que el Colegio reúne 1,356 Profesionales, de los cuales 671 son Terapeutas Ocupacionales y 685 son Asistentes en Terapia Ocupacional. La Profesión de la Terapia Ocupacional requiere una preparación académica universitaria a nivel de Maestría, donde se preparan a los profesionales para realizar evaluaciones diagnósticas, desarrollar un plan de tratamiento y proveer la intervención al cliente/paciente. El Asistente de Terapia Ocupacional es preparado para trabajar bajo la supervisión de un Terapeuta Ocupacional y están capacitados para ofrecer la intervención de acuerdo con el plan de tratamiento realizado por el terapeuta ocupacional. Ambos profesionales toman una reválida que los faculta para ejercer.

En su escrito, la Lcda. Quiñones expuso que es necesario que el título sea “Día de los Profesionales de Terapia Ocupacional de Puerto Rico”, indicando que al referirse a los Terapeutas Ocupacionales se excluye a los Asistentes en Terapia Ocupacional. El término correcto para ser inclusivos es Profesionales de Terapia Ocupacional, de esta forma se incluye a todos los profesionales que integran esta profesión relacionada a la salud. Además, señaló que la exposición de motivos debe contener una definición actualizada, por lo cual facilitó la definición oficial de la Asociación Americana de Terapia Ocupacional. Mencionó que ésta es la que está contenida en el Marco de Trabajo de la Práctica de Terapia Ocupacional. La Asociación Americana de Terapia Ocupacional

(AOTA) define a la Terapia Ocupacional como el uso terapéutico de las ocupaciones cotidianas con personas, grupos, o poblaciones (es decir, el cliente) con el propósito de mejorar o aumentar la participación.

La Lcda. Quiñones mencionó que los servicios de terapia ocupacional se proporcionan para habilitar, rehabilitar y promover la salud y el bienestar de los clientes con necesidades físicas o mentales. Estos servicios incluyen la adquisición y conservación de la identidad ocupacional de los clientes que tienen o están a riesgo de desarrollar una enfermedad, lesión, trastorno, condición, impedimento, discapacidad, limitación de actividad o restricción de participación. Finalmente, la Lcda. Quiñones y el Colegio de Profesionales de Terapia Ocupacional agradecen que se considere establecer un día para reconocer el alcance de la profesión de Terapia Ocupacional en Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida, no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El P. del S. 668 tiene como motivo declarar el 27 de octubre de cada año como el día de los Terapeutas Ocupacionales; ordenar al Departamento de Salud desarrollar actividades con el fin de reconocer la labor de estos profesionales; y para otros fines relacionados.

Las entidades consultadas se expresaron a favor de la medida, entendiendo que promueve la importancia de los profesionales de terapia ocupacional en la sociedad puertorriqueña. El Departamento del Estado establece que el 27 de octubre es una fecha hábil para declarar el día de los Terapeutas Ocupacionales; y en su escrito favorece que el Departamento de Salud desarrolle actividades con el fin de reconocer la labor de estos profesionales. El Colegio de Profesionales de Terapia Ocupacional agradece la consideración de establecer un día para reconocer el alcance de la profesión de Terapia Ocupacional en Puerto Rico.

En cuanto a la opinión del **Departamento de Salud**, el 28 de octubre de 2021 la Comisión de Salud refirió a su atención una petición de memorial ante el P. del S. 668 para la cual se otorgaron 10 días calendario. El lunes, 6 de diciembre de 2021, la Comisión refirió a su atención una segunda notificación sobre la solicitud de Memorial. Finalmente, se emitió una tercera notificación el 22 de junio de 2023. Al momento de la redacción del Informe, la Comisión aun no contaba con los comentarios por parte del Departamento de Salud.

Ante el análisis de las opiniones de los sectores consultados, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico entiende que la medida propuesta es un medio para resaltar la importancia de la Terapia Ocupacional y reconocer a estos profesionales de la salud, su labor y compromiso con los puertorriqueños en el aspecto laboral, mental, físico y social. Los profesionales de terapia ocupacional promueven el bienestar y mejoran la calidad de vida de los pacientes a través de terapias que promueven la independencia funcional, aumentan el desarrollo y previenen la incapacidad. Por tal razón, es meritorio designar el 27 de octubre de cada año como el “Día de los Profesionales de Terapia Ocupacional”.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación del P. del S. 668, con el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Rubén Soto Rivera
Presidente
Comisión de Salud”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 764, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley de Igualdad Regional en la Salud”, a los fines de eliminar las diferencias regionales en el Plan de Salud del Gobierno; para añadir una nueva Sección 2A al Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde sus inicios en 1993, el Plan de Salud del Gobierno siempre ha mantenido diferencias en la compensación a los proveedores de salud por regiones. Hasta el año 2018 se reconocieron 8 regiones de salud en Puerto Rico, cada una con su propia escala de compensación. En 2018 se creó un mercado único donde cada puertorriqueño que se acoge al Plan de Salud del Gobierno puede escoger la aseguradora de su preferencia.

La Administración de Seguros de Salud (ASES) creó un mercado único, pero continuó las diferencias regionales que ya existían. La prima del seguro de salud es modificada por un Factor de Ajuste de Riesgo, o *Risk Adjustment Factor* (RAF por sus siglas en inglés) que toma en cuenta las características demográficas de los asegurados. También toma en cuenta las diferentes condiciones de salud que puede tener uno u otro asegurado. Sin embargo, ASES también decidió perpetuar diferencias regionales de costo que ya existían.

Las diferencias de costo entre regiones existen porque las redes de proveedores y servicios en las regiones más pobres no tienen la capacidad para atender todas las necesidades de sus residentes. Por lo tanto, los residentes utilizan menos servicios médicos, con un efecto negativo en la salud de esas regiones. Se agudiza la fuga de talento médico hacia otras jurisdicciones con compensación más competitiva.

El RAF también es de aplicación retroactiva e incierta. En los contratos actuales del Plan de Salud del Gobierno, se supone que cada seis (6) meses se calculan nuevamente los factores regionales. ~~Però hoy~~ Sin embargo, han pasado ~~pasan~~ años sin que se calcule el RAF, sumiendo en incertidumbre a aseguradoras y proveedores. Mientras ASES permite que años pasen sin notificar los cambios entre regiones. Esto añade una complejidad enorme al sistema de salud de Puerto Rico al tener que dirimir diferencias entre regiones. De igual manera, aplicarlo retroactivamente de manera súbitamente puede tener el efecto de descapitalizar súbitamente el sistema de salud de una o más regiones de Puerto Rico.

En la práctica, el RAF ha perpetuado y empeorado las desigualdades históricas entre regiones en Puerto Rico. No podemos tener una sociedad que mantenga diferencias entre puertorriqueños a base de en qué lugar viven. Esto es un asunto de política pública dentro de la autoridad de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Por tanto, el *Risk Adjustment Factor (RAF)* no debe perpetuar diferencias regionales. Todos los proveedores deben recibir una compensación que no depende de la región donde se establezca. Esta Asamblea Legislativa prohíbe que ASES continúe esta práctica desigual.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Esta Ley será conocida como la “Ley de Igualdad Regional en la Salud” de Puerto Rico.

Artículo 2.- Se enmienda la Sección 2 del Artículo VI de la Ley Núm. 72-1993, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud”, según ha sido enmendada, para que lea como sigue:
“Artículo VI. – Plan de Seguros de Salud

...

Sección 2.- Contratación

La Administración contratará seguros de salud para el área o áreas establecidas con uno o más aseguradores y/u organizaciones de servicios de salud autorizados a hacer negocios de seguros de salud en Puerto Rico por el Comisionado de Seguros, o por leyes especiales aprobadas para estos propósitos. De igual forma el Director Ejecutivo será la persona designada a evaluar y contratar con los proveedores de servicios de salud según definidos en esta ley. Disponiéndose, que las organizaciones de servicios de salud que contraten con la Administración, por los servicios que presten a los beneficiarios que representa la Administración, no estarán sujetas a la jurisdicción ni reglamentación del Comisionado conforme al Artículo 19.031 del Código de Seguros. La Administración será responsable de fiscalizar y velar por la capacidad y efectividad de cumplimiento de estas organizaciones pudiendo contratar los servicios de terceros para tales fines. *Se prohíbe que la Administración incluya cláusulas contractuales que requieran Factores de Ajuste de Riesgo (Risk Adjustment Factors) que se utilicen para realizar ajustes retroactivos de primas o para establecer, crear o mantener diferencias regionales en las primas o compensaciones pagadas dentro de cada área geográfica o áreas geográficas que la Administración defina para gestionar uno o más planes de salud.”*

Artículo 3.- Prohibición

Se prohíbe que se utilice esta Ley para reducir la compensación de planes de salud si la reducción tiene como base algún discrimin a base de regiones o de geografía.

Artículo 4.- Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción, el dictamen no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al asunto objeto del dictamen.

Artículo 5.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, pero será de aplicación prospectiva.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación del Proyecto del Senado 764, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para crear la “Ley de Igualdad Regional en la Salud”, a los fines de eliminar las diferencias regionales en el Plan de Salud del Gobierno; para añadir una nueva Sección 2A al Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud”; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos comienza con la indicación de que el Plan de Salud del Gobierno ha mantenido diferencias en la compensación a los proveedores de salud por regiones desde el 1993. En el año 2018 se reconocieron 8 regiones de Salud en Puerto Rico y la Administración de Seguros de Salud (ASES) creó un mercado único donde cada puertorriqueño que se acoge al Plan de Salud del Gobierno puede escoger la aseguradora de su preferencia.

Se expresa en la medida que, a pesar de la creación del mercado único, la Administración de Seguros de Salud continuó las diferencias regionales que ya existían. La prima del seguro de salud es modificada por un Factor de Ajuste de Riesgo, o *Risk Adjustment Factor* (RAF) que toma en cuenta las características demográficas de los asegurados y las diferentes condiciones de salud que puede tener uno u otro asegurado.

Según el proyecto, las diferencias de costo entre regiones existen porque las redes de proveedores y servicios en las regiones más pobres no tienen la capacidad para atender todas las necesidades de sus residentes. Los residentes de estas regiones hacen menos uso de servicios médicos, ocasionando un efecto negativo y agudizando la fuga de talento médico hacia otras jurisdicciones con compensación más competitiva.

Se continúa exponiendo que, en los contratos actuales del Plan de Salud del Gobierno, se estipula que cada seis (6) meses se deben calcular nuevamente los factores regionales. Pero al momento han pasado los años sin que ASES calcule el RAF, sumiendo en incertidumbre a aseguradoras y proveedores. El RAF ha perpetuado y empeorado las desigualdades históricas entre regiones en Puerto Rico. No podemos tener una sociedad que mantenga diferencias entre puertorriqueños a base del lugar en que viven. Esto es un asunto de política pública dentro de la autoridad de la Asamblea Legislativa.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Cumpliendo con la responsabilidad de esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, petitionó Memoriales Explicativos al Departamento de Salud, Administración de Seguros de Salud, Oficina del Comisionado de Seguros y Asociación de Hospitales de Puerto Rico. Al momento de realizar el análisis de la pieza legislativa, la Comisión aguarda por el memorial solicitado a la Asociación de Hospitales de Puerto Rico. Con los datos al momento, la Comisión se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al P. del S. 764.

ANÁLISIS

La medida legislativa propone crear la “Ley de Igualdad Regional en la Salud”, a los fines de eliminar las diferencias regionales en el Plan de Salud del Gobierno; para añadir una nueva Sección 2A al Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud”; y para otros fines relacionados.

Según lo expresado en los Memoriales Explicativos recibidos, se presenta un resumen de los planteamientos y recomendaciones.

Departamento de Salud

El Dr. Carlos R. Mellado López, Secretario del **Departamento de Salud**, en conjunto con Edna Y. Marín Ramos, Directora Ejecutiva de la **Administración de Seguros de Salud**, sometieron un Memorial Explicativo recomendando que se consideren las observaciones planteadas en el escrito. Establecen haber trabajado arduamente en la confección del contrato con las aseguradoras del PSG-Vital y entienden que las preocupaciones que busca remediar el Proyecto del Senado 764 ya están siendo atendidas.

El Departamento de Salud es la única agencia cuyo deber ineludible es velar por la salud de toda la ciudadanía y tiene la responsabilidad de fijar los objetivos de salud y desarrollar estrategias para proteger la salud del pueblo de Puerto Rico. La Administración de Seguros de Salud implementa y administra el sistema de salud público en la Isla, a través de la gestión, el negociado y la contratación de las aseguradoras y proveedores de servicios de salud. Con el objetivo de proveerle a sus beneficiarios, particularmente los médicos-indigentes, servicios médico-hospitalarios de calidad.

En su escrito exponen que el Artículo VI, sección 8 de la Ley 72 de 7 de septiembre de 1993, expone que la prestación de servicios de salud física y mental mediante el PSG-Vital se hará siguiendo el sistema de regionalización establecido por las ASES en coordinación con el Departamento de Salud, con miras a implantar progresivamente una red de proveedores participantes en toda la Isla y asegurando así el servicio más cercano al paciente. Desde noviembre de 2018, el PSG-Vital provee estos servicios en virtud de una región única a nivel Isla. Esto significa que, para la implementación del modelo adelantado por el PSG-Vital, Puerto Rico pasó de estar dividido en 8 regiones de salud a ser una sola región. Por lo tanto, las aseguradoras del PSG-Vital deben garantizar su presencia en toda la Isla mediante la contratación de proveedores que formen parte de su red.

Continúan indicando que el requisito de que las aseguradoras provean sus servicios considerando a la Isla como una región singular es distinguible del cálculo del pago que finalmente corresponde desembolsar a las aseguradoras por hacerse disponibles para brindar dichos servicios en determinadas áreas. La Administración de Seguros de Salud establece que el pago que se desembolsa a las aseguradoras que brindan servicios al PSG-Vital a través de toda la isla pudiera ser impactado mediante la aplicación de un proceso de ajuste de riesgos que tome en cuenta el costo mayor o menor de proveer esos servicios en determinado lugar. Esta consideración presta atención a los patrones de utilización del paciente en las distintas áreas geográficas y las diferencias regionales con relación a cuánto cuesta proveer un servicio en una región en comparación con otra región.

Se informa que el proceso del ajuste de riesgo formó parte de los temas discutidos en la negociación con las aseguradoras participantes del PSG-Vital en la determinación de la estructura de las primas y cuenta con la aprobación del *Center for Medicare and Medicaid Services* (CMS) para lo que fue el término de 2019 a 2022. Bajo la reglamentación federal, el ajuste de riesgo no es mandatorio; sin embargo, una vez es considerado en la estructura de prima para redistribuir el riesgo

entre las aseguradoras y se somete como parte del modelo contractual a CMS quien, tras aprobarlo, se convierte en obligatorio ejecutar el mismo.

La Administración de Seguros de Salud entiende que el factor de riesgo fue diseñado, tal cual dispuesto por la reglamentación federal vigente, con la intención de procurar que los recursos presupuestarios del programa estuviesen dirigidos a la población con mayor necesidad de atención médica. El diseño incluyó una revisión semi-anual con efectividad retroactiva y prospectiva.

Durante el contrato que estaba vigente hasta diciembre de 2022 entre la ASES y las aseguradoras que proveen servicios en el PSG-Vital, se destacó la revisión de la distribución de prima por *rate cell* entre aseguradoras y grupos primarios, con y sin factor de riesgo, dentro del requisito de "*budget neutrality*". La implicación de que el presupuesto total no se vea afectado resulta en que las asignaciones realizadas a unos grupos médicos sean ajustadas para compensar a aquellos que el diseño de los factores de ajuste de riesgo (RAF) determine en el período bajo revisión requerían de mayor presupuesto. Por lo cual, irrespectivo de la metodología o los períodos históricos que se utilicen, el requisito del presupuesto neutro obliga a que el resultado de la implementación del RAF conlleve "ganadores y perdedores". El aplicar el RAF implica destinar recursos ya asignados a una aseguradora y redistribuirlo a otra con igual consecuencia para los grupos médicos primarios.

En el sentido que se estipula en el escrito, la ASES informa que desde febrero de 2022 la implementación del RAF fue paralizada mientras el Gobierno buscaba soluciones que redundasen en el mejor beneficio de todos los constituyentes del Plan Vital. Se ejecutó un proceso de fiscalización de los recursos financieros y la distribución de estos a las aseguradoras y a sus respectivos grupos médicos primarios. Esto conllevó al análisis de las contrataciones entre las aseguradoras y grupos médicos primarios. ASES se encuentra evaluando la disponibilidad de relevos permitidos por la reglamentación federal para atender esta situación sobre la aplicación del RAF.

Durante el proceso de Solicitud de Propuestas (RFP) para la selección de los MCOs que proveerán servicios bajo el PSG-Vital a partir de 2023, del cual se emitió Notificación de Adjudicación el pasado 29 de agosto de 2022, ASES estableció que el proceso de aplicar RAF será prospectivo y que no se utilizarán diferencias regionales para ajustar los pagos de prima.

Los representantes del Departamento de Salud y la Administración de Seguros de Salud reconocen la loable intención de la Asamblea Legislativa de atender los retos que confrontan el sistema de salud de Puerto Rico. Por lo que recomiendan se consideren los datos presentados en el Memorial Explicativo, ya que entienden que las preocupaciones que busca remediar la presente pieza legislativa fueron atendidas.

Administración de Seguros de Salud

El Sr. Jorge E. Galva, Exdirector Ejecutivo de la **Administración de Seguros de Salud**, sometió un Memorial Explicativo el 28 de marzo de 2022 en representación de dicha agencia. En su escrito expone que ASES no recomendaba la aprobación del P. del S. 764 ya que sería una actuación que no estaría conforme al derecho federal vigente. Sin embargo, en el memorial explicativo conjunto, con fecha del 4 de octubre de 2022, por parte del Departamento de Salud y la Sra. Edna Marín Ramos, Directora Ejecutiva de la ASES en ese entonces, los mismos no presentaron una posición categórica sobre la medida.

En Puerto Rico el Departamento de Salud es la agencia responsable del Programa Medicaid en la isla. El Departamento de Salud desarrolla el plan del gobierno para administrar el programa de la manera más eficiente según la necesidad de servicios de salud de la isla. ASES es la corporación que implementa, administra y fiscaliza el PSG y los servicios de médicos-hospitalarios a través de la red de proveedores en toda la isla.

Con el propósito de erradicar cualquier diferencia en los ofrecimientos de servicios de salud, en la isla se implementa una nueva transformación al plan en el 2018. El 1 de noviembre de 2018 comenzó un sistema único a través del cual se estableció una sola demarcación geográfica para la administración del plan. Este nuevo cambio del PSG garantiza que todos los beneficiarios tienen accesibilidad a la mayor diversidad de servicios médicos sin limitación demográfica por región.

El Plan Estatal del Gobierno de Puerto Rico es un acuerdo entre el gobierno federal y el gobierno estatal para administrar Medicaid y el programa “Childrens Health Insurance Program” (CHIP por sus siglas en inglés) en la isla. Este acuerdo suple la garantía de que el estado en este caso Puerto Rico cumplirá con todas las regulaciones federales al llevar a cabo las actividades del Programa Medicaid y CHIP. A cambio, el estado podrá reclamar fondos federales en la proporción aprobada por el Congreso de los Estados Unidos para realizar dichas actividades. Todo cambio que se pretenda realizar al Plan del Estado tiene que ser previamente aprobado por el Gobierno Federal, específicamente por CMS.

CMS utiliza el modelo de ajuste de riesgo para ajustar los pagos a los planes reflejado los mismo sobre la base de las condiciones de salud de los beneficiarios según diagnóstico, demografía y otros factores. A través del 42 CFR 438.5, “Rate development standards”, el Gobierno Federal estableció los estándares específicos para que los estados realicen el ajuste de riesgo para el programa Medicaid.

El Gobierno Federal se aseguró de reglamentar el proceso y requerimientos actuariales para establecer las tasas de capitalización de los rangos de factores. Por igual, se incluyeron la forma en que se realizarán y recopilarán los datos para los informes actuariales. La legislación federal incluye cómo deberá desarrollarse el factor de ajuste de riesgo en los programas Medicaid y Medicare.

Los estados tendrán cierta discreción al implementar las actividades del programa, siempre y cuando estas acciones estatales no entren en conflicto con la regulación federal. Es la Cláusula de Soberanía la línea definitoria para regular la soberanía compartida entre la ley Federal y los estados. Todo plan del estado para llevar a cabo las actividades del Medicare, Medicaid & CHIP tienen que ser aprobadas por CMS. Incluyendo todo cambio que se pretenda hacer a los contratos con las entidades de cuidado coordinado como es la prohibición recomendada en el P. del S. 764, para que no se incluyan RAF en los contratos ya otorgados o aquellos que están pendientes de redacción.

La Administración de Seguros de Salud resume que el estado tendrá la deferencia del Gobierno Federal en aquellas reglamentaciones estatales que tienen el propósito de otorgar licencias a las organizaciones que podrán desempeñarse como aseguradoras del plan médico. Sin embargo, el cómo se rigen las operaciones y estructura de Medicaid y Medicare, corresponde exclusivamente al Gobierno Federal y a CMS.

Por último, se establece que, para poder realizar una enmienda a el artículo sobre pagos por servicios incluido en los contratos con las aseguradoras, ASES tiene que realizar un ponderado estudio actuarial para hacer la solicitud a CMS de la aprobación de la enmienda para estos propósitos. Por lo que se concluye, que hacerlo de la manera propuesta en el P. del S. 764 sería una actuación que excede lo permitido a los estados que disfrutan del programa de Medicaid.

Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico

El Lcdo. Alexander S. Adams Vega, Comisionado de la **Oficina del Comisionado de Seguros**, sometió un Memorial Explicativo en representación de dicha Oficina. En su escrito expone que favorecen esta medida.

El Lcdo. Adams a través de su escrito expresa que el Plan de Salud del Gobierno siempre ha mantenido diferencias en la compensación a los proveedores de salud por regiones. Hasta el año 2018

se reconocieron ocho (8) regiones de salud en Puerto Rico, cada una con su propia escala de compensación a proveedores dependiendo de la región a la que pertenecen. Sin embargo, para ese mismo año se determinó crear un mercado único donde cada puertorriqueño que se acoge al Plan de Salud del Gobierno, conocido desde entonces como el Plan Vital, puede escoger la aseguradora de su preferencia. A pesar de que la Administración de Seguros de Salud (ASES), creó un mercado único para la población de la Isla, continuó con las diferencias por región que ya existían para efectos de la compensación a los proveedores.

En su escrito indica que el Proyecto destaca que la prima del seguro de salud es modificada por un Factor de Ajuste de Riesgo o "Risk Adjustment Factor" (RAF). Este toma en cuenta tanto las características demográficas de los beneficiarios como las diferentes condiciones de salud del beneficiario. Como parte del RAF, se mantiene las diferencias regionales de costo por región que ya existían previo a creación a una sola región y se perpetúan las desigualdades históricas entre regiones en Puerto Rico. Esta situación ocasiona una discriminación por regiones de la Isla, creando desigualdad de acceso a proveedores y servicios de salud por factor de regionalización.

La Oficina del Comisionado de Salud coincide en que los proveedores deben recibir una compensación que no dependa de la región donde resida su paciente y promueve el pago equitativo y justo a los proveedores en atención a los servicios brindados y no a la región donde los brindan.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico analizó las opiniones y recomendaciones presentadas en los memoriales sobre el P. del S. 764. Según la información recopilada, el proceso de Factor de Ajuste de Riesgo o Risk Adjustment Factor (RAF) se ha utilizado de manera retroactiva e incierta, sin embargo, en 2018 comenzó un sistema único a través del cual se estableció una sola demarcación geográfica para la administración del plan. Por lo tanto, para la implementación del modelo adelantado por el PSG-Vital, Puerto Rico pasó de estar dividido en 8 regiones de salud a ser una sola región.

En el memorial conjunto del Departamento de Salud y la ASES indicaron que durante el proceso de Solicitud de Propuestas (RFP) para la selección de los MCOs que proveerán servicios bajo el PSG-Vital a partir de 2023, del cual se emitió Notificación de Adjudicación el pasado 29 de agosto de 2022, ASES estableció que el proceso de aplicar RAF será prospectivo y que no se utilizarán diferencias regionales para ajustar los pagos de prima. En este mismo escrito indicaron que, bajo la reglamentación federal, el ajuste de riesgo no es mandatorio; sin embargo, una vez es considerado en la estructura de prima para redistribuir el riesgo entre las aseguradoras y se somete como parte del modelo contractual a CMS quien, tras aprobarlo, se convierte en obligatorio ejecutar el mismo. Por su parte, la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico indicó que favorece la medida y expuso que el RAF perpetúa las desigualdades históricas entre regiones en Puerto Rico, ocasionando una discriminación por regiones de la Isla y creando desigualdad de acceso a proveedores y servicios de salud por factor de regionalización.

En la Exposición de Motivos se indica que el *Risk Adjustment Factor (RAF)* ha perpetuado las desigualdades históricas en Puerto Rico. Es por esto por lo que se busca la prohibición por parte de la

Administración de incluir cláusulas contractuales que requieran Factores de Ajuste de Riesgo que se utilicen para realizar ajustes retroactivos de primas o para establecer, crear o mantener diferencias regionales en las primas o compensaciones pagadas dentro de cada área geográficas o áreas geográficas que la Administración defina para gestionar uno o más planes de salud.

La Comisión tomó nota de los argumentos presentados en el memorial sometido por el exdirector ejecutivo de la ASES, donde indica que lo propuesto sería una actuación que no estaría conforme al derecho federal vigente. Explica que, para poder realizar una enmienda a el artículo sobre pagos por servicios incluido en los contratos con las aseguradoras, ASES tiene que realizar un estudio actuarial para hacer la solicitud al *Center for Medicare and Medicaid Services* de la aprobación de la enmienda para estos propósitos. Sin embargo, tomando en consideración el escrito conjunto del Departamento de Salud y la ASES, la Comisión entiende que el RAF no es un requerimiento federal, a no ser que la ASES lo someta como parte del modelo contractual a CMS y estos lo aprueben. Por lo tanto, se hace posible y meritorio trabajar legislación que prohíba que se considere, utilice o se someta al CMS propuestas que contengan dicho proceso que realiza ajustes retroactivos de primas o establece, crea o mantiene diferencias regionales en las primas o compensaciones pagadas dentro de cada área geográficas.

La Comisión favorece los cambios realizados por Departamento de Salud y la ASES debido a que trabajan con la problemática que busca atender la medida en gestión. Sin embargo, se hace meritorio la atención de este asunto a través de legislación en aras de que no se vuelva a implementar este tipo de proceso en el futuro, debido a que no estipulan con seguridad que dichas modificaciones se harán de manera permanente. Asimismo, se entiende que la aprobación del P. del S. 764 beneficiaría substancialmente a toda la población de puertorriqueños y puertorriqueñas que no pueden subsanar los altos gastos médicos para atender sus condiciones de salud. La Comisión considera que estas modificaciones servirían para garantizar el acceso a servicios de salud a nivel Isla, así como a disminuir la fuga de talento medico hacia otras jurisdicciones que tengan compensación más competitiva.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación del P. del S. 764, con las enmiendas en el entrillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Rubén Soto Rivera
Presidente
Comisión de Salud”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1190, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar *el título* y los Artículos 1 y 2 de la Ley 23-2023, conocida como “Ley del Servicio de Etiquetas Parlantes en las Farmacias en Puerto Rico”, a los fines de establecer responsabilidad a las aseguradoras médicas en cuanto a los servicios especializados que requieran las personas ciegas o con impedimento visual, aportando al costo del servicio de etiquetas parlantes, bajo

los parámetros de esta Ley; definir persona ciega y con deficiencia visual grave; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas ciegas en Puerto Rico constituyen una población importante que día a día enfrentan retos y vicisitudes en su diario vivir, que incluyen la obtención y acceso a servicios médicos que se encuentren cónsonos con sus necesidades. Se estima que cerca de un 6.2% por ciento de la población en Puerto Rico tienen algún tipo de dificultades de visión, lo que equivale a 214,243 personas con alguna deficiencia visual, que pueden estar enmarcadas dentro de diversas clasificaciones, según el censo realizado por los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades entre los años 2013 al 2017.

La Organización Mundial de la Salud ha reconocido varias categorías ~~asociado~~ *asociadas* al deterioro de la visión: deterioro de la visión cercana y de la visión distante. Bajo el deterioro de la visión distante se encuentran las siguientes clasificaciones: “Leve”, con una agudeza visual inferior a 6/12 o igual o superior a 6/18; “Moderado”, con agudeza visual inferior a 6/18 o igual o superior a 6/60; la deficiencia visual “Grave” con una agudeza visual inferior a 6/60 o igual o mejor de 3/60; y la “Ceguera”, con agudeza visual inferior a 3/60.

Las causas de este deterioro visual son variadas. Las condiciones oculares abarcan una amplia y diversa gama de afecciones que afectan el componente visual, a mayor o menor proporción. No obstante, no todas las afecciones visuales ocasionan o conllevan un nivel de ceguera. La Organización Mundial de la Salud, ha establecido que ciertas afecciones de salud pueden conducir a una variedad de manifestaciones oculares y la atención oportuna resulta vital.

Según la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF), una deficiencia es un término general utilizado para describir un problema en las funciones, y la visual ocurre cuando una enfermedad ocular afecta, a mayor o menor grado, el sistema ocular y una o más de sus funciones. La deficiencia visual es categorizada bajo mediciones de agudeza visual, que pueden estar en la deficiencia leve, la moderada o la grave, que incluye la ceguera. Por su parte la CIF define discapacidad como las deficiencias, limitaciones y restricciones a las que se enfrenta una persona que tiene una enfermedad ocular al interactuar con su entorno físico, social y actitudinal, así como el acceso a una atención ocular de calidad. Las afecciones oculares y la deficiencia visual pueden tratarse y en muchas ocasiones corregirse, mediando una atención médica oportuna. En este aspecto, se han logrado avances sustanciales en el tratamiento de afecciones oculares y la deficiencia visual.

No obstante, existe un por ciento de ciudadanos con deficiencia ocular grave o ceguera, que requieren de atenciones y alternativas que les apoyen en su diario vivir, pero en especial en el acceso y manejo de su salud. Uno de estos aspectos es, poder viabilizar que este por ciento de la población cuente con mecanismos viables y de fácil operación, que les permita manejar mejor la toma de fármacos, en atención a sus condiciones de salud. La implementación de herramientas que permitan a estos ciudadanos ser más independientes en el manejo de su salud, resulta vital, y ayuda a evitar errores en la toma de medicamentos, o a que no necesariamente dependan de un familiar o tercero.

Actualmente existen alternativas tecnológicas disponibles en el mercado que permiten a la farmacia de comunidad contar con etiquetas electrónicas, que contengan la información de la receta, medicamento, instrucciones, entre otros asociados.

Considerando que existen mecanismos tecnológicos dirigidos a apoyar a la población ciega, esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley 23-2023, a los fines de requerir a las farmacias que dispensen medicamentos y que brinde servicios a un paciente ciego, según reflejado en el expediente médico

farmacéutico, a proveer el servicio de etiquetas parlantes para todo medicamento despachado a estos pacientes. No obstante, la mencionada ley no insertó una definición de ciego o ceguera y sus clasificaciones, cónsono con aquellos reconocidos a nivel mundial, conforme a la Organización Mundial de la Salud. Esto resulta importante para poder resguardar una legislación funcional y balanceada, que atienda las necesidades de la población que necesita de estos servicios especiales.

Resulta igualmente importante, que no solo las farmacias de comunidad, quienes reconocemos ejercen una función y servicio de calidad y con alto compromiso hacia el paciente, sino también otros componentes de la cadena de salud asuman una función y responsabilidad en esta gesta, de forma que los ciudadanos con ceguera y deficiencia visual grave puedan contar con las herramientas necesarias.

En vista de lo anterior, esta Asamblea Legislativa reconoce que la responsabilidad de atender, proveer y viabilizar los mecanismos necesarios para las personas ciegas o con deficiencia visual grave, debe ser una de todo el componente de la cadena, en específico extensible a las organizaciones de seguro de salud o aseguradoras, de modo que se garantice un balance en estos servicios especiales y se resguarde el alcance de estos, así como preservar los objetivos de la Ley.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el título de la Ley 23-2023, para que lea como sigue:

“Para establecer que las farmacias establecidas en Puerto Rico que dispensen medicamentos para la venta al detal, y que brinden servicios a un paciente ciego o con discapacidad visual ~~parcial~~, según reflejado en el récord electrónico farmacéutico, ofrezcan el servicio de etiquetas parlantes bajo los parámetros de esta Ley; y para decretar otras disposiciones complementarias.”

Sección 1.2.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 23-2023, para que lea como sigue:

“Artículo 1 –

Con el fin de viabilizar la salud y la seguridad de las personas ciegas o con discapacidad visual, al momento de tomar medicamentos, toda farmacia que dispense medicamentos para venta al detal, y que brinde servicios a un paciente ciego o con discapacidad visual ~~parcial~~, según reflejado en el récord electrónico farmacéutico, deberá contar con el servicio de etiquetas parlantes para todo medicamento despachado al paciente y que haya sido recetado por un médico licenciado.

La persona ciega o con discapacidad visual que acuda a una farmacia para procurar el despacho de medicamentos recetados deberá solicitar el servicio de etiquetas parlantes por escrito, ya sea personalmente o a través de una persona autorizada por ella para recoger el medicamento a dispensarse.

Las farmacias identificadas en este Artículo deberán proveer a los pacientes ciegos o con discapacidad visual ~~parcial~~ un formulario diseñado a ~~los~~ efectos de facilitar la solicitud del servicio de etiquetas parlantes.

Una vez solicitado por el paciente, la farmacia tendrá un término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la solicitud, para obtener el equipo pertinente y extender el servicio.

...

Toda aseguradora o tercero contratado por éste para proveer servicios de asegurador, pagará a la farmacia un “fee” o cargo de dispensación especial, adicional a aquel que regularmente se paga a la farmacia, aplicable a la dispensación de los medicamentos con la pegatina o etiqueta parlante, cuando aplique, que no será menor de \$3.00 por dispensación.

Sección 2.3.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 23-2023, para que lea como sigue:

“Artículo 2 – Definiciones.

...

Para fines de esta Ley, “ciego o ceguera” aplica a una persona que ha sido diagnosticada por un profesional médico con agudeza visual inferior a 3/60.

Para fines de esta Ley y su aplicación, “discapacidad visual” es una persona que ha sido diagnosticada por un profesional médico con deficiencia visual grave, con una agudeza visual inferior a 6/60 o igual o mejor de 3/60.

Sección 3 4.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir treinta (30) días después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación del Proyecto del Senado 1190, con las enmiendas contenidas en el entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley 23-2023, conocida como “Ley del Servicio de Etiquetas Parlantes en las Farmacias en Puerto Rico”, a los fines de establecer responsabilidad a las aseguradoras médicas en cuanto a los servicios especializados que requieran las personas ciegas o con impedimento visual, aportando al costo del servicio de etiquetas parlantes, bajo los parámetros de esta Ley; definir persona ciega y con deficiencia visual grave; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos de la medida comienza indicando que las personas ciegas en Puerto Rico constituyen una población importante que día a día enfrentan retos y vicisitudes en su diario vivir, que incluyen la obtención y acceso a servicios médicos que se encuentren cónsonos con sus necesidades. Se estima que cerca de un 6.2% por ciento de la población en Puerto Rico tienen algún tipo de dificultades de visión, lo que equivale a 214,243 personas con alguna deficiencia visual, que pueden estar enmarcadas dentro de diversas clasificaciones, según el censo realizado por los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades entre los años 2013 al 2017.

Existe un por ciento de ciudadanos con deficiencia ocular grave o ceguera, que requieren de atenciones y alternativas que les apoyen en su diario vivir, pero en especial en el acceso y manejo de su salud. Uno de estos aspectos es, poder viabilizar que este por ciento de la población cuente con mecanismos viables y de fácil operación, que les permita manejar mejor la toma de fármacos, en atención a sus condiciones de salud. La implementación de herramientas que permitan a estos ciudadanos ser más independientes en el manejo de su salud, resulta vital, y ayuda a evitar errores en la toma de medicamentos, o a que no necesariamente dependan de un familiar o tercero.

Actualmente existen alternativas tecnológicas disponibles en el mercado que permiten a la farmacia de comunidad contar con etiquetas electrónicas, que contengan la información de la receta, medicamento, instrucciones, entre otros asociados. Resulta igualmente importante, que no solo las farmacias de comunidad, quienes reconocemos ejercen una función y servicio de calidad y con alto compromiso hacia el paciente, sino también otros componentes de la cadena de salud asuman una función y responsabilidad en esta gesta, de forma que los ciudadanos con ceguera y deficiencia visual grave puedan contar con las herramientas necesarias.

Por lo cual, se establece en la medida que toda aseguradora o tercero contratado por éste para proveer servicios de asegurador, pagará a la farmacia un “fee” o cargo de dispensación especial,

adicional a aquel que regularmente se paga a la farmacia, aplicable a la dispensación de los medicamentos con la pegatina o etiqueta parlante, cuando aplique, que no será menor de \$3.00 por dispensación.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, evaluar, estudiar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con estas responsabilidades, la Comisión de Salud del Senado peticionó Memoriales Explicativos al Departamento de Salud, Administración de Seguros de Salud, Oficina del Comisionado de Seguros, Asociación Nacional de Ciegos, COOPHARMA, Asociación de Farmacias de la Comunidad y Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico. Contando con la mayoría de los memoriales solicitados la comisión se presta a analizar la medida.

ANÁLISIS

La medida legislativa tiene como objetivo establecer responsabilidad a las aseguradoras médicas en cuanto a los servicios especializados que requieran las personas ciegas o con impedimento visual, aportando al costo del servicio de etiquetas parlantes, bajo los parámetros de esta Ley; definir persona ciega y con deficiencia visual grave; y para otros fines relacionados.

Ante las observaciones de memoriales realizados por los grupos mencionados, se presentará un resumen en donde se abordan observaciones, planteamientos y recomendaciones sobre el proyecto vislumbrado.

Administración de Servicios de Salud

La Sra. Edna Y. Marín Ramos, Directora Ejecutiva de la **Administración de Servicios de Salud**, Sometió un Memorial Explicativo en nombre de ASES. En el mismo expresa que entienden necesario y responsable condicionar su opinión de apoyo a realizar un estudio sobre el impacto económico que tendría el cargo sugerido para dicho servicio especial. A pesar de que la población con discapacidad visual o con ceguera severa dentro del Plan Vital no es grande, deben evaluar el impacto financiero de este servicio antes de emitir opinión en apoyo a esta iniciativa legislativa.

Comentó que se debe mejorar la calidad de vida de sus beneficiarios con discapacidad visual de manera que puedan ser cada vez más independientes. La propuesta enmienda esta cónsona con los adelantos tecnológicos que han recaído en los servicios médicos para satisfacer las necesidades de las comunidades de las personas "ciegas o con deficiencia visual grave".

Continuó mencionando que la ASES acoge en parte el P. del S. 1190, para que se enmiende el artículo 2 de la Ley 23-2023, ya que esta enmienda subsana algunas deficiencias identificadas en la legislación. Además, están conformes con las definiciones de "ciego o ceguera" y "discapacidad visual" presentadas, señalando que será efectivo para la aplicación de la ley y evitará diferentes interpretaciones de esta.

Con relación a la enmienda sugerida para el artículo 1 de la Ley 23-2023, la cual propone que "Toda aseguradora o tercero contratado por éste para proveer servicios de asegurador, pagará a la farmacia un "fee" o cargo de dispensación especial, adicional a aquel que regularmente se paga a la farmacia, aplicable a la dispensación de los medicamentos con la pegatina o etiqueta parlante, cuando aplique, que no será menor de \$3.00 por dispensación" entienden necesario y responsable condicionar su opinión de apoyo a realizar un estudio sobre el impacto económico que tendría el cargo sugerido.

Asociación Nacional de Ciegos

El Sr. Frank Pérez Concepción, Director Ejecutivo de la **Asociación Nacional de Ciegos**, Sometió un Memorial Explicativo en nombre de la asociación. En el mismo expresa endosar el Proyecto por ser cónsono con las gestiones encaminadas por la Asociación y ser de beneficio para la población ciega del país.

El Estado tiene el deber y la responsabilidad de garantizarle a las personas con ceguera severa o parcial, las condiciones adecuadas para permitirles gozar de una vida plena, libre de barreras e impedimentos que le imposibiliten su desarrollo. En Puerto Rico, según "el Negociado del Censo de los Estados Unidos, en su Encuesta sobre la Comunidad realizada entre los años 2013 al 2017, el 6.2% de la población en Puerto Rico tiene dificultades de visión, lo que equivale a un total de 214, 243 personas con discapacidad visual severa o ceguera." Cuando analizamos este número nos percatamos que es una parte considerable de nuestra población, por lo que las necesidades deben ser atendidas con un alto sentido de responsabilidad y con alternativas que propicien la integración de esta población en nuestra comunidad como lo es facilitarle el acceso de aquellas acciones que son parte del diario vivir.

El Sr. Perez recalcó que, para lograr una mayor integración de esta población en nuestra sociedad, el acceso a la salud es indispensable, en especial este tema sobre la necesidad de etiquetas parlantes. Conforme al portal electrónico de En-Vision America, la Administración de Alimentos y Medicamentos estima que aproximadamente 1.3 millones de personas resultan lesionadas por errores de medicación cada año. Si esto es así para personas que pueden leer e ingerir correctamente los medicamentos, imaginemos las dificultades que enfrentan aquellos que tienen impedimento visual. Por lo que se hace imperativo contar con un sistema accesible que le permita a la población ciega manejar de forma segura y confiable sus medicamentos.

Por otra parte, indicó que la enmienda al Artículo 1 asigna responsabilidad a la aseguradora del paciente para garantizar el servicio de etiqueta parlante. En cuanto al Artículo 2, expresó no endosar la enmienda, ya que esto se podría utilizar como segregación por parte de las farmacias al momento de clasificar las personas ciegas. Como ciego, considera que simplemente con la persona demostrar que es una persona con problema visual se le debe de facilitar el servicio de etiqueta parlante.

Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico

El Lcda. Iraelia Pernas, Directora Ejecutiva de **ACODESE**, sometió un Memorial Explicativo en nombre de la asociación. En el mismo expresan no respaldar la aprobación del Proyecto del Senado 1190. Reconocen la necesidad de que las personas ciegas o con discapacidad visual grave tengan acceso a mejores servicios de salud, lo que incluye mecanismos que le permitan tomar decisiones relacionadas a su salud desde la perspectiva de su autonomía personal. Sin perjuicio de lo anterior, de una lectura del P. del S. 1190 surgen varias dudas y preocupaciones, las cuales esbozamos a continuación.

La Lcda. Pernas indicó que surge una diferencia entre el lenguaje que dispone la pieza legislativa y lo que establece la ley 23-2023 sobre la persona ciega o con ceguera y persona con discapacidad visual. La Ley 23-2023 dispone que el beneficio de la etiqueta parlante será para "paciente[s] ciego[s] o con discapacidad visual parcial", mientras que el P. del S. 1190 hace referencia a personas ciegas o con ceguera y personas con deficiencia visual grave.

Además, señaló que no se establece cuál será el mecanismo que utilizará la farmacia para comprobar que el paciente es parte del grupo de personas con derecho al beneficio de la etiqueta

parlante. Ante la falta de mecanismos claros para identificar a los pacientes que recibirán este beneficio especial, el resultado podría ser que se sobre facture por este cargo de dispensación.

Se dispone que todo asegurador o tercero contratado por éste, debe pagar a la farmacia un cargo especial correspondiente a la dispensación de los medicamentos con la etiqueta parlante, el cual será de no menos de \$3.00 dólares. Sin embargo, no surge cuál es la base para disponer esta cantidad como cargo por el beneficio de la etiqueta parlante dispuesto bajo la Ley 23-2023. Esto es particularmente importante pues, como cualquier dispositivo electrónico, las etiquetas parlantes pueden experimentar fallas técnicas, lo que conllevará que se facture por dispensaciones adicionales al fallar los dispositivos. Por otra parte, antes de aprobar esta medida, entienden que debe cortejarse si en efecto todas las farmacias podrán ofrecer el beneficio de etiquetas parlantes.

Entienden el fin loable que persigue esta medida, así como la necesidad de que las personas ciegas o con diversidad funcional grave tengan acceso al beneficio de la etiqueta parlante en sus medicamentos. Sin embargo, deben considerarse las preocupaciones esbozadas anteriormente pues contribuirán a un aumento en el costo de los medicamentos.

COOPHARMA

El Sr. Heriberto Ortiz Martínez, Director Ejecutivo de **Coopharma**, sometió un Memorial Explicativo en nombre de dicha entidad. En el mismo expresa su apoyo a lo propuesto por el PS 1190. El Sr. Ortiz mencionó que, como sector que tiene como norte al paciente, siempre han estado abiertos a la evaluación de alternativas que propendan en un mejor servicio. Expuso que están de acuerdo con los fines de la medida ante consideración puesto que la responsabilidad de poner a disposición los mecanismos necesarios a los pacientes con necesidades especiales es labor de todos los componentes de la cadena de servicios de salud.

En lo concernido al servicio de despacho de medicamentos, la experiencia experimentada por las farmacias es que los pacientes no videntes, en la inmensa mayoría de los casos, asisten a la farmacia acompañados. En este caso, el farmacéutico orienta al paciente sobre los pormenores de la receta de forma verbal. El mercado y tecnología han evolucionado y al presente se cuenta con herramientas tecnológicas dirigidas a apoyar a esta población, de modo que puedan alcanzar una vida lo más independiente posible. En el área de la salud, existe lo que se conoce como etiquetas parlantes o “*talking prescription*”. Esto es un sistema, que está certificado en cumplimiento con los requerimientos del Federal Drug and Cosmetic Act (FDCA), el American Disabilities Act (ADA) y el Health Information Portability and Accountability Act (HIPAA). Este equipo funciona a través de un “reader” o sistema de lectura, que utiliza una etiqueta especial que es ubicada en el frasco del medicamento y que posteriormente es leído al paciente no vidente a través de una máquina de lectura que la persona tendrá en su residencia. El sistema da lectura, provee el nombre del medicamento, la dosis recomendada por el médico e instrucciones plasmadas en la etiqueta por parte del profesional de la salud. También, sobre las contraindicaciones y alertas sobre el medicamento, el nombre del prescribiente, el número de prescripción, fecha entre otros.

Apoyan las enmiendas insertadas a la Ley 23, *supra*, por entender que una definición sobre ceguera y discapacidad visual resulta imperativa para resguardar la funcionalidad de la ley. De igual forma, es importante para ofrecer unas bases certeras que apoyen a las farmacias de comunidad en su cumplimiento. Están de acuerdo, que las farmacias no deben ser el único eslabón de la cadena con la responsabilidad de proveer y aportar a la disposición mecanismos que respalden a la población de personas ciegas en la Isla, sino que esta debe ser una responsabilidad donde el asegurador asuma una participación en proveer los mecanismos a sus asegurados, que garanticen un acceso y manejo apropiada de su salud y tratamiento médico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, la Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El P. del S. 1190 tiene como propósito establecer responsabilidad a las aseguradoras médicas en cuanto a los servicios especializados que requieran las personas ciegas o con impedimento visual, aportando al costo del servicio de etiquetas parlantes; definir persona ciega y con deficiencia visual grave; y otros fines relacionados.

Los sectores consultados reconocen la necesidad de que las personas ciegas o con discapacidad visual tengan acceso a mejores servicios de salud, por lo que entienden el fin loable que persigue esta medida. Por su parte, la ASES y ACODESE presentaron varias preocupaciones sobre algunos aspectos de la medida. En cuanto al un estudio sobre el impacto económico que tendría el cargo sugerido para dicho servicio especial, la Comisión tomó en consideración los comentarios de la ASES donde indican que la población con discapacidad visual o con ceguera severa dentro del Plan Vital no es grande. Así mismo, en la Vista Pública realizada sobre el P del S 287, del cual surge la Ley 23-2023, se informó que el desarrollar este servicio en las farmacias no representa un gasto significativo. Además, se debe tomar en cuenta que los servicios de salud deben proveerse de forma accesible, segura y digna, sin ningún tipo de barreras.

En cuanto al señalamiento realizado sobre la diferencia entre el lenguaje que dispone la pieza legislativa y lo que establece la ley 23-2023 sobre la persona “ciega o con ceguera” y “persona con discapacidad visual”, se evaluó la medida y se realizaron las enmiendas al lenguaje en el entirillado que se acompaña. Por otra parte, se realizó un señalamiento sobre las definiciones del Artículo 2 de la medida, indicando que se podría utilizar como segregación. Sin embargo, la Comisión considera que el establecer definiciones es efectivo para la aplicación de la ley ya que evita diferentes interpretaciones de esta.

El Estado tiene el deber y la responsabilidad de garantizarle a las personas con discapacidad visual o con ceguera, las condiciones adecuadas para permitirles gozar de una vida plena, libre de barreras e impedimentos que le imposibiliten su desarrollo y autonomía. Es por tal razón que esta medida hace justicia y permite la inclusión de la comunidad no vidente en Puerto Rico. La Comisión en su compromiso con la justicia social y diversidad está comprometida con desarrollar y obtener un sistema de salud justo, equitativo y accesible para todos. Se reconoce que este proyecto facilita el acceso a un servicio que promueve la autodependencia y los derechos de esta comunidad, lo que su vez, potencia el empoderamiento de la comunidad en la sociedad.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa reconoce que la responsabilidad de atender, proveer y viabilizar los mecanismos necesarios para las personas ciegas o con deficiencia visual grave, debe ser una de todo el componente de la cadena de salud, extendiéndose a las organizaciones de seguro de salud o aseguradoras, de modo que se garantice un balance en estos servicios especiales y se resguarde el alcance de estos, así como preservar los objetivos de la Ley.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación del P. del S. 1190, con el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Hon. Rubén Soto Rivera
 Presidente
 Comisión de Salud”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1205, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Salud; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la Sección 6 del Artículos VI de la Ley 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES)”, añadir ~~un nuevo inciso 3~~ los nuevos incisos 3 y 4 al Artículo 2.050 (A) del Capítulo 2 y enmendar el Artículo 4.120 del Capítulo 4 de la Ley 194-2011, según enmendada, mejor conocida como el “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico” a los fines imponer ciertos requisitos a las cubiertas de medicamentos de las aseguradoras o planes médicos que operan en Puerto Rico y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS) definió salud como “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades” (1946). El derecho a la salud es reconocido a nivel internacional como uno de los derechos fundamentales del ser humano. La salud poblacional es uno de los componentes básicos utilizados globalmente para evaluar el nivel de desarrollo humano. Por ejemplo, el Índice de Desarrollo Humano (IDH), creado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), evalúa un país a la luz de los criterios de las garantías de vida larga y saludable, educación y nivel de vida digno que tienen sus habitantes. El IDH se utiliza como instrumento de medición del progreso alcanzado por cada país en crear un entorno adecuado para el crecimiento económico y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes. La Organización Mundial de la Salud ha dejado claro que las desigualdades en salud y el deterioro de esta en los pueblos, es el resultado de decisiones políticas y económicas desacertadas.

En Puerto Rico, la Sección 7 del Artículo II de la Constitución consagra el derecho a la vida. Nuestro ordenamiento jurídico reconoce que el derecho a la vida se encuentra estrechamente vinculado al derecho a la salud ya que este último es fundamental para el disfrute cabal de la totalidad de los derechos humanos. El Artículo 2(a) de la Ley Núm. 150 de 19 de agosto de 1996, según enmendada, mejor conocida como la “Ley del Derecho a la Salud en Puerto Rico” reconoce como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que:

[...]la salud del ser humano es elemento fundamental para el disfrute cabal de sus derechos naturales y civiles; principalmente el derecho a la vida.

Además, reconoce que la atención médica y la asistencia económica para los pacientes son asuntos de interés público de alta prioridad.

Por su parte, el Artículo 2(b) la Ley Núm. 235 de 22 de diciembre de 2015, mejor conocida como la “Ley del Consejo Multisectorial del Sistema de Salud de Puerto Rico” dispone que el modelo

organizacional del sistema de salud puertorriqueño debe regirse bajo los siguientes principios y parámetros:

- (1) Que la salud es un derecho humano y se reconoce como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que la salud es un asunto de naturaleza ética, de justicia social y de derechos humanos sobre el ánimo de lucro;
- (2) Que la salud es un derecho fundamental y no debe ser visualizada ni manejada como un bien de consumo más;
- (3) Que el modelo organizacional a recomendar deberá cubrir, en la mayor amplitud posible, el acceso de los servicios y las necesidades de salud de todos los habitantes de Puerto Rico de una manera integral, igualitaria y justa;
- (4) Que el modelo organizacional a recomendar deberá viabilizar la meta de reducir las desigualdades en la prestación de los servicios de salud a los habitantes de Puerto Rico;
- (5) Que dicho modelo organizacional pueda atender tanto el cuidado directo de las personas como las condiciones sociales que determinan la salud y las intervenciones poblacionales que promueven la salud y previenen la enfermedad;
- (6) Que dicho modelo organizacional pueda ser lo más abarcador posible, incluyendo y sin limitarse a la planificación, organización y la integración de servicios por niveles, desde la prevención y el cuidado primario hasta los cuidados hospitalarios y de rehabilitación más especializados, así como la integración de los servicios de salud mental, uso de sustancias y salud general;
- (7) Que dicho modelo organizacional se pueda utilizar, adaptándolo a las particularidades de Puerto Rico, con el modelo de financiamiento más adecuado, sin importar el género, la edad, origen, impedimento, ideología o afiliación política, raza, orientación sexual, identidad de género, condición económica, condición de salud y condición social;
- (8) Que dicho modelo organizacional pueda ser fiscalizado de una forma participativa y transparente;
- (9) Que pueda garantizar la recopilación de información, evaluación de la calidad y resultados y velar por la creación de recursos para el sistema tales como recursos humanos, medicamentos, facilidades y tecnología e investigación.
- (10) Que pueda organizar la prestación de servicios de manera que continúe siendo combinada como hasta ahora, tanto pública como privada, y procurar viabilizar, en lo posible, que todo tipo de instituciones privadas, sin fines de lucro, cooperativas y profesionales en práctica privada puedan ser partícipes en la prestación de servicios en el modelo organizacional que se proponga.
- (11) Que pueda educar para promover que los participantes del sistema y la ciudadanía en general asuma responsabilidad social y participen a todos los niveles del sistema, desde el cuidado de la salud propia y el ambiente hasta la participación integral de todos los participantes del sistema.

Recientemente, se aprobó la Ley 101-2022, cuyo Artículo 2 dispone:

Se declara política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el reconocimiento de los servicios de salud como un servicio esencial, sujeto a la protección presupuestaria contra recortes y ajustes que afecten la prestación de servicios y que tendrá la más alta prioridad dentro de la confección del Presupuesto Operacional Gubernamental de las agendas e

instrumentalidades y en la evaluación presupuestaria de planes fiscales sometidos por parte del Gobierno.

Una de las piezas claves en garantizar la salud de la población, es garantizarle a esta el acceso a los medicamentos que, a juicio de un proveedor de salud autorizado, requieren para mantenerse o recuperar la condición óptima de la misma. Actualmente, en Puerto Rico, existen dos leyes que inciden sobre este asunto. En primer lugar, se encuentra la Ley 194-2011, según enmendada, mejor conocida como el “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, que regula la manera en que los seguros de salud o aseguradoras manejan las cubiertas de medicamentos recetados, así como los procesos, las reclamaciones o querellas por denegatoria de cubierta de un medicamento. Por otro lado, se encuentra la Ley 247-2004, según enmendada, conocida ~~como~~ como “Ley de Farmacia de Puerto Rico” que regula el proceso de dispensación de medicamentos en las farmacias.

La Ley 140-2020 enmendó el ~~Artículo~~ Artículo 2.030, el Artículo 2.040 del Capítulo 2 y el Artículo 4.070 del Capítulo 4 de la Ley 194-2011, según enmendada, conocida ~~como~~ como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”; y enmendar el Artículo 5.02 de la Ley 247- 2004, según enmendada, conocida ~~como~~ “Ley de Farmacia de Puerto Rico” a los fines de prohibir que el criterio del médico sea alterado por la aseguradora, requerirle a las aseguradoras una cubierta inmediata temporera para que el paciente no se quede desprovisto de sus medicamentos hasta que se resuelva su reclamación y requerir una orientación completa a los pacientes o asegurados cuyos medicamentos recetados son denegados para despacho.

En cuanto a la dispensación de repeticiones de medicamentos, el texto actual del Artículo 5.02 (f) de la Ley de Farmacia, Ley 247- 2004, según enmendada, lee como sigue:

- (f) El farmacéutico podrá repetir la dispensación de una receta mediante autorización previa del prescribiente, incluida en la receta original o recibida posteriormente por vía oral, fax, imagen digitalizada, correo electrónico, si tiene accesible en la farmacia la receta en su forma original ya sea expedida y firmada a mano o generada y transmitida electrónicamente, o en el expediente farmacéutico del paciente. El farmacéutico documentará la repetición al dorso de la receta original o en el expediente farmacéutico del paciente.

A pesar de estos esfuerzos, tanto pacientes como proveedores y proveedoras de salud, continúan denunciando cómo nuestro sistema de salud actual permite a las aseguradoras o planes de salud básicamente practicar la Medicina en Puerto Rico. Una de las áreas en donde se hacen señalamientos continuos es el área de las cubiertas de medicamentos. Los proveedores y las proveedoras de salud han venido denunciando con cada vez más fuerza que las aseguradores o planes médicos mercadean amplias cubiertas de medicamentos, pero, a la hora de honrar las mismas, continuamente entorpecen o interrumpen los tratamientos de sus pacientes poniendo trabas o restricciones a las dosis, la cuantía y las repeticiones de los medicamentos que se les han prescrito. Incluso, a veces las aseguradoras y planes médicos pretenden sustituir el medicamento recetado por otro medicamento, apartándose del criterio médico del proveedor o la proveedora que evaluó directamente a él o la paciente. A pesar del contenido de las disposiciones legales anteriormente citadas, las aseguradoras o planes de salud continúan queriendo ejercer un control total sobre el tratamiento y la frecuencia de seguimiento a pacientes, sustituyendo el criterio médico por el control de costo como el principio rector de las determinaciones de cubiertas. Se ha llegado hasta a restringir qué medicamentos pueden recetar los proveedores y las proveedoras de cada especialidad médica. Estas acciones de las aseguradoras o seguros médicos ponen en peligro la salud y la vida de la población al pretender sustituir el criterio médico de los proveedores de salud en cuanto a lo que constituye la necesidad médica de un o una paciente y los tratamientos necesarios para la misma, por

otros criterios como lo son el factor económico. Este proceder traiciona los ideales de política pública proscritos en nuestro ordenamiento para nuestro sistema de salud.

Los continuos y cambiantes requerimientos de las aseguradoras o seguros médicos para honrar sus coberturas o dispensaciones de medicamentos provocan que las personas tengan que volver una y otra vez a donde sus proveedores y proveedoras para que le modifiquen sus recetas o se les prepare una receta nueva, en ocasiones mes tras mes. Esta realidad sobrecarga de trabajo a las oficinas médicas a tal nivel, que muchas veces, los proveedores y las proveedoras se ven en la obligación de contratar personal que solamente se dedique al manejo de las recetas y a preparar la documentación adicional requerida para justificar el criterio médico. Todos los esfuerzos y el tiempo del personal médico dedicado a esta gestión, al igual que el destinar recursos de sus equipos de trabajo para dicha faena es un costo operacional adicional que es financiando por las propias oficinas médicas.

Como es de conocimiento público, Puerto Rico sufre una alarmante fuga de profesionales y la realidad es que, no hay suficientes profesionales de la salud en el país para que la situación sea sostenible. Los y las profesionales que aún permanecen en el país han realizado innumerables denuncias sobre cómo el modelo de negocios de las compañías aseguradoras provoca un trato desigual a los proveedores y las proveedoras, vulnerándose en demasiadas ocasiones el criterio médico. Es política pública gubernamental promover legislación para retener a nuestras personas profesionales de la salud, incentivar la formación de más profesionales en esta área y fomentar el regreso de los y las profesionales que han emigrado. Las vicisitudes continuas que enfrentan tanto los y las pacientes como las personas proveedoras de servicios de salud es un impedimento para ello.

La presente legislación busca incorporar requisitos adicionales a las cubiertas de medicamentos que deben proveer las aseguradoras o seguros de salud que operan en Puerto Rico. Con la misma, esta Asamblea Legislativa continúa dando pasos afirmativos para garantizar que lo único que determine los tratamientos necesarios para un o una paciente, sea el criterio médico de su proveedor o proveedora de salud.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 6 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada mejor conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES)”, para que se lea como sigue:

“Sección 6. — Cubierta y Beneficios Mínimos.

Los planes de salud tendrán una cubierta amplia, con un mínimo de exclusiones. No habrá exclusiones por condiciones preexistentes, como tampoco períodos de espera, al momento de otorgarse la cubierta al beneficiario.

Cubierta A. La Administración establecerá una cubierta de beneficios a ser brindados por los aseguradores contratados o proveedores participantes. La cubierta comprenderá, entre otros beneficios, los siguientes: servicios ambulatorios, hospitalizaciones, salud dental, salud mental, vacunaciones y tratamientos para el virus del Papiloma Humano, estudios, pruebas y equipos para beneficiarios que requieran el uso de un ventilador para mantenerse con vida, un mínimo de un (1) turno diario de ocho (8) horas por paciente, de servicios de enfermeras(os) diestros con conocimientos en terapia respiratoria o especialistas en terapia respiratoria con conocimientos en enfermería, los suplidos que conllevan el manejo de los equipos tecnológicos, terapia física y ocupacional necesaria para el desarrollo motor de éstos pacientes, laboratorios, rayos X, así como medicamentos mediante prescripción médica, los cuales deberán ser

despachados en una farmacia participante, libremente seleccionada por el asegurado, y autorizada bajo las leyes de Puerto Rico. *Los referidos medicamentos deben ser despachados en la dosis, cuantía y con la totalidad de las repeticiones ordenadas en la receta médica. El cambio en aseguradora no invalidará las repeticiones ordenadas en la receta.* La cubierta dispondrá para que cada beneficiario tenga a su alcance anualmente los exámenes de laboratorio e inmunización apropiados para su edad, sexo y condición física. Disponiéndose, que la lista de medicamentos para los pacientes de VIH/SIDA deberán revisarse anualmente a los fines de en caso de que la Administración lo estime pertinente, incluir aquellos nuevos medicamentos que sean necesarios para el tratamiento de la condición que serán dispensados y ofrecidos en conformidad con las mejores prácticas médicas, siempre y cuando no se afecte el State Plan suscrito por el Departamento de Salud y el Health Resources and Services Administration. Para los efectos de los servicios establecido en esta cubierta para los beneficiarios que requieran el uso de un ventilador para mantenerse con vida, se entenderá como beneficiario a aquellas personas que utilizan tecnología médica, así como niños con traqueotomía para respirar, y cuyo funcionamiento depende de un equipo médico, entiéndase respirador o de oxígeno suplementario por lo que va a requerir cuidado diario especializado de enfermeras diestras con conocimiento en terapia respiratoria o especialistas en terapia respiratoria con conocimientos en enfermería para evitar la muerte o un grado mayor de imposibilidad; y de aquellos que hayan comenzado tratamiento siendo menores y cumplan veintiún (21) años y que recibieron o reciben servicios de asistencia clínica en el hogar continúen recibiendo dichos servicios después de haber cumplido veintiún (21) años de edad, según lo establecido en esta Sección. La Administración revisará esta cubierta periódicamente.

...”

Artículo 2.- ~~Se añade un nuevo inciso 3~~ añaden los nuevos incisos 3 y 4 al Artículo 2.050 (A) del Capítulo 2 de la Ley 194-2011, según enmendada, mejor conocida como el “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, que se lea como sigue:

“Cualquier disposición de este Código que conflija con alguna ley o reglamento federal aplicable a Puerto Rico en el área de la salud o de los planes médicos, se entenderá enmendada para que armonice con tal ley o reglamento federal. Además:

- A. Ningún asegurador u organización de seguros de salud que provea planes médicos grupales o individuales establecerá lo siguiente:
- (1) Límites de por vida en los beneficios esenciales cubiertos, a tenor con la Ley Pública 111-148, conocida como “Patient Protection and Affordable Care Act”, la Ley Pública 111-152, conocida como “Health Care and Education Reconciliation Act” y los reglamentos promulgados al amparo de éstas.
 - (2) Límites anuales irrazonables en los beneficios esenciales cubiertos, a tenor con la Ley Pública 111-148, conocida como “Patient Protection and Affordable Care Act”, la Ley Pública 111-152, conocida como “Health Care and Education Reconciliation Act” y los reglamentos promulgados al amparo de éstas.
 - (3) *Sustituir su criterio por el criterio médico del proveedor o proveedora de salud en la determinación de que cuidados o medicamentos de receta, incluyendo la dosis, cuantía y la totalidad de las repeticiones de estos, que constituyen la necesidad médica de un o una paciente.*

- (4) ~~Denegar la cubierta de repeticiones especificadas en una orden de medicamentos de receta porque él o la paciente tenía otro plan médico al momento de entregar la misma en la farmacia. Denegar la cubierta de repeticiones especificadas en una orden de medicamentos de receta porque él o la paciente realizó un cambio en su plan médico luego de entregar la misma en la farmacia.~~

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 4.120 del Capítulo de la Ley 194-2011, según enmendada, mejor conocida como el “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico” para que lea como sigue:

Artículo 4.120. — Medicamentos de Mantenimiento.

- A. Cuando el historial de la persona cubierta o asegurado así lo amerite, siempre y cuando no ponga en riesgo la salud del paciente, y a discreción del proveedor de servicios de salud, el proveedor de servicios de salud podrá suscribir una receta en la cual los medicamentos de mantenimiento sean prescritos con *las dosis, frecuencia y repeticiones que su criterio médico determine es la necesidad médica de él o la paciente* ~~[de hasta un término no mayor de ciento ochenta días (180) días, sujeto a las limitaciones de la cubierta del plan médico.], de hasta un término no mayor de ciento ochenta (180) días.~~

Artículo 4.- Excepción Sobre Negociación Colectiva.

- A. En general. — En el caso de un plan de salud grupal mantenido de conformidad con uno (1) o más convenios colectivos entre representantes de las personas empleadas y uno (1) o más patronos ratificados antes de la fecha de promulgación de esta Ley, las enmiendas hechas a la cubierta no se aplicarán a los años del plan que comiencen antes de o más tarde de:
- (1) la fecha en la que el finaliza el último convenio colectivo de trabajo relacionado con el plan de salud (determinado sin considerar cualquier extensión del mismo, acordada después de la fecha de promulgación de esta ley), o
 - (2) seis (6) meses después de la fecha de promulgación de esta Ley.
- B. Aclaración. — Para los propósitos de esta Ley, cualquier enmienda a la cubierta de un plan de salud hecha de conformidad con un acuerdo de negociación colectiva únicamente para cumplir con cualquier requisito de esta Ley no se tratará como una terminación de dicho convenio colectivo.

Artículo 5. - Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud y la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, recomiendan a este Alto Cuerpo, la aprobación del Proyecto del Senado 1205, con las enmiendas contenidas en el entirillado que acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1205, tiene como propósito enmendar la Sección 6 del Artículos VI de la Ley 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES)”, añadir un nuevo inciso 3 Artículo 2.050 (A) del Capítulo 2 y enmendar el Artículo 4.120 del Capítulo 4 de la Ley 194-2011, según enmendada,

mejor conocida como el “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico” a los fines imponer ciertos requisitos a las cubiertas de medicamentos de las aseguradoras o planes médicos que operan en Puerto Rico y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos de la Medida establece que la constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS) define salud como “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades” (1946). El derecho a la salud es reconocido a nivel internacional como uno de los derechos fundamentales del ser humano. La salud poblacional es uno de los componentes básicos utilizados globalmente para evaluar el nivel de desarrollo humano. Se expone que la Organización Mundial de la Salud ha dejado claro que las desigualdades en salud y el deterioro de esta en los pueblos, es el resultado de decisiones políticas y económicas desacertadas.

El proyecto de ley manifiesta que una de las piezas claves en garantizar la salud de la población, es garantizarle a esta el acceso a los medicamentos que, a juicio de un proveedor de salud autorizado, requieren para mantenerse o recuperar la condición óptima de la misma. Se establece que actualmente en Puerto Rico existen dos leyes que inciden sobre este asunto. En primer lugar, se encuentra la Ley 194-2011, según enmendada, mejor conocida como el “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, que regula la manera en que los seguros de salud o aseguradoras manejan las cubiertas de medicamentos recetados, así como los procesos, las reclamaciones o querellas por denegatoria de cubierta de un medicamento. Por otro lado, se encuentra la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico” que regula el proceso de dispensación de medicamentos en las farmacias.

A pesar de los esfuerzos, los pacientes y proveedores de salud continúan denunciando cómo el sistema de salud actual permite a las aseguradoras o planes de salud practicar la Medicina en Puerto Rico. Una de las áreas en donde se hacen señalamientos continuos es el área de las cubiertas de medicamentos. Los proveedores de salud denuncian que las aseguradoras continuamente entorpecen o interrumpen los tratamientos de sus pacientes poniendo trabas o restricciones a las dosis, la cuantía y las repeticiones de los medicamentos que se les han prescrito. Incluso, pretenden sustituir el medicamento recetado por otro medicamento, apartándose del criterio médico del proveedor o la proveedora que evaluó directamente a él o la paciente.

Se plantea que las aseguradoras o planes de salud continúan queriendo ejercer un control total sobre el tratamiento y la frecuencia de seguimiento a pacientes, sustituyendo el criterio médico por el control de costo como el principio rector de las determinaciones de cubiertas. Se expone que se ha llegado hasta a restringir qué medicamentos pueden recetar los proveedores y las proveedoras de cada especialidad médica. Por lo que estas acciones de las aseguradoras o seguros médicos ponen en peligro la salud y la vida de la población al pretender sustituir el criterio médico de los proveedores de salud en cuanto a lo que constituye la necesidad médica de un o una paciente y los tratamientos necesarios para la misma, por otros criterios como lo son el factor económico.

Según se establece como conocimiento público, Puerto Rico sufre una alarmante fuga de profesionales. Los profesionales que aún permanecen en el país han realizado innumerables denuncias sobre cómo el modelo de negocios de las compañías aseguradoras provoca un trato desigual a los proveedores y las proveedoras. Es política pública gubernamental promover legislación para retener a nuestras personas profesionales de la salud, incentivar la formación de más profesionales en esta área y fomentar el regreso de los y las profesionales que han emigrado. Las vicisitudes continuas que

enfrentan tanto los y las pacientes como las personas proveedoras de servicios de salud es un impedimento para ello.

El Proyecto del Senado 1205 busca incorporar requisitos adicionales a las cubiertas de medicamentos que deben proveer las aseguradoras o seguros de salud que operan en Puerto Rico. Con la misma, la Asamblea Legislativa continúa dando pasos afirmativos para garantizar que lo único que determine los tratamientos necesarios para un o una paciente, sea el criterio médico de su proveedor o proveedora de salud.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud y la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud y la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado presentaron Memoriales Explicativos al Departamento de Salud, Administración de Seguros de Salud, Oficina del Comisionado de Seguros, Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, Asociación de Compañías de Seguro de Puerto Rico, Asociación de Farmacias de la Comunidad y COOPHARMA. Al momento se aguarda por los memoriales solicitados del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, Asociación de Farmacias de la Comunidad y COOPHARMA. Las Comisiones suscribientes se encuentran en posición de realizar su análisis respecto al P. del S. 1205.

ANÁLISIS

La medida legislativa tiene como propósito imponer ciertos requisitos a las cubiertas de medicamentos de las aseguradoras o planes médicos que operan en Puerto Rico. De acuerdo con las expresiones realizadas por los grupos de interés consultados, entiéndase, representantes de los sectores antes mencionados, se presenta un resumen de sus planteamientos, observaciones y recomendaciones.

Departamento de Salud

El Dr. Carlos R. Mellado López, Secretario del **Departamento de Salud**, sometió un Memorial Explicativo endosando el Proyecto del Senado 1205.

El Dr. Mellado expone haber consultado la medida con el Programa Medicaid Puerto Rico del Departamento de Salud. Se establece en el escrito que el Programa Medicaid de Puerto Rico tiene como enfoque llevar a cumplimiento las políticas públicas dirigidas al bienestar de sus beneficiarios, así como también velar por el uso adecuado de los fondos asignados por el Gobierno Federal para los servicios de los proveedores de Medicaid. Expresan que uno de los grandes retos que Estados Unidos, Puerto Rico y demás territorios enfrentan es la brecha de desigualdad social que afecta los servicios de salud para las clases médico indigentes, que a su vez son beneficiarios del programa Medicaid y Medicare; y que, dentro de esos servicios, el de mayor reto es la cubierta de medicamentos.

Según se explica, el mercado farmacológico representa un determinante económico en salud, producto de los costos de producción, competencias de laboratorios, precios, oferta y demanda. Para poder atajar la problemática en Puerto Rico, el Dr. Mellado expresa que el Programa Medicaid y la Administración de Seguros de Salud trabajan en conjunto para llevar a cumplimiento a las aseguradoras y proveedores de salud, a los fines de que ningún beneficiario del Programa Medicaid se les niegue el acceso a los medicamentos dentro de su cubierta.

El Departamento de Salud establece valorar la relación médico-paciente y respetar el criterio médico de sus proveedores de salud. El Programa Medicaid de Puerto Rico entiende que, para poder brindar un tratamiento adecuado y oportuno, se debe seguir las evaluaciones y diagnósticos del médico hacia el paciente. El Dr. Mellado entiende que las enmiendas propuestas a la Ley 72-1993, supra, y la Ley 194-2011, supra, ayudarán a atajar la problemática existente con el despacho de medicamentos, así como la aprobación de recetas de los beneficiarios de Medicaid. Además, de brindar recursos en ley a los proveedores de servicios de salud para respetar su criterio médico.

Administración de Seguros de Salud

La Sra. Edna Y. Marín Ramos, Directora Ejecutiva de la **Administración de Servicios de Salud (ASES)**, sometió un Memorial Explicativo expresando avalar la medida debido a que busca erradicar prácticas que afectan la salud. Sin embargo, otorgan deferencia al Comisionado de Seguros ya que entienden necesario contar con su insumo.

Se expone en el escrito que la ASES coincide con la Exposición de Motivos de la medida en que, a pesar de los esfuerzos, los pacientes y proveedores continúan señalando y denunciando que las aseguradoras o planes médicos determinan la frecuencia, cantidad y en ocasiones el medicamento que será despachado al paciente. Establece como punto importante que en Puerto Rico las recetas firmadas por los proveedores tienen una vigencia de hasta doce meses. Bajo el Programa del PSG-Plan Vital, programa de cuidado coordinado, el máximo de repeticiones es de cinco, adicional al primer despacho. Los medicamentos de mantenimiento que no son utilizados para condiciones agudas podrán despacharse, por indicaciones del médico en la receta, hasta por noventa días y los medicamentos de uso agudo son despachados cada quince días.

La Sra. Marín culmina su escrito expresando que avala la medida legislativa y establece su apoyo a toda iniciativa que persiga el fortalecimiento del sistema de salud en Puerto Rico. No obstante su posición, por tratarse de aspectos que competen al Comisionado de Seguros, entiende necesario contar con su insumo sobre la medida y da deferencia a su opinión.

Oficina del Comisionado de Seguros

El Lcdo. Alexander S. Adams Vega, **Comisionado de Seguros de Puerto Rico**, sometió un Memorial Explicativo avalando el Proyecto del Senado 1205 con las recomendaciones esbozadas en el escrito.

El Lcdo. Adams coincide en que las acciones de los planes médicos presentadas en la medida legislativa ponen en peligro la salud y la vida de la población al pretender sustituir el criterio médico de los proveedores de salud en cuanto a la necesidad médica de un paciente y los tratamientos necesarios, por otros criterios como el factor económico. Se establece que el nuevo inciso 3, les garantizará a los pacientes el acceso a sus medicamentos en la dosis, frecuencia y repeticiones necesarias conforme a la receta de su médico, y no al asegurador de su plan médico. Se expresa la frustración que resulta para un médico y un paciente que se recomiende un tratamiento farmacológico para aliviar una condición de salud que afecte al paciente y que, por decisión de algún funcionario de un plan médico o tercero contratado por las aseguradoras, se sustituya el tratamiento recomendado. Llamó la atención a que en el Artículo 2.030(1) del Código de Seguros de Salud se define la necesidad médica como todo aquello que un médico licenciado prudente y razonable entienda que es medicamento necesario sobre todo aquel servicio o procedimiento de salud que se brinde a un paciente con el propósito de prevenir, diagnosticar o tratar una enfermedad, lesión, padecimiento dolencia o sus síntomas.

El Comisionado de Seguros recomienda la modificación del inciso 4 que se añade en el Artículo 2.050(A) del proyecto de ley, con el propósito de que solo contemple la situación de un paciente que cambie de plan médico o cubierta durante el periodo dentro del cual un medicamento que le fue recetado está en repetición y no la situación de un paciente que posea dos planes médicos al momento de solicitar su medicamento en repetición de su receta.

Por igual, se recomienda que la enmienda propuesta por la medida legislativa al Artículo 4.120 del Código de Seguros de Salud sea evaluada, debido a que podría poner en riesgo la salud de los pacientes al desalentar el seguimiento que un médico tiene que dar a su paciente bajo tratamiento. Al eliminar la limitación actual que existe a las repeticiones de medicamentos de mantenimiento, sin proponer un término o criterio, dejaría las repeticiones de medicamentos de mantenimiento de manera indefinida, sin establecer la revisión médica requerida para mantener la dosis. Esto causaría que las visitas de los pacientes a sus médicos para la reevaluación de la condición y tratamiento disminuyan.

El Lcdo. Adams expresa que de ser atendidas las recomendaciones brindadas por su oficina no tendrían objeción en avalar la medida que busca hacer justicia al paciente que depende del tratamiento que receta su médico para recuperar su salud. Por último, la Oficina del Comisionado de Seguros otorga deferencia a la ASES en base a los aspectos del proyecto que incidan sobre dicho ente.

Asociación de Compañía de Seguros de Puerto Rico

La Lcda. Iraelia Pernas, Directora Ejecutiva de la **Asociación de Compañía de Seguros de Puerto Rico**, sometió un Memorial Explicativo en contra del Proyecto del Senado 1205.

La Lcda. Pernas expone que las alegaciones escritas en la Exposición de Motivos de la medida no pueden estar más lejos de la realidad. Expresa que en el proyecto de ley se aduce que el sistema de salud actual permite que los aseguradores o planes de salud practiquen la medicina en Puerto Rico en la medida en que ponen restricciones a las dosis, cuantía y repeticiones de los medicamentos prescritos. También se aduce que, a veces, el asegurador sustituye un medicamento recetado por otro y que restringe qué medicamentos pueden recetar los proveedores de cada especialidad médica.

La asociación establece la importancia de aclarar la diferencia entre proveer información guía al proveedor de salud y sustituir su criterio médico. Según se expone, generalmente el asegurador cuenta con un cuadro clínico más completo en cuanto a los distintos medicamentos que utiliza el asegurado. Por lo que, la Lcda. Pernas explica que de recibirse una receta para un medicamento que pudiese confligir con otro que ya toma el asegurado o que pudiera ser contraproducente, es deber del asegurador notificar al proveedor de salud. Se plantea que en múltiples ocasiones los aseguradores tienen acceso a información actualizada sobre los medicamentos y las contraindicaciones que, quizás, los proveedores de salud no poseen.

La Lcda. Pernas recalcó que, tanto el *Centers for Medicare and Medicaid Services* (CMS) como la Oficina del Comisionado de Seguros (OCS), imponen requisitos a los aseguradores de salud para que éstos implementen estrategias que garanticen los servicios de alta calidad, así como aquellas estrategias necesarias para evitar el fraude y abuso en el área de la salud. Asuntos como la evaluación de la dosis, repetición o denegación de medicamentos prescritos para indicaciones no aprobadas por la Food and Drug Administration (FDA) son parte de los programas que todo asegurador o plan médico debe implementar como requisito regulatorio.

En cuanto al despacho de dosis y cuantía de repeticiones ordenadas, señaló que estas son aceptadas y procesadas, conforme al cumplimiento con las indicaciones aprobadas por la FDA. Esta evaluación realizada por el asegurador se hace de acuerdo con lo aprobado por la FDA con relación a la dosis y cantidad de medicamento, limitándose las cantidades para condiciones agudas por un término de 15 días de suplido y para condiciones de mantenimiento por un término de 30 días de

suplido. Igualmente, conforme a disposiciones federales contenidas en el *Employee Retirement Income Security Act of 1974* (ERISA), los aseguradores también tienen el deber fiduciario de velar por el buen uso de los medicamentos prescritos, entre otros beneficios.

En su escrito, la Lcda. Pernas manifiesta que su postura se basa en que las aseguradoras no están sustituyendo ni pretenden sustituir el criterio médico del proveedor. En referencia a lo que dispone la medida sobre “denegar la cubierta de repeticiones especificadas en una orden de medicamentos de receta porque el paciente tenía otro plan médico al momento de entregar la misma en la farmacia.”, la asociación explica que este asunto no es política de los aseguradores ni se establece esa condición como requisito para cubierta de los medicamentos que están dentro del ámbito de la cubierta del plan médico. La misma culmina su escrito estableciendo no endosar la aprobación del proyecto ya que pondrá en conflicto la obligación del asegurador de implementar las medidas necesarias para garantizar servicios de calidad y evitar el fraude en dichos escenarios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado 1205 tiene como propósito imponer ciertos requisitos a las cubiertas de medicamentos de las aseguradoras o planes médicos que operan en Puerto Rico y para otros fines relacionados.

La Comisión de Salud y la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado realizaron un análisis de los planteamientos realizados por los sectores consultados y tomó nota de las recomendaciones establecidas por la Oficina del Comisionado de Seguros. El Departamento de Salud, la Administración de Seguros de Salud y la Oficina del Comisionado de Seguros avalan la aprobación de la medida legislativa entendiendo que la misma busca fortalecer el sistema de salud de Puerto Rico. El Dr. Mellado junto al Programa Medicaid de Puerto Rico valoran la relación médico-paciente y entienden que, para poder brindar un tratamiento adecuado y oportuno, se debe seguir las evaluaciones y diagnósticos provistas únicamente por el proveedor. Consideran que lo propuesto ayudará a detener la problemática existente con el despacho de medicamentos.

La Oficina del Comisionado de Seguros recomendó realizar dos enmiendas propuestas al proyecto de ley con el fin de ser más específicos en el lenguaje, velar por el bienestar del paciente y asegurar el seguimiento médico requerido. Luego de analizar dichas recomendaciones, las Comisiones acogieron las mismas. En la enmienda al Artículo 4.120 se estableció mantener el término previo para repeticiones de medicamentos de mantenimiento debido al riesgo que podría generar en los pacientes el no recibir seguimiento médico que permite la reevaluación de la condición y tratamiento del paciente.

La Comisión de Salud y la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado coinciden con las expresiones realizadas por los sectores que avalan la medida entendiendo que lo propuesto garantiza que no se intervenga con el criterio médico de los proveedores de salud para determinar los tratamientos necesarios para un paciente. El proveer servicios de salud adecuados, lo cual incluye garantizar acceso a los medicamentos que requieren los pacientes según los proveedores de salud autorizados y con los conocimientos requeridos para manejar el tratamiento de las diversas condiciones de salud, es indispensable para el bienestar y la calidad de vida de los puertorriqueños.

Los pacientes y proveedores de salud han reclamado continuamente que las denegaciones, restricciones y control de las aseguradoras sobre los tratamientos y medicamentos recetados ponen en peligro la salud y calidad de vida de la población. Por tal razón, las Comisiones entiende meritorio la creación de leyes que velen por la accesibilidad y calidad de los servicios médicos, la retención de los profesionales de la salud y el bienestar de los pacientes a través de la certeza de que recibirán los tratamientos recomendados por los proveedores de salud.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud y la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan favorablemente la aprobación del P. del S. 1205, con el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Hon. Rubén Soto Rivera
 Presidente
 Comisión de Salud

(Fdo.)
 Hon. Ana Irma Rivera Lassén
 Presidenta
 Comisión de Derechos Humanos
 y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 235, sometido por las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 716, sometido por la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 66, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, evaluar conforme a las disposiciones de la Orden Ejecutiva 2017-32 y su reglamento, ~~transferir por un valor nominal de \$1.00~~ la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Gobierno Municipal de Salinas la ~~titularidad de~~ Escuela Francisco Mariano Quiñones del Barrio Playa con el fin de desarrollar un proyecto social, turístico y económico en la Propiedad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a la disposición de la propiedad inmueble perteneciente a sus agencias, corporaciones e instrumentalidades. Esto con

el propósito de “establecer un marco jurídico que facilite mover el mercado de bienes raíces estatales y les dé certeza a las transacciones de estos activos”.

Esta Administración ha establecido política pública sobre las propiedades en desuso que pueden ser utilizadas por entidades sin fines de lucro, municipios, entre otras, para propósitos sociales que esboza la propia Ley 26-2017, según enmendada. Ejemplo de ello, es la Orden Ejecutiva 2017-032, y el “Reglamento Especial para la Evaluación y Arrendamiento de Planteles Escolares en Desuso con Propuestas No Solicitadas”, Reglamento Núm. 8980 del 2 de agosto de 2017, creado por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, para establecer los parámetros mediante los cuales las escuelas que están en desuso pueden ser transferidas a las referidas entidades. En fin, el propio Estado ha reconocido que existen circunstancias donde no es necesario o conveniente la venta de propiedades y que procede otro tipo de arreglo para determinada propiedad como sucede con los arrendamientos de planteles escolares en desuso.

Durante años el ~~sistema educativo público~~ *Sistema Educativo Público* ha experimentado una merma en la cantidad de estudiantes que atiende. Esta situación ha provocado que el Departamento de Educación consolide escuelas que presentan una extraordinaria disminución en su matrícula estudiantil. A su vez, los planteles consolidados pudieran quedar a expensas del vandalismo y el deterioro, siempre y cuando no se propongan actividades y proyectos que puedan ofrecer servicios a la comunidad donde ubican.

La Escuela Elemental Francisco Mariano Quiñones se ubica en la carretera 701, ~~Barrio~~ *barrio* Playa del ~~Municipio~~ *municipio* de Salinas. Pertenece a la Región Educativa de Caguas del Departamento de Educación. ~~La misma~~ *Esta Escuela* fue construida hace varias décadas y ha brindado servicios a todo el pueblo de Salinas. A dos (2) años de su cierre, es meritorio que se evalúe las alternativas de ~~transferir su titularidad~~ *la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley al municipio de Salinas para los fines establecidos en la presente Medida.*

Actualmente la AAFAF arrendó dichas facilidades al municipio de Salinas por el término de 1 año, a pesar de que se realizó la debida solicitud de adquisición. En este lugar se pretende reubicar el centro turístico, así como actividades relacionadas con el turismo y servicios a la comunidad. La alcaldesa interesa convertir estas facilidades, de forma permanente, en el centro para la atención a turistas y el eje de desarrollo económico de la zona. Sin embargo, la renovación anual de un contrato de arrendamiento no es garantía ni propicia el mejor ambiente para realizar la inversión de cientos de miles de dólares para acondicionar y remodelar las facilidades. ~~El transferir~~ *La transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley de esta Escuela* al municipio de Salinas garantizará que ~~estas~~ *ésta* no se conviertan en un estorbo público y ~~sean utilizadas~~ *sea utilizada* en beneficio de sus ciudadanos.

Esta Asamblea Legislativa entiende que cónsono con la política pública adoptada mediante la Ley 26-2017, según enmendada, los recursos públicos rendirán mayores beneficios mediante la transferencia *usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley* de las propiedades objeto de esta Resolución Conjunta al ayuntamiento, para que continúen siendo utilizadas para beneficio de la comunidad. De esta manera, se podrán garantizar los recursos fiscales invertidos durante décadas para el desarrollo de los proyectos ya establecidos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, evaluar conforme a las disposiciones de la Orden Ejecutiva 2017-32 y su reglamento, ~~transferir por un valor nominal de \$1.00~~ *la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley*, al Gobierno Municipal de

Salinas la titularidad de Escuela Francisco Mariano Quiñones del Barrio *barrio* Playa con el fin de desarrollar un proyecto social, turístico y económico en la Propiedad; y para otros fines relacionados.

Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles deberá evaluar y tomar decisiones sobre esta transferencia en un término improrrogable de treinta (30) *noventa (90)* días laborables. Si al transcurso de dicho término, el Comité no ha emitido una determinación final se entenderá aprobada la transferencia ~~propuesta~~, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión.

Sección 4.- El Municipio *municipio* de Salinas podrá utilizar el terreno para cualquier fin público, por sí o mediante acuerdo con cualquier otra entidad pública o privada, según las facultades que le concede la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “El Código Municipal”, y cualquier otra ley o reglamento aplicable.

Sección 5.- ~~Esta Resolución Conjunta se interpretará de tal manera para hacerla válida, en la medida que sea factible, de acuerdo a la Constitución de Puerto Rico y la Constitución de Estados Unidos de América. Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Resolución en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Se autoriza al municipio de Salinas a recibir, peticionar, aceptar, redactar y someter propuestas para donativos y aportaciones de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones municipales, estatales o del sector privado; así como a establecer acuerdos colaborativos con cualquier entidad pública o privada, con la disposición de participar o colaborar en el financiamiento de los proyectos de bienestar social que llevará a cabo el Municipio.~~

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 66, con las enmiendas introducidas en el Entirillado Electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara de 66 según radicada busca ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, evaluar conforme a las disposiciones de la Orden Ejecutiva 2017-32 y su reglamento, transferir por un valor nominal de \$1.00 al Gobierno Municipal de Salinas la titularidad de Escuela Francisco Mariano Quiñones del Barrio Playa; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCION

Es necesario reconocer, que nuestros municipios constituyen un instrumento de servicio público primario, efectivo y accesible para atender las diversas necesidades de sus constituyentes. De igual manera, ante la crisis fiscal y económica que vivimos, los municipios carecen de recursos para adquirir propiedades que pudiesen ser utilizadas para desarrollar proyectos económicos y programas de servicio a sus constituyentes

El Gobierno, cuenta con un sinnúmero de bienes inmuebles que pudiera poner a la disposición de los municipios, los cuales son de gran ayuda a la hora de atender y satisfacer las necesidades de nuestros ciudadanos.

La Resolución Conjunta de la Cámara 66, busca atender esta necesidad al proveerle al municipio de Salinas de la Escuela Francisco Mariano Quiñones.

La Exposición de Motivo expresa las razones que llevan a la autora a presentar esta legislación. De la ésta, se desprende lo siguiente:

“La Escuela Elemental Francisco Mariano Quiñonez se ubica en la carretera 701, Barrio Playa del Municipio de Salinas. Pertenece a la Región Educativa de Caguas del Departamento de Educación. La misma fue construida hace varias décadas y ha brindado servicios a todo el pueblo de Salinas. A dos (2) años de su cierre, es meritorio que se evalúe la alternativa de transferir su titularidad”.

“Actualmente la AAFAF arrendó dichas facilidades al municipio de Salinas por el término de 1 año, a pesar de que se realizó la debida solicitud de adquisición. En este lugar se pretende reubicar el centro turístico, así como actividades relacionadas con el turismo y servicios a la comunidad. La alcaldesa interesa convertir estas facilidades, de forma permanente, en el centro para la atención a turistas y el eje de desarrollo económico de la zona. Sin embargo, la renovación anual de un contrato de arrendamiento no es garantía ni propicia el mejor ambiente para realizar la inversión de cientos de miles de dólares para acondicionar y remodelar las facilidades. El transferir al municipio de Salinas garantizará que éstas no se conviertan en un estorbo público y sean utilizadas en beneficio de sus ciudadanos”.

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce loable las razones para proveerle al municipio de Salinas de las facilidades de la Escuela Francisco Mariano Quiñonez la cual es cónsona con nuestro deber de ayudar a los municipios a lograr su desarrollo económico.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis y la evaluación de la R. C. de la C. 66, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, solicitó comentarios en torno a dicha medida al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

El Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en un Memorial Explicativo firmado por su directora ejecutiva, Ing. Sylvette M. Vélez Conde, expresó lo siguiente:

“Reconocemos el propósito loable que procura la RCC 66, para que el Municipio de Salinas (en adelante, el “Municipio”) advenga titular del plantel escolar en desuso Francisco Mariano Quiñones (en adelante, la “Propiedad”). A petición del Municipio, mediante la Resolución Núm. 2021-62, adoptada por el CEDBI el 26 de abril de 2021, se le autorizó un usufructo para la Propiedad. El Contrato de Usufructo Núm. 2023-000092 se formalizó el pasado 5 de agosto de 2022, para transferirle a dicho Municipio el dominio de la Propiedad en concepto de *usufructuario* por un término de treinta (30) años; con una única contraprestación al titular por la suma de trescientos sesenta dólares (\$360.00), equivalentes a un canon mensual de un dólar (\$1.00). Este Contrato se autorizó, de manera consistente a la petición sometida por el Municipio para desarrollar un proyecto social, turístico y económico en la Propiedad. El mismo consta registrado en la Oficina del Contralor. Entendemos que con la formalización del Contrato de Usufructo se cumplió con el propósito que persigue la RCC 66.”. Según expresado por el CEDBI, el Contrato “vence el que vence el 5 de agosto de 2052”.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que la R. C. de la C. 66 no impone una obligación económica adicional en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Concluida la evaluación de la Comisión, y en el ejercicio legítimo de esta Asamblea Legislativa de aprobar medidas legislativas en el bienestar del pueblo, vuestra Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la R. C. de la C. 66, con las enmiendas introducidas en el Entrillado Electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 256, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”,

evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Guayama de las instalaciones de la Escuela Amalia Marín localizada en dicho municipio; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la aprobación de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” se estableció como política pública la disposición de las propiedades inmuebles del Gobierno, sus agencias, corporaciones e instrumentalidades en desuso, a los municipios y entidades sin fines de lucro, para que puedan ser utilizadas para propósitos sociales. Según dispone dicha Ley, se propicia “que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general”.

Es completamente neurálgico establecer que esta propiedad del Estado actualmente se encuentra muy deteriorada. Desde que se cerró el plantel no se le ha prestado la atención necesaria para potenciar su desarrollo y mucho menos se le ha dado el mantenimiento necesario que requiere una facilidad pública. Los huracanes y la falta de mantenimiento han deteriorado aún más estas facilidades. El Municipio de Guayama en su interés de realizar un proyecto para el bienestar social de sus ciudadanos tiene la mejor intención de adquirir y reparar este plantel.

Mediante esta Resolución Conjunta se hace constar el interés del Municipio de Guayama en adquirir las instalaciones de la Escuela Amalia Marín localizada en el mencionado municipio con el propósito de establecer diversas iniciativas para beneficio de la comunidad.

Para lograr cumplir con la política pública mencionada, se debe referir el asunto al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles. Esta Asamblea Legislativa entiende que, cónsono con la política pública adoptada mediante la Ley 26-2017, supra, y en el interés de colaborar con el fortalecimiento y desarrollo comunitario de dicho municipio, se proceda con dicha transferencia para garantizar el uso de dichas facilidades en favor de los ciudadanos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Guayama de las instalaciones de la Escuela Amalia Marín de dicho municipio.

Sección 2.- Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017, aprueba la cesión, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, será responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a la determinación del Comité.

Sección 3.- Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017 aprueba la cesión, el Secretario de Transportación y Obras Públicas con las entidades públicas necesarias, transferirá los terrenos y la estructura descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta al Municipio de Guayama.

Sección 4.-De aprobarse la cesión, el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá imponer aquellas condiciones restrictivas necesarias para asegurar que la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sea utilizada únicamente para el establecimiento de diversas iniciativas para beneficio de la comunidad.

Sección 5.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles deberá cumplir el trámite de la evaluación propuesta en un término improrrogable de sesenta (60) días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Gobierno** del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter su informe con relación a la Resolución Conjunta de la Cámara 256, recomendando su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La medida ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Guayama de las instalaciones de la Escuela Amalia Marín localizada en dicho municipio; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Durante el análisis y evaluación de esta medida legislativa la Comisión recibió los comentarios de la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, luego de aprobado el Informe, del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI).

Es importante tener presente que la situación económica del Gobierno de Puerto Rico ha repercutido en todo el espectro de la infraestructura del Gobierno, incluyendo la propiedad inmueble.

Ante tales retos, es necesario cumplir a cabalidad las normas de austeridad y control fiscal que se han establecido. Como parte de estas medidas, el 29 de abril de 2017, se aprobó la Ley 26-2017, conocida como “Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal” la cual, entre otros asuntos, pretendió establecer un marco jurídico implantando que fomenta la venta eficiente, eficaz y coordinada de los bienes inmuebles del Estado.

Nótese que, las disposiciones antes mencionadas facultan al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles llevar a cabo un procedimiento, para la disposición y transferencia de los bienes inmuebles. Por lo tanto, es necesario referir a dicho Comité la medida legislativa para que evalúe e identifique aquellos bienes inmuebles a los cuales se les deba establecer un procedimiento uniforme para su disposición y transferencia conforme a la Ley 26-2017.

En la comunicación que recibíamos y evaluáramos, CEDBI expresa que “el 28 de julio de 2021, el CEDBI le autorizó al Municipio de Guayama ocupar el plantel escolar Amalia Marín mediante un contrato de arrendamiento por un término de 15 años y un canon mensual de un dólar (\$1.00). El Municipio de Guayama interesa habilitarlo para diversos usos, incluyendo el ofrecimiento de servicios del Programa de Head Start. Sin embargo, no se ha podido formalizar el contrato en vista que el Municipio de Guayama tiene pendiente de completar la documentación requerida. Una vez el CEDBI reciba los documentos, se procede con la firma del contrato por parte del Municipio, y se entrega al DTOP para el trámite interno de revisión y firma del contrato por parte de la Secretaria del DTOP y posteriormente, devolver al Municipio para su registro en la Oficina del Contralor”.

La intención legislativa que persigue esta medida fue anteriormente radicada por el Legislador, la cual fue aprobada con el voto a favor de la Asamblea Legislativa. La misma recibió un Veto de Bolsillo del Gobernador de Puerto Rico El legislador dentro de su derecho constitucional radica la RCC 256 con el fin de que la propiedad antes mencionada se le conceda la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en la Ley, al Municipio de Guayama.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que la R. C. del C. 256 no impone una obligación económica adicional en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Tomando todo lo anterior, esta Comisión considera que la presente medida busca preservar y salvaguardar el interés público, haciendo posible la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico de una propiedad de una agencia a un municipio para poder utilizar un predio para el beneficio de la comunidad que lo rodea. Estamos convencidos que lo anterior, redundará en una mejor utilización de los recursos del Estado y es cónsono con los fines que promueve la Ley 26-2017, según enmendada.

A tenor con lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la R. C. de la C. 256 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 473, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, realizar un análisis sobre el tránsito entre la Carretera Estatal PR-19 (Avenida Luis Vigoreaux) y la intersección con la Avenida Ramírez de Arellano en el Municipio de Guaynabo, con el propósito de identificar alternativas viables dirigidas a descongestionar el tránsito de vehículos de motor en dicha área; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La intersección que ubica entre la Carretera PR-19 (Avenida Luis Vigoreaux) y la Avenida Ramírez de Arellano en el Municipio de Guaynabo, es una sumamente transitada, puesto que, en dicha área, convergen múltiples urbanizaciones y restaurantes, un centro comercial y hasta un canal de televisión.

Varios residentes de las urbanizaciones aledañas, ~~nos~~ han manifestado su inconformidad con la construcción de ornato en dicha intersección, ~~porque~~ esto a razón de que en lugar de aliviar el tránsito, lo que ha ocasionado es mayor congestión vehicular en todo momento, especialmente, durante las horas pico del tráfico. ~~También~~ De igual manera, han manifestado su preocupación con la seguridad en el área, ya que es un ~~un~~ área de alto uso peatonal. Dicho esto, ~~entendemos~~ esta Asamblea Legislativa entiende propio que se lleve a cabo un estudio del tránsito en el área, con la finalidad de evaluar e identificar posibles alternativas viables que permitan descongestionar el tránsito e impartirle más seguridad a los conductores y peatones que cruzan diariamente por dicha intersección.

Las rotondas son una opción efectiva para manejar el flujo vehicular, velocidad y el tráfico en transición de ambientes de alta velocidad a baja velocidad. Estas, no solo son un tipo de intersección ~~mas~~ más seguro, sino que son eficientes en término de mantener el flujo vehicular. Un estudio de tránsito llevado a cabo en el 2010 por la Administración de Autopistas del Departamento de Transportación de los Estados Unidos de América, identificó una reducción de 84% en accidentes automovilísticos graves y fatales con la adición de una rotonda en una intersección.⁴ La reducción de velocidad y de conflicto en la intersección crearía, ~~además,~~ un ambiente más susceptible para peatones y ciclistas.

El estudio propuesto en esta Resolución Conjunta, le sería encomendado a la Autoridad de Carreteras y al Departamento de Transportación y Obras Públicas, por ser las entidades con la obligación de mantener en buen estado la conservación de las carreteras de ~~la Isla~~ Puerto Rico. Por disposición estatutaria, estas dependencias gubernamentales vienen llamadas a proveerle a la ciudadanía, las mejores carreteras y medios de transportación, así como facilitar el movimiento de vehículos y personas y aliviar, ~~en todo lo posible,~~ los peligros e inconvenientes que trae la congestión en las carreteras de Puerto Rico.

De lo anterior, se desprende que, la Autoridad de Carreteras y Transportación y el Departamento de Transportación y Obras Públicas no pueden obviar su responsabilidad legal de atender lo ordenado en esta Resolución Conjunta.

~~Lamentablemente, sabemos que, en~~ En Puerto Rico, la congestión de tráfico resulta ser un problema de grandes proporciones que viene como consecuencia del incremento en la compra de vehículos de motor, el desparrame urbano y cambios constantes en la densidad poblacional en algunos lugares, especialmente, en el área metropolitana. A lo anterior, se une la poca disponibilidad de medios de transporte colectivo. Sin duda, los taponos que se forman en gran parte de Puerto Rico, afectan adversamente ~~nuestra~~ la calidad de vida de los conductores de vehículos de motor en Puerto Rico. Por la gran concentración de urbanizaciones y comercios, la Carretera PR-19 (Avenida Luis Vigoreaux) y la Avenida Ramírez de Arellano se han visto impactadas a diario, por una congestión vehicular desproporcionada que, amerita ser estudiada, para evaluar posibles opciones que alivien la misma.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, realizar un análisis sobre el tránsito entre la Carretera Estatal PR-19 (Avenida Luis Vigoreaux) y la intersección con la Avenida Ramírez de Arellano en el Municipio de Guaynabo, con el propósito de identificar alternativas viables dirigidas a descongestionar el tránsito de vehículos de motor en dicha área y la seguridad de los peatones.

⁴ AASHTO. The Highway Safety Manual, American Association of State Highway Transportation Professionals, Washington, D.C., (2010). <https://highways.dot.gov/safety/proven-safety-countermeasures/roundabouts> última vez visitada el 16 de marzo de 2023.

Sección 2.- Se ordena además a la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, realizar un análisis sobre los posibles beneficios de la adición de una rotonda en la intersección entre la Carretera Estatal PR-19 (Avenida Luis Vigoreaux) y la Avenida Ramírez de Arellano en el Municipio de Guaynabo. Dicho análisis debería incluir los posibles beneficios de la simultánea eliminación de la rotonda localizada en la Carretera Estatal PR-19 (Avenida Luis Vigoreaux) a nivel de la urbanización Villa Verde.

Sección 3. – La realización del estudio requerido a la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, por medio de esta Resolución Conjunta, lo llevarán a cabo en un término de tiempo no mayor de un (1) año ~~ochoenta (80) días~~, luego de aprobada la misma.

Sección 4.- Se autoriza a la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico a promulgar aquellas normas internas que estimen pertinente, para lograr los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se faculta a la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico a aceptar donaciones de cualquier persona, natural o jurídica, y de cualquier otro departamento, agencia, instrumentalidad, municipio, corporación pública o subsidiaria de éstas del Gobierno de Puerto Rico o del Gobierno de los Estados Unidos de América para ser utilizados en los propósitos de esta Resolución Conjunta, así como, a parear fondos, de ser necesario.

Sección 6.- Culminado el estudio requerido, la Autoridad de Carreteras y Transportación y el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico notificarán a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, sus resultados y las medidas a tomarse por ambas agencias.

Sección 7.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta de la Cámara 473**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, realizar un análisis sobre el tránsito entre la Carretera Estatal PR-19 (Avenida Luis Vigoreaux) y la intersección con la Avenida Ramírez de Arellano en el Municipio de Guaynabo, con el propósito de identificar alternativas viables dirigidas a descongestionar el tránsito de vehículos de motor en dicha área; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La intersección que ubica entre la Carretera PR-19 (Avenida Luis Vigoreaux) y la Avenida Ramírez de Arellano en el Municipio de Guaynabo, es sumamente transitada porque, adicional a ser una zona residencial, conecta múltiples establecimientos, un centro comercial y un canal de televisión. Se ha hecho notar, por residentes de la zona, la inconformidad con la construcción de ornato en la intersección, puesto que ha ocasionado mayor congestión vehicular.

Reconociendo el efecto adverso que la congestión vehicular ocasiona en la calidad de vida y seguridad de los residentes, la pieza legislativa busca ordenarle al Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, “DTOP”) y la Autoridad de Carreteras Transportación (en adelante, “ACT”), que tomen las medidas necesarias para realizar un estudio del tránsito en el área.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida ante la consideración de esta Comisión fue referida el 25 de junio de 2023 y se le solicitaron comentarios al Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, “DTOP”) y al Municipio Autónomo de Guaynabo. Cabe mencionar que, aunque el DTOP no recomienda la aprobación de la medida debido a que esta es una problemática que ya se encuentran trabajando, la Comisión entiende pertinente la aprobación de esta pues se unen los esfuerzos de la Rama Ejecutiva y la Rama Legislativa. A continuación, se expone un resumen de los comentarios que fueron recibidos.

Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT)

La secretaria del DTOP, la Ing. Eileen M. Vélez Vega indicó, en respuesta a la solicitud de comentario sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 473, que no se ha encontrado evidencia de que la “construcción de ornato”, a la que se hace referencia en la Exposición de Motivos de la Resolución, haya sido construida por el DTOP o la ACT.

Adicionalmente, informan que la ACT se encuentra en el proceso de contratación para realizar los estudios de alternativas que procederían con la viabilidad y diseño de la alternativa seleccionada. Advierten que, de completar el proceso, podría tomar más de los 180 días otorgados en la medida.

Por razón de que lo presentado en la medida ya está siendo atendido por la ACT, no consideran que sea necesario aprobarla.

Municipio Autónomo de Guaynabo

El 11 de julio de 2023 el alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, Hon. Edward O'Neill Rosa, emitió su parecer sobre la R.C. de la C. 473 que propone identificar alternativas viables dirigidas a descongestionar el tránsito de vehículos de motor. En respuesta a la solicitud de comentario, el alcalde **endosó favorablemente la Resolución Conjunta de la Cámara 473 y solicitó que se realice un análisis exhaustivo** de parte de la Autoridad de Carreteras y Transportación y el Departamento de Transportación y Obras Públicas sobre dicho proceso.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta de la Cámara 473**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Hon. Elizabeth Rosa Vélez
 Presidenta
 Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
 Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente de la Cámara 74, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para que la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Distrito Capitolino celebre e instituya el 11 de abril de cada año como el “Día Nacional de las Mascotas en Puerto Rico”, a tal efecto se establece el Día de las Mascotas en el Capitolio de Puerto Rico, para que se admitan mascotas en espacios públicos, se coordinen actividades, charlas y programas de vacunación y esterilización en conjunto con la Oficina Estatal para el Control de Animales del Departamento de Salud de Puerto Rico, el Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico y ~~organización~~ organizaciones sin fines de lucro; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las mascotas vienen con un gran compromiso y responsabilidad. ~~Tener mascotas no es como en las películas: requieren mucho más que abrazos y paseos regulares.~~ Como dice el Presidente del Movimiento Social Pro Bienestar Animal, Sr. Jorge Mercado, tener una mascota es un compromiso para toda la vida, compartir con un animal de compañía (mascota) es la experiencia más digna y hermosa que se puede tener en cualquier etapa de la vida de los seres humanos.

En Puerto Rico ~~Rico~~ Rico se estima un promedio de entre 1 a 2 mascotas por vivienda. De acuerdo con esto, el censo poblacional del 2020 en Puerto Rico la población era de 3.2 millones de personas y un total de 1.6 millones de viviendas. A estos efectos, en la suma ~~y multiplica~~ de los datos mencionados se debe estar rondando las casi 2 millones de mascotas en los hogares de Puerto Rico. ~~Aquí no estamos incluyendo animales que están en la calle.~~

Por otro lado, en Puerto Rico se ~~ha~~ han realizado estudios sobre los beneficios de un animal de apoyo emocional o físico. Según el *Americans Disability Act*, un animal de apoyo emocional ayuda a disminuir el sentimiento de soledad por medio de su compañía. Por ~~lo~~ tanto, puede contribuir al bienestar de una persona que padezca algún trastorno mental como depresión y ansiedad. Estos no son animales de servicio, no están obligados a recibir ningún tipo de entrenamiento para ejercer una tarea específica, sino que cumplen esta función a base de sus propias características.

Desde hace un tiempo, cada vez es más común que las familias estén complementadas con estos amigos perrunos, gatunos, entre otros, y que, desde luego, se convierten en parte fundamental del día a día, aun así, muchas personas que desean tener mascotas se resisten, justamente por la cantidad de horas que suelen pasar fuera de casa por el trabajo. Teniendo en cuenta las razones anteriores, surge el concepto *Pet friendly* para resolver este problema, este concepto no es reciente, desde décadas atrás viene siendo implementado en Estados Unidos, Australia, Gran Bretaña y desde entonces, ha tomado mucha más fuerza en otras partes del mundo.

Asimismo, para el año 2016 en Puerto Rico se inició el primer movimiento conocido como “*Pet Friendly Puerto Rico*”, este busca identificar y fomentar el crecimiento de locales que opten establecer una política para la aceptación de mascotas. El “*Pet Friendly PR*” brinda las herramientas para su promulgación mediante sus redes sociales y página web, donde además incluyen fotos e información relacionada para sus seguidores y el público general. Además de la información publicada en sus redes sociales, disponen de charlas educativas que van dirigidas a la nueva integración de negocios, comercios, locales y restaurantes entre otros. Por otro lado, dicho movimiento promueve la adopción de los animales en los alberges, llevando a cabo una iniciativa donde cada tres meses, los comercios sirven como puntos de donativos de alimento y 2 productos de primera necesidad (guantes, periódicos, etc.). Así, a cada negocio se le asigna un albergue en particular conforme al municipio donde se encuentran ~~sítes~~.

En un estudio en el 2017, resultó que sobre 500 negocios en Puerto Rico ya aceptan mascotas en sus establecimientos. Esta información fue dada a conocer por la organización *Pet Friendly Puerto Rico*, pionera en fomentar una cultura de aceptación de mascotas en lugares públicos y comerciales en la Isla. ~~Se desprende de varias publicaciones en Puerto Rico, el movimiento “Pet Friendly PR” informó que.~~ Según un estudio llevado a cabo por el Departamento de Salud en Nueva York se concluyó que el riesgo de permitir perros en restaurantes es muy bajo siempre que la seguridad, sanidad e higiene sean reforzadas. La razón de esto, según explican es porque un perro con sus vacunas al día y preventivo de parásitos al igual que de pulgas y garrapatas se considera saludable.

Como, por ejemplo, el Congreso de los Estados Unidos es un espacio laboral “*pet friendly*” desde siglos pasados, según NPR. Es un hecho que muchos congresistas en la actualidad disfrutan llevar a sus cachorros a la oficina para transmitir algo de alegría en lo que puede ser un lugar de trabajo muy serio. El Congreso celebra una semana titulada “*Pet Week on Capitol Hill*” es una actividad organizada por la organización sin fines de lucro y con carácter educativo *Human Animal Bond Research Institute* (HABRI). El *Pet Week* en *Capitol Hill* lleva el amor por las mascotas al Capitolio de los ~~Estado~~ Estados Unidos y transmite el mensaje a todos los representantes electos de que las mascotas son importantes para la salud humana y la calidad de vida. *Pet Week* se ~~presentan~~ presenta a miembros del Congreso, líderes de la industria, la comunidad veterinaria, defensores del bienestar animal y organizaciones de investigación, y donde se reúnen para compartir información sobre la importancia de tener mascotas en Estados Unidos y la evidencia científica que muestra cómo las políticas que fortalecen el vínculo entre humanos y animales pueden mejorar el bienestar tanto de las personas como de los animales de compañía.⁵

Conforme a lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~celebrará e instituirá~~ propone celebrar e instituir el 11 de abril de cada año como el “Día Nacional de las Mascotas en Puerto Rico”, a tal efecto se ~~establece~~ establecerá el Día de las Mascotas en el Capitolio de Puerto Rico, para que se admitan mascotas en espacios públicos, se coordinen actividades, charlas y programas de vacunación y esterilización en conjunto con la Oficina Estatal para el Control de Animales del Departamento de Salud de Puerto Rico, el Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico y ~~organización~~ organizaciones sin fines de lucro; y para otros fines relacionados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para que la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Distrito Capitolino celebre e instituya el 11 de abril de cada año como el “Día Nacional de las Mascotas

⁵ Información extraída de la pagina de internet: *Pet Week on Capitol Hill 2023*, <https://petnight.com/>

en Puerto Rico”, a tal efecto se establece el Día de las Mascotas en el Capitolio de Puerto Rico, para que se admitan mascotas en espacios públicos, se coordinen actividades, charlas y programas de vacunación y esterilización en conjunto con la Oficina Estatal para el Control de Animales del Departamento de Salud de Puerto Rico, el Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico y ~~organización~~ organizaciones sin fines de lucro.

Sección 2.- ~~Se autoriza~~ Autorizar a la Superintendencia del Capitolio, la Oficina de Servicios Legislativos, Servicios Generales y demás oficinas de la Asamblea Legislativa y Distrito Capitolino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a establecer aquellas disposiciones relativas a la coordinación de acceso de mascotas en el día establecido en la Sección 1 de esta Resolución y realizar las campañas educativas al personal de las diversas dependencias que componen el Distrito Capitolino. Disponiéndose, además, que estas campañas podrán ser distribuidas de forma digital. Así como coordinar actividades, charlas y programas de vacunación y esterilización en conjunto con la Oficina Estatal para el Control de Animales del Departamento de Salud de Puerto Rico, el Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico y ~~organización~~ organizaciones sin fines de lucro.

Sección 3.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución Concurrente de la Cámara 74, de la autoría del Representante Sánchez Ayala, y suscrita por la Representante Hau, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La R. Conc. de la C. 74 presentada a la consideración del Senado de Puerto Rico, tiene como propósito que la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Distrito Capitolino celebre e instituya el 11 de abril de cada año como el “Día Nacional de las Mascotas en Puerto Rico”, a tal efecto se establece el Día de las Mascotas en el Capitolio de Puerto Rico, para que se admitan mascotas en espacios públicos, se coordinen actividades, charlas y programas de vacunación y esterilización en conjunto con la Oficina Estatal para el Control de Animales del Departamento de Salud de Puerto Rico, el Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico y organizaciones sin fines de lucro; y para otros fines relacionados.

En síntesis, la medida busca reconocer la importancia de las mascotas en el contexto familiar puertorriqueño, de modo que se puedan llevar cabo diferentes actividades familiares incluyendo a las mascotas y tomando en consideración sus necesidades y su importancia en la sociedad.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que la Resolución Concurrente de la Cámara 74 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar a esta Asamblea Legislativa, que se apruebe la Resolución Concurrente de la Cámara 74, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, breve receso en Sala.
PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Señor Portavoz.
SR. TORRES BERRÍOS: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.
PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 668, titulado:

“Para declarar el 27 de octubre de cada año como el ~~día de los Terapeutas Ocupacionales~~ “Día de los Profesionales de Terapia Ocupacional”; ordenar al Departamento de Salud desarrollar actividades con el fin de reconocer la labor de estos profesionales; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES BERRÍOS: La medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.
PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, aprobadas.
SR. TORRES BERRÍOS: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.
PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,
Página 1, párrafo 1, línea 7,
Página 1, párrafo 1, línea 8,
Página 2, párrafo 1, línea 1,

Página 2, párrafo 3, línea 5,
Página 2, párrafo 4, línea 2,
Página 3, párrafo 1, línea 2,

eliminar “(OMS)”; eliminar “(T.O)”
eliminar “Practica” y sustituir por “Práctica”
eliminar “(AOTA)”
eliminar “OMS” y sustituir por “Organización Mundial de la Salud”
eliminar “(RCM)”
eliminar “(WFOT)”
eliminar “,” en ambas instancias

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

eliminar “Se declara” y sustituir por “Declarar”;
y eliminar “,”

Página 3, línea 8,

eliminar “Se ordena” y sustituir por “Ordenar”

SR. TORRES BERRÍOS: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES BERRÍOS: Para que se apruebe el nombre de la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción...

SR. TORRES BERRÍOS: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 668, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, se aprueba el Proyecto del Senado 668, según enmendado.

SR. TORRES BERRÍOS: La medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, aprobado.

SR. TORRES BERRÍOS: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 764, titulado:

“Para crear la “Ley de Igualdad Regional en la Salud”, a los fines de eliminar las diferencias regionales en el Plan de Salud del Gobierno; para añadir una nueva Sección 2A al Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud”; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES BERRÍOS: Solicito que se vaya a Asuntos Pendientes el Proyecto.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, el Proyecto se mueve a Asuntos Pendientes.

SR. TORRES BERRÍOS: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1190, titulado:

“Para enmendar *el título y* los Artículos 1 y 2 de la Ley 23-2023, conocida como “Ley del Servicio de Etiquetas Parlantes en las Farmacias en Puerto Rico”, a los fines de establecer responsabilidad a las aseguradoras médicas en cuanto a los servicios especializados que requieran las personas ciegas o con impedimento visual, aportando al costo del servicio de etiquetas parlantes, bajo los parámetros de esta Ley; definir persona ciega y con deficiencia visual grave; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES BERRÍOS: La medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.
 PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, aprobadas.
 SR. TORRES BERRÍOS: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.
 PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4,	eliminar “%”
Página 3, párrafo 3, línea 2,	eliminar “reconocemos”

En el Decrétase:

Página 4, línea 12,	eliminar “,”
---------------------	--------------

SR. TORRES BERRÍOS: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.
 PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se aprueba.
 SR. TORRES BERRÍOS: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 1190, según ha sido enmendado.
 PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Todos los senadores y senadoras que estén a favor de la aprobación del Proyecto del Senado 1102 favor de decir que sí. Los que estén en contra sírvanse decir que no. Corrijo, 1190, Proyecto del Senado 1190.
 SR. TORRES BERRÍOS: La medida tiene enmiendas en el informe al título.
 PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Aprobado.
 SR. TORRES BERRÍOS: La medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.
 PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se aprueban.
 SR. TORRES BERRÍOS: Próximo asunto.
 PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1205, titulado:

“Para enmendar la Sección 6 del Artículos VI de la Ley 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES)”, añadir ~~un nuevo inciso 3~~ *los nuevos incisos 3 y 4 al* Artículo 2.050 (A) del Capítulo 2 y enmendar el Artículo 4.120 del Capítulo 4 de la Ley 194-2011, según enmendada, mejor conocida como el “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico” a los fines imponer ciertos requisitos a las cubiertas de medicamentos de las aseguradoras o planes médicos que operan en Puerto Rico y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES BERRÍOS: La medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.
 PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, aprobadas.
 SR. TORRES BERRÍOS: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.
 PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,	eliminar “La” y sustituir por “en 1946 la”;
	eliminar “(OMS)”
Página 1, párrafo 1, línea 3,	eliminar “(1946)”
Página 1, párrafo 1, línea 6,	eliminar “(IDH)”
Página 1, párrafo 1, línea 7,	eliminar “(PNUD)”
Página 2, párrafo 1, línea 1,	después de “Constitución” insertar “del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”
	después de “salud” insertar “,”
Página 2, párrafo 1, línea 3,	eliminar “Núm.”
Página 2, párrafo 1, línea 4,	eliminar “de 19 de agosto de” y sustituir por “-”
Página 2, párrafo 1, línea 5,	Página 2, párrafo 1, línea 5, eliminar “mejor”
	después de “Rico” ” insertar “,”; eliminar “del”
Página 2, párrafo 1, línea 6,	y sustituir por “en el”
	eliminar “Núm. 235 de 22 de diciembre de 2015,
Página 2, párrafo 2, línea 1,	mejor” y sustituir por “235-2015,”
	eliminar “del” y sustituir por “en el”
Página 2, párrafo 2, línea 6,	eliminar “facilidades” y sustituir por
Página 3, línea 25,	“instalaciones”
	eliminar “del Gobierno del” y sustituir por
Página 4, línea 4,	“en el”
	eliminar “mejor”
Página 4, párrafo 1, línea 5,	después de “Rico” ” insertar “,”
Página 4, párrafo 1, línea 10,	eliminar “Artículo” y sustituir por “Artículo”
Página 4, párrafo 2, línea 3,	después de “Rico” ” insertar “,”
Página 4, párrafo 2, línea 4,	después de “original” insertar “,”
Página 5, párrafo 1, línea 7,	eliminar “nuestro” y sustituir por “el”
Página 5, párrafo 2, línea 2,	eliminar “nuestro” y sustituir por “el” en ambas
Página 6, línea 9,	instancias
	eliminar “nuestras” y sustituir por “las”

En el Decrétase:

Página 7, línea 1,	eliminar “Artículo 1.-” y sustituir por “Sección
	1.-”
Página 7, línea 2,	eliminar “mejor”
Página 7, línea 3,	eliminar “se”
Página 8, línea 13,	eliminar “Disponiéndose, que la” y sustituir por
	“La”
Página 8, línea 19,	eliminar “establecido” y sustituir por
	“establecidos”
Página 9, línea 12,	eliminar “Artículo 2.-” y sustituir por “Sección
	2.-”
Página 9, línea 13,	eliminar “mejor”
Página 9, línea 14,	eliminar “se”

Página 9, entre las líneas 14 y 15,	insertar ““Artículo 2.050. — Conformidad con Leyes Federales.”
Página 9, línea 15,	eliminar ““”
Página 10, línea 2,	después de “148,” eliminar todo su contenido
Página 10, línea 3,	eliminar todo su contenido y sustituir por “la Ley Pública 111-152,”
Página 10, línea 4,	antes de “y” eliminar todo su contenido
Página 10, línea 7,	después de “148,” eliminar todo su contenido
Página 10, línea 8,	eliminar todo su contenido y sustituir por “la Ley Pública 111-152”
Página 10, línea 9,	eliminar todo su contenido y sustituir por “y”
Página 10,	después de la línea 20, insertar “B. ...”
Página 11, línea 1,	eliminar “Artículo 3.-” y sustituir por “Sección 3.-”
Página 11, línea 2,	eliminar “mejor”; y después de “Rico” ” insertar “ ”
Página 11, línea 4,	antes de “Artículo” insertar ““”
Página 11, línea 12,	después del “.” insertar ““”
Página 11, línea 14,	eliminar “Artículo” y sustituir por “Sección”
Página 12, línea 1,	eliminar “del mismo” y sustituir por “de este”
Página 12, línea 8,	eliminar “Artículo” y sustituir por “Sección”

SR. TORRES BERRÍOS: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES BERRÍOS: Breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Receso.

RECESO

SR. TORRES BERRÍOS: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se aprueban.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta. Un turno a favor de esta medida.

La Organización Mundial de la Salud define la “salud” como un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. El derecho a la salud es reconocido a nivel internacional como uno de esos derechos fundamentales del ser humano. La salud poblacional es uno de los componentes básicos utilizados globalmente para evaluar el nivel de desarrollo humano. Acá en Puerto Rico, en la Sección 7 del Artículo II de nuestra Constitución consagra el derecho a la vida. Nuestro ordenamiento jurídico reconoce que el derecho a la vida se encuentra estrechamente vinculado al derecho a la salud, ya que este último es fundamental para el disfrute cabal de la totalidad de los derechos humanos, así que están interrelacionados. De hecho, el Artículo 2A de la Ley 150-1996, según enmendada, mejor conocida como la “Ley del Derecho a la Salud en Puerto Rico”, reconoce que la salud del ser humano es elemento fundamental del disfrute

cabal de los derechos naturales y civiles, principalmente el derecho a la vida. Además, reconoce que la atención médica y la asistencia económica para los y las pacientes son asuntos de interés público de alta prioridad.

Una de las piezas clave para garantizar la salud de la población es que tengan acceso a medicamentos, que a juicio de un proveedor de salud autorizado necesitan para mantenerse saludables o para recuperarse en condiciones óptimas. Sin embargo, en Puerto Rico, tanto pacientes como proveedores de salud e incluso profesionales de farmacia llevan mucho tiempo denunciando que las aseguradoras o planes médicos mercadean amplias cubiertas de medicamentos, pero a la hora de honrar las mismas entorpecen o interrumpen los tratamientos de sus pacientes, poniendo trabas o restricciones a las dosis, la cuantía y las repeticiones de los medicamentos que se les han prescrito. Esas denuncias no nos sorprende. Yo creo que dondequiera que uno se mete la gente está diciendo eso y está quejándose de esa situación.

Nos consta como nuestro sistema de salud actual permite a las aseguradoras o planes médicos ejerzan un control total sobre el tratamiento y la frecuencia de seguimiento a paciente, sustituyendo el criterio médico por el control del costo como el principio rector de sus determinaciones. Todo el tiempo lo estamos escuchando una y otra vez, y estoy segura que los senadores y las senadoras que están aquí y las personas que trabajan aquí saben de esta situación, porque la han vivido y la padecen.

Las aseguradoras y planes médicos pretenden sustituir el medicamento recetado por otro medicamento, apartándose del criterio médico de proveedor a la proveedora que evaluó directamente a esa persona paciente. Las consecuencias de estas acciones son serias, muy serias. Entre ellas, que los y las pacientes no puedan comenzar los tratamientos médicos que necesitan. Existen consideraciones clínicas detrás de la decisión de una doctora o un doctor a la hora de escoger el tratamiento que conviene en cada caso. Se ha llegado hasta restringir qué medicamentos pueden recetar esas proveedoras y proveedores a pesar de su especialidad médica, es decir que la aseguradora pretende sustituir el conocimiento especializado.

Estas acciones que las aseguradoras o seguros médicos ponen en peligro la salud y la vida de la población al pretender sustituir el criterio médico de esos proveedores de salud en cuanto a lo que constituye la necesidad médica de un o una paciente y los tratamientos necesarios para la misma por otros criterios, como lo son el factor económico, es decir el negocio de la salud por encima del acceso a la salud. Los continuos y cambiantes requerimientos de las aseguradoras o seguros médicos para honrar sus coberturas o dispensaciones de medicamentos provocan que las personas tengan que volver una y otra vez a donde sus proveedoras y proveedores para que les modifiquen su receta o se les prepare una receta nueva, en ocasiones mes tras mes, medicamentos que son continuos, mes tras mes. Esta práctica que nos parece sumamente abusiva, es abusiva tanto para pacientes como por los y las profesionales de la salud.

Esta realidad sobrecarga el trabajo en las oficinas médicas a tal nivel que muchas veces los proveedores y las proveedoras se ven en la obligación de contratar personal adicional, solamente para que se dediquen al manejo de la receta y a preparar documentación adicional requerida para justificar frente a las aseguradoras ese criterio médico. Recetas de mantenimiento que mes tras mes van a ser las mismas, pero a la aseguradora no le da la gana de honrarlas, tienen que volver a esa oficina médica, y esas personas, los médicos y las médicas tienen que usar personal adicional, solamente para volver a dar recetas que son continuas, que son de mantenimiento. Justificar una receta puede conllevar en volver hacer la misma varias veces, redactar cartas explicando su justificación y hasta llamadas telefónicas, en ocasiones absurdas, para quien ordena un tratamiento para atender una condición de salud, un costo operacional ocasionado por las aseguradoras y que no está cubierto en la compensación a esas personas proveedoras.

El Proyecto del Senado 1205, medida de nuestra autoría y del senador Bernabe Riefkohl, busca enmendar la Sección 6 del Artículo 6 de la Ley 72 de 1993, mejor conocida como la “Ley de Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, para añadir un inciso a los fines de imponer ciertos requisitos a las cubiertas de medicamentos de las aseguradoras o planes médicos que operan en Puerto Rico. Su propósito es bien sencillo, garantizar que lo único que determine los tratamientos necesarios que todas las personas necesiten siendo pacientes sea el criterio médico. Que el único criterio que se utilice sea el criterio médico de esa persona proveedora o proveedor de salud, el criterio médico, no el criterio costo-efectivo de las aseguradoras.

Para el análisis de esta pieza legislativa se recibieron los comentarios del Departamento de Salud, la Administración de Servicios de Salud, el Comisionado de Seguros de Puerto Rico y la Asociación de la Compañía de Seguros de Puerto Rico. Todas las ponencias fueron favorables, excepto la de la Asociación y Compañía de Seguros de Puerto Rico, la única que dijo que no. Claro, ya sabemos. Porque la prioridad de esta compañía es velar por las ganancias de las aseguradoras y no la de la salud de las personas. Departamento de Salud dijo que sí a la medida. La Administración de Servicios de Salud dijo que sí a la medida. El Comisionado de Seguros de Puerto Rico dijo que sí a la medida. Solamente se opuso la Asociación que vela los intereses económicos de las aseguradoras.

Las Comisiones de Salud; y Derechos Humanos y Asuntos Laborales emitieron informe positivo en donde expresan que este Proyecto del Senado 1205 garantiza que no se intervenga con el criterio médico de los proveedores de salud para determinar los tratamientos médicos para un o una paciente. Además, ver la misma como una herramienta adicional para retener a nuestras personas profesionales de salud en Puerto Rico y aliviar la carga, que en muchos casos afecta la operación y la calidad de vida de las oficinas de los médicos, las médicas, pero sobre todo darle mejor calidad de vida a los pacientes y a las pacientes.

Igualmente, esta medida puede tener el efecto de fomentar el regreso de los y las profesionales que han emigrado. El proveer servicios de salud adecuados, lo cual incluye garantizar acceso a los medicamentos que requieren como pacientes, según los proveedores de salud autorizados y con los conocimientos requeridos para manejar el tratamiento de las diversas condiciones de salud es indispensable para el bienestar y la calidad de vida de las personas en Puerto Rico. Las Comisiones coinciden en la necesidad de leyes que velen por la accesibilidad y la calidad de los servicios médicos, la retención de profesionales de la salud y el bienestar de los y las pacientes a través de la certeza de que recibirán los tratamientos recomendados por sus proveedores de salud.

Exhorto a los senadores y las senadoras a emitir un voto a favor del Proyecto del Senado 1205. El pueblo de Puerto Rico está observando, está sufriendo el abuso en cuanto a este tema y espera no menos de este Senado que se apruebe este Proyecto para darle un alivio a la situación que confrontan cada vez que van a una farmacia y le dicen no, el plan médico no apoya, no aprueba esa receta, aunque sea incluso una receta de mantenimiento.

Así que les exhorto que aprueben el Proyecto del Senado 1205.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Muchas gracias, senadora Ana Irma Rivera Lassén.

Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señora Presidenta.

Y, obviamente, concuro con cada una de las palabras que ha presentado la senadora Rivera Lassén en referencia a su proyecto. De hecho, abiertamente le pido que me incluyan como coautor del mismo, tengo el papel aquí para que lo firmen. Pero quiero resaltar algo que posiblemente no nos

demos cuenta. O sea, lo que dice la senadora es que... Digo, no tengo la pretensión de interpretar lo que ella dice. Sin embargo, no hay que ser un salubrista, no hay que ser un científico social, no hay que tener un grado en investigación en el área de la salud para recoger lo que es una realidad. Todos los días en cualquier farmacia, en cualquier instancia no solamente de personas con carencia de dinero y no... Las aseguradoras aseguran una consistencia en su codicia, aseguran una consistencia en reclamar el derecho de atropellar al paciente, a la persona, a la salud del pueblo puertorriqueño y se adjudican esa capacidad de poder decidir en favor de sus bolsillos y en contra de la salud.

Es decir, aquí hay una serie de consideraciones que debemos de tomar en cuenta. Yo estoy seguro que todo el mundo va a votar a favor de esta medida. No hay forma de votarle en contra. Porque cada uno como bien lo establece la senadora, cada uno de nosotros directa o indirectamente ha sido una víctima de este atropello, de este secuestro que tienen las aseguradoras con la bendición del Gobierno.

Porque de lo que se trata aquí es que aquí cacareamos un saco de veces, la gente vamos contra las aseguradoras y no es hasta este, en esta sesión, en donde se levantan medidas que justamente señalan como esta que estamos votando, que señala justamente lo que se supone que estemos señalando y fiscalizando en referencia a la relación que establece el Gobierno, sobre todo en su Plan Vital con las aseguradoras.

Es que las aseguradoras se han adjudicado a la idea de que son los dueños de la salud puertorriqueña. Es que como yo no sé si es que se siente que cada vez que auspician un “ventetú” en Plaza Las Américas o es que reparten un folletito nuevo o un llavero o una porquería, creen que en ese momento el pueblo de Puerto Rico se vuelve tonto y puede olvidar las veces que a uno le impiden... No estamos hablando del medicamento en su primera receta, estamos hablando de la repetición. Que no hay cosa más absurda en un concepto que se llama continuo de cuidado, que es un concepto científico, es un concepto médico que se supone que sea parte del protocolo decente de una organización que acoja la ética, la bioética como un elemento fundamental de su operación gerencial.

Pero no, porque hacen lo que le da la gana. Porque en la medida en que pagan los uniformitos de la línea de pelota de algún sitio, en la medida en que pagan el “ventetú” de alguna fiesta, de algún aniversario o cumpleaños de alguien prominente. En la medida en que hacen algo para tapar y para limpiar la imagen podrida que tienen, la imagen codiciosa que tienen y que obliga al sistema de salud primario a estar bajo su secuestro. Entonces como ante eso no hay ninguna, no existe una forma como de levantar una bandera, un sistema que nos defienda de esos monstruos, estamos a merced de lo que ellos digan.

Entonces de momento me encantaría leerle la expresión de esta licenciada Pernas, que da vergüenza sinceramente. Yo si fuera a una vista pública a decir lo que ella dijo, que lo voy a leer, yo me escondería todo el resto de mi vida debajo de la cama para que nadie me vea la cara. O sea, esto es una desvergüenza. No sé cuánto es que afecta un buen sueldo a una persona como para ser cómplice de esta barbarie. Ella dice en el escrito manifiesta que su postura se basa en que las aseguradoras jamás están sustituyendo ni pretenden sustituir. De momento nos encontramos a Madre Teresa trabajando para alguna aseguradora. ¿Esta es la verdad? ¿Cualquier persona puede corroborar esto? O sea, esto es, o es que contrataron a Gandhi o algo así. Ni pretenden sustituir el criterio médico del proveedor. Todo el tiempo pasa. Los médicos primarios, los grupos médicos, los hospitales, las personas todo el tiempo estas aseguradoras ponen en una crisis ética al proveedor de servicios de salud, lo exponen a eso.

Quizás alguien no lo haya pasado, pero salir de momento a una farmacia y ver que no te están despachando lo que se supone que despachen y que en ese medicamento en específico está, de ese depende la vida de esa persona y que encima de eso el propio paciente sabe que lo que le están dando

para sustituir es una porquería, que solamente obedece a la codicia de los bolsillos de estas aseguradoras. Miren, eso llora ante los ojos de Dios. Y encima se establece una capa de burocracia, porque esa persona tiene que volver nuevamente a su médico primario, tiene que hacer una cita, tiene que hacer 200 cosas, provoca una molestia del sistema para luego conseguir una receta.

Oigan bien. Para un medicamento de mantenimiento. No estamos hablando de que es la primera vez que le recetan y que hay una considera... Y que de momento la aseguradora hizo un contrato con John Hopkins y de momento dice, bueno pues mira el primer medicamento que te voy a dar tiene unos efectos secundarios que tenemos que velarlo. No, no, no, no. Hicieron un contrato con el diablo. La realidad es que de lo que se trata es que expone a la persona una y otra vez, una y otra vez a sustituir. Y la señora esta, de momento dice no, eso no es verdad. En referencia a lo que dispone la medida sobre denegar la cubierta de repeticiones específicas en una orden de medicamento de recetas porque el paciente tenía otro plan, etcétera, etcétera.

Bueno, obviamente, como dice la senadora, esta asociación de compañías de seguro en Puerto Rico lo que hacen es comprar una máscara y un maquillaje para siempre tapar el pillaje que tienen contra el paciente. Pero aquí nos hemos olvidado de varios elementos importantes. Primero, de la cronicidad de una condición. Segundo, de los efectos de rebote que se tienen frente en donde una condición es asistida por algún medicamento que la sustitución del mismo sin un racional científico y médico puede producir un rebote de la condición.

Pasa continuamente, pasa son los medicamentos para la presión arterial, pasa con los medicamentos para la diabetes, para con todos los medicamentos que constituyen quizás la prevención de muerte en las cinco (5) primeras causas de por lo menos en cuatro (4) primera de las causas de muerte en Puerto Rico. La necesidad de que el medicamento que se receta en repetición y que debe ser el que indicó el proveedor de servicio de salud que conoce cabalmente la salud de quien está atendiendo es fundamental. Y estas personas tienen a alguien en un escritorio velando no la salud de su paciente, velando la cuenta de banco de alguien, velando que los accionistas sigan regodeándose y usando todo ese dinero que nos roban para seguir con sus lujos y sus cosas.

A mí me parece que no es nada más el voto, le aseguro yo a la senadora que votar a favor de esta medida es votar a favor de la dignidad, es votar a favor del humanismo, es votar a favor de la bondad y de la solidaridad amorosa; y votar en contra, obviamente es unirse a la licenciada esta, que parece que anda en Belén de los pastores y parece que se fue con el hijo de Lindbergh y nunca apareció.

Así que yo creo que es importante considerar el hecho de que cada vez que tenemos la oportunidad en este recinto de poder subrayar, subrayar nuestro rechazo al secuestro de la salud por estos privatizadores que solamente andan buscando cómo contar más dinero. Yo creo que entonces igualmente estamos utilizando la oportunidad para reivindicarnos frente a la gente que está a expensa de estos matones, de estos criminales.

Es importante gente, entonces yo lo digo como salubrista, lo digo como médico, lo digo como senador y lo digo como víctima de esto, porque lo he sufrido. Y de momento viene una persona en un escritorio que no sabe absolutamente nada y entonces rechaza el criterio de un cardiólogo, de un endocrinólogo, de un especialista que establece un protocolo de continuo de cuidado y que ese continuo de cuidado depende el mantenimiento de la salud de ese paciente. Yo creo que es importante que ya estemos aceptando... Bueno, ojalá. Digo, yo sé que vamos a votar a favor, pero ojalá entonces que en Fortaleza exista la rodilla para entonces decir vamos a aceptar esto y vamos a convertirlo en ley.

Son mis palabras, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

SR. TORRES BERRÍOS: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 1205, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Todos los senadores y senadoras que estén a favor del Proyecto del Senado 1205 sírvanse en decir que sí. Los que estén en contra sírvanse en decir que no. Aprobado.

SR. TORRES BERRÍOS: La medida tiene enmiendas en el informe al título para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. TORRES BERRÍOS: La medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

eliminar “Artículos” y sustituir por “Artículo”

Línea 6,

después de “Rico” ” insertar “,” ; después de

“fines” insertar “de”

Línea 7,

después de “Rico” insertar “;”

SR. TORRES BERRÍOS: Para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. TORRES BERRÍOS: Para solicitar receso hasta la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Receso hasta la una de la tarde (1:00 p.m.).

RECESO

SR. TORRES BERRÍOS: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Gobierno, en torno a la Resolución del Senado 235, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el incumplimiento de las agencias gubernamentales en el pago de la renta a la Autoridad de Edificios Públicos de Puerto Rico.”

“INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisiones”), previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 235**, presentan a este Alto Cuerpo Legislativo su **Informe Final**

Conjunto, con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la investigación realizada por las Comisiones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 235** (en adelante, “**R. del S. 235**”), según fuera aprobada por el Senado de Puerto Rico el 10 de noviembre de 2021, ordenó a las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el incumplimiento de las agencias gubernamentales en el pago de la renta a la Autoridad de Edificios Públicos de Puerto Rico.

INTRODUCCIÓN

El pasado 14 de junio de 2021, el senador Dalmau Santiago radicó la R. del S. 235, con la finalidad de ordenarle a las Comisiones realizar una investigación el incumplimiento de las agencias gubernamentales en el pago de la renta a la Autoridad de Edificios Públicos de Puerto Rico (AEP). Esta Resolución fue aprobada por el Cuerpo Legislativo el 10 de noviembre de 2021. Al momento de ser referida a las Comisiones, la asignada en primera instancia se encargó de solicitar los comentarios a varias instrumentalidades públicas que se describirán adelante, por entender eran las más relevantes al asunto bajo estudio.

El presidente del Senado, Hon. José Luis Dalmau Santiago, denunció el asunto en junio de 2021, según fuera reseñado por el periódico Metro.⁶ Dalmau alegó que se paga la renta de las diferentes agencias por los pasados cuatro años y medio.⁷ “En el 2015 se reportaba una deuda que ascendía a \$134.9 millones, pero en los últimos 6 años esta ha aumentado exponencialmente hasta llegar a la extraordinaria cifra de \$1,605,125,935.13 billones de dólares”.⁸ De ahí que, resulte medular investigar la exactitud de las cifras y las razones y consecuencias de esta situación.

ALCANCE DEL INFORME

La regla 13 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico”, según enmendado, aprobado el 9 de enero de 2017, mediante la Resolución del Senado 13, dispone sobre las funciones y las facultades que tienen las comisiones permanentes del Senado. Al amparo de esta disposición y conforme fuera aprobada la R. del S. 235 por el pleno del Senado, esta Comisión ha realizado su debida investigación, la cual se ha nutrido de comentarios escritos por parte de instrumentalidades públicas.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

De los comentarios que se resumen adelante y la investigación realizada por la Comisión, surgen los siguientes datos relativos a la R. del S. 235:

- La deuda con la AEP, por parte de las agencias, municipios y otras instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, ascendía a \$1,368,893,738.00, al 30 de junio de 2021.
- La cifra antes esbozada pudiera no ser correcta, pues algunas agencias se encuentran impugnando algunos cargos que les imputa la AEP.
- La agencia con la deuda más alta al 30 de junio de 2021 lo era el Departamento de Educación, con una cuantía que sobrepasa los \$870,000,000.

⁶ Metro Puerto Rico, *Denuncian que el Gobierno no se paga su propia renta*, METRO PR (16 de junio de 2021), <https://www.metro.pr/pr/noticias/2021/06/16/denuncian-deuda-billonaria-del-gobierno-pago-renta-edificios-publicos.html>.

⁷ *Id.*

⁸ *Id.*

- Las próximas nueve agencias con la deuda más alta son: Administración de Corrección; Negociado de la Policía; Oficina de Administración de Tribunales; Departamento de Salud; Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe; Departamento de la Familia; Departamento de Hacienda; Departamento de Justicia; y Comisión Estatal de Elecciones.
- En el proceso de reestructuración de deuda que lleva el Gobierno de Puerto Rico, este ha incluido partidas presupuestarias para el pago de esas deudas, con el aval de la Junta de Supervisión Fiscal (JSF).
- En el caso del año fiscal 2021-2022, se incluyeron las siguientes partidas a esos fines en el presupuesto certificado por la JSF:
 - Adm. de Familias y Niños - \$38,000
 - Adm. de Rehabilitación Vocacional - \$117,000
 - Adm. de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción - \$273,000
 - Adm. de Servicios Generales - \$381,000
 - Adm. para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez - \$241,000
 - Adm. para el Sustento de Menores - \$23,000
 - Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal - \$559,000
 - Comisión de Desarrollo Cooperativo - \$42,000
 - Comisión Estatal de Elecciones - \$1,149,000
 - Comisión para la Seguridad en el Tránsito - \$11,000
 - Corporación del Centro Cardiovascular - \$828,000
 - Defensoría de Personas con Impedimentos - \$78,000
 - Departamento de Agricultura - \$371,000
 - Departamento de Asuntos del Consumidor - \$708,000
 - Departamento de Corrección y Rehabilitación - \$3,250,000
 - Departamento de Desarrollo Económico y Comercio - \$974,000
 - Departamento de Educación - \$74,329,000
 - Departamento de Estado - \$139,000
 - Departamento de Hacienda - \$6,652,000
 - Departamento de Justicia - \$2,595,000
 - Departamento de la Familia - \$6,003,000
 - Departamento de la Vivienda - \$135,000
 - Departamento de Recursos Naturales y Ambientales - \$101,000
 - Departamento de Salud - \$1,473,000
 - Departamento de Seguridad Pública - \$13,914,000
 - Departamento de Transportación y Obras Públicas - \$1,459,000
 - Departamento del Trabajo y Recursos Humanos - \$71,000
 - Negociado de Bomberos - \$372,000
 - Negociado de Emergencias Médicas - \$99,000
 - Negociado de la Policía - \$13,406,000
 - Negociado de Manejo de Emergencias y Adm. de Desastres - \$37,000
 - Oficina de Gerencia y Presupuesto - \$284,000
 - Oficina del Procurador del Ciudadano - \$47,000
 - Oficina para el Desarrollo Socioeconómico - \$89,000
 - Sistema de Retiro del Gobierno - \$484,000
 - Tribunal General de Justicia - \$11,493,000

A estos datos medulares o principales se unen los hallazgos que presentan las ponencias a continuación. El 11 de noviembre de 2021, la R. del S. 235 fue referida a esta Comisión, la cual el mismo día solicitó comentarios a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (en adelante, "AAFAF"), la Autoridad de Edificios Públicos (en adelante, "AEP"), la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (en adelante, "AFI"), el Departamento de Educación, el Departamento de Hacienda, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, "DTOP") y la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, "OGP").

El martes, 21 de febrero de 2023, a las 11:18 a.m. en el Salón Luis Negrón López del Senado de Puerto Rico, se llevó a cabo una Vista Pública con relación a la medida objeto de este informe. La Vista Pública se dividió en dos paneles con los siguientes deponentes:

- Primer Panel:
 - Lcdo. Yamil J. Ayala Cruz, director ejecutivo de la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) y el Sr. José González, Director de Contraloría de la AEP
- Segundo Panel:
 - Sr. Roberto Rivera Báez, Asesor Legislativo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) junto al Lcdo. Édgar Martínez, Asesor Legal de la OGP
 - Lcdo. Luis Roberto Rivera Cruz, Principal Oficial Legal de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF) junto a la Lcda. Jeirca M. Medina, *Special Advisor* de AAFAF

Durante la vista, se continuó trabajando el tema objeto de esta investigación y, por ende, se dio seguimiento a la deuda de rentas de espacios físicos que tienen las agencias de gobierno con la AEP. Se aclaró en la vista que la totalidad de la cuantía adeudada por cada agencia al momento de la aprobación del Plan de Ajuste de la Deuda (PAD) quedó eliminada. Además, fue clarificado que las agencias ya tienen presupuestado el pago corriente y la AEP confirmó este suceso. Cabe destacar, que la AEP continúa teniendo preocupaciones sobre su presupuesto operacional debido a que, en teoría, se supone que su presupuesto se nutra de fondos propios. A pesar de que la AEP sigue cobrando el dinero adeudado por parte de las agencias gubernamentales, este dinero no cubre el total de los gastos operacionales que llega a \$168 millones. Estos solicitan que en el presupuesto se cubran estos gastos y también se provea el gasto de acondicionamiento de los edificios.

Al momento de la presentación de este Informe, se han recibido los comentarios de la AEP, la AFI, la AAFAF, el DTOP, la OGP, y la Oficina de Administración de los Tribunales (en adelante, "OAT"). Además, la AEP y la AAFAF sometieron comentarios por segunda ocasión. Cabe destacar, que Departamento de Educación y el Departamento de Hacienda no han hecho llegar sus comentarios a esta Comisión. De lo esbozado por las entidades antes mencionadas, se presenta un resumen a continuación.

Autoridad de Edificios Públicos (AEP)

La pasada directora ejecutiva de la Autoridad de Edificios Públicos, Ing. Ivelysse Lebrón Durán, suscribió comentarios escritos en torno a la R. del S. 235. La primera parte de los comentarios incluyen una síntesis de la base legal y la estructura de la instrumentalidad pública. Indicó la AEP que, entre los organismos gubernamentales que arriendan espacios de su titularidad, se encuentran "el Departamento de Educación, Departamento de Transportación y Obras Públicas, Administración de Servicios Generales estatal y federal, Junta de Planificación, Corporación del Fondo del Estado, Departamento de Justicia, entre otras".

Por otra parte, expresó la AEP que, "[l]a deuda acumulada al 30 de junio de 2021, incluyendo deuda de bonos, asciende a \$1,368,893,738.00". La AEP incluyó en su ponencia una tabla desglosando

la deuda por agencia. Aclararon que la tabla se subdivide entre las “agencias que transfieren el pago de la renta directamente a la cuenta de banco de AEP” y las que “pagan mediante transferencias realizadas por el Departamento de Hacienda”. A continuación, los datos de las agencias que pagan su renta mediante transferencia realizada por el Departamento de Hacienda:

Agencia	Deuda Acumulada al 30 de junio de 2021
Departamento de Educación	\$ 871,671,177
Departamento de Corrección y Rehabilitación	93,244,858
Negociado de la Policía	85,698,422
Oficina de Administración de Tribunales	80,407,636
Departamento de Salud	35,846,901
Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe	32,713,351
Departamento de la Familia	23,537,435
Departamento de Hacienda	21,996,072
Departamento de Justicia	11,741,580
Comisión Estatal de Elecciones	11,512,588
Administración de Servicios de Salud Mental	8,349,583
Junta de Planificación	5,112,337
Departamento de Transportación y Obras Públicas	3,758,718
Negociado de Bomberos	2,898,245
Departamento de Asuntos del Consumidor	2,740,381
Administración para el Desarrollo Integral de la Niñez	1,947,668
Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	1,117,204
Departamento de Agricultura	675,894
Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas	537,322
Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal	446,082
Administración de Servicios Generales	361,865
Administración de Rehabilitación Vocacional	324,478
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales	304,889
Corporación del Fondo del Seguro del Estado	234,754
Administración de Sistemas de Retiro	205,474
Oficina para el Desarrollo Socioeconómico	204,218
Comisión de Desarrollo Cooperativo	88,024
Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres	68,467
Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos	38,679
Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias	13,075
Comisión para la Seguridad en el Tránsito	8,462
Oficina del Procurador del Ciudadano	7,361
Departamento de Estado	6,904

Junta Reglamentadora del Servicio Público	4,576
Administración para el Sustento de Menores	(276,878)
Departamento de la Vivienda	(338,591)
Administración de Familias y Niños	(378,775)
Total	\$1,296,830,435

A continuación, los datos de las agencias que pagan su renta directamente a la cuenta de banco de la AEP:

Agencia	Deuda Acumulada al 30 de junio de 2021
Oficina de Gerencia y Presupuesto – Acuerdo Tribunales	\$ 28,462,661
Autoridad de Carreteras	11,941,303
Municipio Autónomo de Ponce	9,177,588
Oficina de Gerencia y Presupuesto	5,780,793
Centro de Recaudación Ingresos Municipales	4,493,834
Oficina de Gerencia de Permisos	3,560,409
Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura	2,213,636
Servicio de Extensión Agrícola	1,448,917
Lotería de Puerto Rico	1,052,909
Área Sur Central Inversión Fuerza Laboral	796,730
Corporación de las Artes Musicales	644,544
Autoridad de Energía Eléctrica	490,629
Municipio de Utuado	488,543
Oficina del Inspector General	414,666
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados	328,371
Departamento de Salud – Programa WIC	246,800
Corporación Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña	168,894
Banco Gubernamental de Fomento	125,945
Tactical Mesh, Inc. (entidad privada)	77,000
Municipio Autónomo de Toa Baja	76,000
U.S. General Services Administration	59,261
Municipio de Trujillo Alto	47,489
Asociación de Empleados del ELA	45,807
Municipio de Villalba	31,130
Departamento de Salud – Programa Medicaid	26,208
Sistema de Retiro para Maestros	11,455
Administración de Terrenos	2,628
U.S. Department of Housing and Urban Development	541
Oficina del Procurador del Veterano	(18,444)
Sociedad para la Asistencia Legal	(55,943)
Total	\$72,140,304

Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI)

El director ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, Eduardo Rivera Cruz, suscribió comentarios escritos en torno a la R. del S. 235. La AFI indicó que, sus registros “respaldan reclamaciones y contra reclamaciones entre ambas entidades que se han detenido hasta que se apruebe el plan fiscal, ya que están relacionadas con el financiamiento de bonos. La AAFAF [les] ha informado que la aprobación del plan fiscal estará afectando los balances reclamados”.

Por otra parte, indicaron que la AFI tuvo un contrato de arrendamiento con la AEP en la Torre Norte del Centro Gubernamental de Minillas, el cual quedó sin efecto ante el cierre del edificio, debido a la mitigación de asbestos requerida por la EPA en el año 2012. Concluyeron informando que el referido “desalojo repentino ocasionó múltiples gastos de relocalización que sobrepasan la cantidad reclamada por la AEP”.

Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF)

La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal sometió comentarios escritos en torno a la R. del S. 235. En primer lugar, indicaron que la AEP “se encuentra inmersa en el proceso de reestructurar su deuda pública”, a través de PROMESA. Por tanto, la AEP “no está obligada a satisfacer deuda sujeta a dicho proceso hasta finiquitar su reestructuración a tenor con las disposiciones de” la referida ley federal. Por otra parte, indica la AAFAF que, “el Presupuesto certificado para el Gobierno de Puerto Rico establece las autorizaciones sobre gastos que regirán la operación gubernamental. Consistente con lo anterior, el Presupuesto certificado para el Gobierno de Puerto Rico establece ciertas restricciones a la ejecución de ajustes o modificaciones a los recursos asignados. De esa forma, generalmente si el gobierno electo desea reprogramar partidas presupuestarias según aprobadas por la JSF, se requiere la presentación de una petición a esos fines a la JSF”.

Esbozó la AAFAF que, el presupuesto certificado del Gobierno incluye partidas en algunas agencias para que estas paguen a la AEP. Es decir, se están presupuestando partidas para que las agencias cumplan con la AEP. En el caso particular de la AAFAF, esta tiene una partida asignada de \$559,000, para el propósito aquí expuesto. La AAFAF anejó a su ponencia, copia del presupuesto certificado para el año fiscal 2021-2022. Por último, la AAFAF indicó que el pasado 28 de noviembre de 2021, “se presentó una orden de confirmación propuesta (quinta revisión) respecto a la octava versión modificada del Plan de Ajuste (“Orden Propuesta”)”. Sobre esta propuesta, la AAFAF indica que:

El párrafo 84 de la Orden Propuesta provee para el rechazo de todos los contratos de arrendamiento de la Autoridad de Edificios Públicos (“AEP”) ante lo primero que ocurra de las siguientes fechas o eventos: (1) el 30 de junio de 2022; (2) la fecha de expiración de los arrendamientos por sus propios términos; (3) la fecha en que la AEP otorgue un nuevo contrato de arrendamiento o una enmienda; (4) la fecha en que la AEP, como arrendador, provea una notificación escrita del rechazo al arrendatario; o (5) la fecha en que la AAFAF como representante de cualquier entidad del Gobierno de Puerto Rico como arrendatario, provea notificación escrita a la AEP del rechazo (en cada caso, la “Fecha de Rechazo”). Además, la Orden Propuesta establece las limitaciones a los pagos mensuales en concepto de renta aplicable a los contratos en que la AEP y el Gobierno de Puerto Rico sean parte, desde la fecha de efectividad del plan hasta la Fecha de Rechazo (según esta sea determinada por los eventos

antes descritos). En caso de confirmarse el plan, asunto que aún está bajo la consideración de la corte en los procedimientos de Título III, cualquier acumulación en los libros de la AEP y el Gobierno de Puerto Rico sobre el componente de la renta que fuera para el servicio de deuda no pagado, quedará completamente relevada, acordada y descargada a partir de la Fecha de Rechazo. Por lo anterior, de confirmarse el plan de ajuste, las sumas adeudadas por las entidades gubernamentales por concepto de renta quedarán sustancialmente reducidas a la Fecha de Rechazo.

Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

La secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas, Hon. Eileen M. Vélez Vega, suscribió comentarios escritos en torno a la R. del S. 235 a nombre de esa dependencia y de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT). En cuanto a la ACT, esta mantiene un contrato de arrendamiento con la AEP, desde 1973, sobre sus oficinas centrales. Ese contrato se ha enmendado en múltiples ocasiones y al presente, la ACT mantiene rentada la mayoría de la Torre Sur del Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella.

Vélez Vega indicó que, aunque la ACT ha realizado pagos a la AEP, mantiene una deuda al 3 de septiembre de 2021, de \$13,200,000. Indicó que esa deuda ha aumentado debido a las siguientes razones:

- “Enmiendas al contrato [enviado] por la AEP que la ACT nunca ha aceptado ni firmado”.
- “Cargos adicionales facturados por la AEP por mejoras realizadas al edificio, los cuales en su origen la ACT no aceptaba dichos cargos”.
- “Problemas presupuestarios y de flujo de efectivo de la ACT”.

La secretaria expresó que han entablado recientemente conversaciones con la AEP, a los fines de resolver la situación planteada “en el futuro cercano”. De esas conversaciones surgen los siguientes planteamientos por parte de la ACT:

- Que se establezca un nuevo contrato que sea justo para ambas agencias; y que permita a la ACT entregar pies cuadrados cuando haya realizado el análisis de espacio y diseño de sus oficinas.
- Que la AEP haga mejoras específicas, tales como: “remodelación de baños, mejoras al sistema de seguridad y arreglo de la fachada del edificio, la cual representa un peligro para los empleados y visitantes”.
- Que el nuevo contrato disponga específicamente la cantidad de estacionamientos a asignar a la ACT, conforme a los pies cuadrados que arrenden.
- Que el acuerdo al que lleguen sea sometido ante la Junta de Supervisión Fiscal (JSF) para su aval sobre el canon de arrendamiento y plan de pago.

Conforme expresa la secretaria en el memorial, la AEP ha realizado lo siguiente:

- Solicitado que se tase la deuda de la ACT.
- Compartido los planes de mejoras al Centro Gubernamental.
- Explicaron los cargos adicionales y su procedencia.
- Están en la disposición de negociar un nuevo contrato que sea beneficioso para ambas partes.

Por lo antes esbozado, la ACT se ha comprometido a aumentar su pago anual a la AEP, de unos \$761,198 a \$1,190,331 para el año fiscal 2021-2022. Asimismo, realizarán un estudio de espacio

para identificar la necesidad real de pies cuadrados, para entonces negociar, con el aval de la JSF, un nuevo contrato entre las agencias. Por último, se comprometieron a mantener una sana comunicación con la AEP. Afirmó la secretaria que, la ACT se encuentra realizando las gestiones necesarias para resolver esa situación.

En cuanto al DTOP propiamente, el memorial anejó varios contratos que mantiene esta agencia con la AEP, así como unos resúmenes de cada contrato. Los contratos vigentes son el A-199, A-1703, A-1704 (antiguo A-1063), A-1705 y A-1706. Cabe destacar que, entre los documentos del DTOP se muestra inconformidad o discordancia entre los acuerdos contractuales y la facturación por parte de la AEP. A continuación, se incluye una tabla con la información de facturación para los años fiscales entre 2016 y 2020:

Año Fiscal	Facturación Anual
2015-2016	\$ 1,883,262.27
2016-2017	\$2,526,235.92
2017-2018	\$1,837,463.43
2018-2019	\$2,004,505.56
2019-2020	\$2,517,552.96

(2) Autoridad de Edificios Públicos

El actual director ejecutivo de la Autoridad de Edificios Públicos, el Lcdo. Yamil J. Ayala Cruz sometió en representación de la AEP su segundo memorial explicativo. En este, presentó junto al memorial una relación de balance adeudado de las Agencias y Corporaciones Públicas con la autoridad al 13 de febrero de 2023, concluyendo que el total del balance adeudado suma a un total de \$259,613,583.78. Se identificó que la Oficina de Administración de los Tribunales y el Departamento de Educación son dos de los mayores deudores.

La AEP expone que es un asunto que debe atenderse como prioridad. En adición, la mediana del canon de arrendamiento de este año fiscal está por debajo de los costos que cobra el sector privado. Como ejemplo, expusieron que la AEP cobra alrededor de \$6.00 el pie cuadrado mientras que los arrendadores privados cobran a unos \$13.00 por el mismo espacio. En el caso del Departamento de Educación, la AEP le cobra aproximadamente \$2.00 el pie cuadrado por cada escuela arrendada. Debido a esto, la AEP entiende que los costos de arrendamiento que ofrecen no están a la par de los costos reales que implica el mantenimiento de las estructuras; por ende, les resulta imperativo atender este asunto y que los costos sean revisados.

Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)

El Lcdo. Juan Carlos Blanco Urrutia, director ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, expuso en su memorial explicativo que desde el área de experiencia de la OGP señalan que el Presupuesto certificado del Gobierno de Puerto Rico contiene asignaciones específicas para el pago de los arrendamientos corrientes que puedan tener las agencias y corporaciones del Gobierno de Puerto Rico con la AEP.

Expuso la OGP que, en el párrafo 85 de la Orden de Confirmación del Plan de Ajuste de la Deuda, se estableció el marco para el rechazo de los antiguos contratos de arrendamiento de la AEP y se proveyó para que, una vez efectuado el rechazo de dicho contrato, la deuda que existiera fuera descargada y eliminada de los libros de la AEP. Esta orden fue emitida el 18 de enero de 2022 por el Tribunal de Título III y lee de la siguiente manera:

Se provee para el rechazo de todos los contratos de arrendamiento de la Autoridad de Edificios Públicos (“AEP”)} ante lo primero que ocurra de las siguientes fechas o eventos: (1) el 30 de junio de 2022; (2) la fecha de expiración de los arrendamientos por sus propios términos; (3) la fecha en que la AEP otorgue un nuevo contrato de arrendamiento o una enmienda; (4) la fecha en que la AEP, como arrendador, provea una notificación escrita del rechazo al arrendatario; o (5) la fecha en que la AAFAF como representante de cualquier entidad del Gobierno de Puerto Rico como arrendatario, provea notificación escrita del rechazo a la AEP (en cada caso, la “Fecha de Rechazo”). [...]. Sin embargo, durante el periodo desde la Fecha de vigencia hasta, pero sin incluir, el Rechazo de la AEP aplicable Fecha, con respecto a cualquier Arrendamiento de AEP entre AEP, como arrendador, y el Gobierno de Puerto Rico o cualquier Agencia estatal, corporación pública o instrumentalidad, como arrendatario, pagos mensuales de arrendamiento se limitará al menor de (y) el monto presupuestado y aprobado de conformidad con un Plan Fiscal y (z) los costos y gastos mensuales asociados con el arrendamiento aplicable propiedad; y, siempre que, además, cualquier acumulación en los libros de AEP o cualquiera de los Gobiernos de Puerto Rico o una agencia, corporación pública o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico como contraparte de un Arrendamiento AEP para el componente de servicio de la deuda no pagada del alquiler bajo cualquier AEP. (Traducción de la OGP).

(2) Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF)

El Principal Oficial Legal de AAFAF, el Lcdo. Luis R. Rivera Cruz sometió ante esta Comisión un segundo memorial explicativo sobre la R. del S. 235 exponiendo que entienden que los trámites y determinaciones del Tribunal Federal del Distrito de Puerto Rico, mediante la Orden de Confirmación al plan de reestructuración de la AEP al amparo de la Sección 314 de la Ley PROMESA, atienden satisfactoriamente la necesidad que existía de establecer que la AEP tuviera un oportuno y adecuado pago por el arrendamiento que brindan. Además, establecieron que la renegociación de los referidos contratos de arrendamiento permitirá establecer “pautas” que promuevan y adelanten la solvencia de la AEP, como condiciones que garanticen el cumplimiento de los deberes y responsabilidades que le fueron delegados por ley a la AEP.

La AAFAF explica que conforme a lo delegado por la Ley Núm. 56 de 1958, ley que creó la AEP, durante años esta emitió y negoció con bonos financieros provocando en conjunto con otros factores que la agencia llegara a un estado de insolvencia. A causa de esto y otros factores, la Junta de Supervisión Fiscal determinó el emitir un Certificado de Reestructuración según establecido en la Sección 206 de la Ley PROMESA.

Oficina de Administración de los Tribunales (OAT)

El Sr. Sigfredo Steidel Figueroa, director Administrativo de la Oficina de Administración de Tribunales, sometió sus comentarios sobre el R. del S. 235. La OAT expuso que en una comunicación enviada a la AEP el 27 de mayo de 2022 y conforme a esto, entienden que la autoridad adolece de diversos defectos. Esto se debe a que en una reclamación que la AEP realizó en contra de la OAT, la misma fue denegada judicialmente. Estos plantean que la autoridad no ha ajustados sus récords conforme a la Sentencia de 9 de diciembre de 2016 (Caso Núm. KDC2009-3277), que resolvió que la

deuda reclamada por la AEP resultaba improcedente. Además, estiman que esta falta de actualización ha causado que la AEP continúe realizando errores en su facturación al no haber ajustado sus récords con la realidad jurídica a través del caso antes mencionado.

La OAT destaca que han mantenido realizando sus pagos por concepto del canon de arrendamiento de manera puntual.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del análisis y los hallazgos esbozados, surgen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Es necesario optimizar los procesos de contratación entre la AEP y las agencias, de manera que puedan lograr acuerdos que sean convenientes para ambas partes contractuales, en base a sus necesidades y recursos.
- Resulta menester fomentar el cumplimiento de las agencias con sus obligaciones contractuales con la AEP, de manera que esta última pueda contar con los recursos para realizar las obras de mantenimiento y mejoras a su infraestructura.
- Se deben implementar mecanismos para asegurar el cumplimiento del pago por parte de las agencias a la AEP y proveer mecanismos para la radicación de acciones con el fin de asegurar esos pagos en caso de incumplimiento.
- Se debe fomentar mayor fiscalización sobre el uso de las partidas que están previstas en el presupuesto de cada agencia para el pago a la AEP, de manera que no se utilice el dinero para otros asuntos.
- Es imperativo fomentar legislación que atienda el deficiente estado de la infraestructura del Gobierno, de manera que sea conveniente para las agencias utilizar las facilidades de la AEP y que el ciudadano y los empleados se sientan a gusto en las instalaciones.
- Las Comisiones ya realizaron una vista pública, en la cual se solicitó más información sobre el tema y la misma se obtuvo.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien someter este **Informe Final Conjunto sobre la Resolución del Senado 235**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Elizabeth Rosa Vélez

Presidenta

Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,

Urbanismo e Infraestructura

(Fdo.)

Hon. Ramón Ruiz Nieves

Presidente

Comisión de Gobierno”

SR. TORRES BERRÍOS: Para que se reciba el Informe Final Conjunto de la Resolución del Senado 235 con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, recibido.

SR. TORRES BERRÍOS: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, en torno a la Resolución del Senado 716, titulada:

Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la actual política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionada con identificar y cuantificar la población existente de pacientes diagnosticados con algún tipo de demencia, la accesibilidad y cantidad de los servicios públicos y privados necesarios para atenderles y tratarles, como también, el cumplimiento de todas las leyes y reglamentos que cobijan a esta población; y para otros fines relacionados.

“PRIMER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, previo estudio, investigación y consideración, somete al honorable Cuerpo Legislativo el **Primer Informe Parcial de la R. del S. 716**, con sus hallazgos y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 716 es a los fines de que se realice una investigación sobre la actual política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionada con identificar y cuantificar la población existente de pacientes diagnosticados con algún tipo de demencia, la accesibilidad y cantidad de los servicios públicos y privados necesarios para atenderles y tratarles, como también, el cumplimiento de todas las leyes y reglamentos que cobijan a esta población; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

De acuerdo con la Exposición de Motivos de la Resolución se plantea la necesidad de pasar revista sobre la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionada con identificar y cuantificar la población de pacientes diagnosticados con algún tipo de demencia en el país. Además, se expone la necesidad de conocer acerca de la accesibilidad y cantidad de los servicios públicos y privados necesarios para atenderles y tratarles, así como de todo lo relacionado con leyes y reglamentación sobre el tema.

El objetivo es establecer cuál ha sido la efectividad de la política pública en materia de salud mental, considerando que el tema es medular dentro de la sociedad como un elemento de bienestar en la población general y para la calidad de vida a nivel individual.

Se hace referencia a leyes en Puerto Rico donde establece política pública relacionada al tema de la salud mental. Por ejemplo, está la Ley 13-1998, conocida como “Ley del Centro para la Coordinación de Servicios a Personas Afectadas con la Enfermedad de Alzheimer en Puerto Rico”, con la cual se establece en el Departamento de Salud el “Centro para la Coordinación de Servicios a Personas Afectadas con la Enfermedad de Alzheimer en Puerto Rico”. También está la Ley 237-1999, donde se establece un Registro de Casos de la Enfermedad de Alzheimer, la Enfermedad de Huntington y otras demencias en el Departamento de Salud y, además, el Registro forma parte del Centro para la Coordinación de Servicios a Personas Afectadas con la Enfermedad de Alzheimer adscrito al Departamento de Salud, creado en virtud de la Ley 13-1998, *supra*, con la responsabilidad de desarrollar normas, planificar y evaluar los servicios que se prestan a las personas afectadas con la

enfermedad de Alzheimer, al mismo tiempo, establecer e implantar mecanismos de estudio e investigación de esta enfermedad.

Las anteriores son solo dos (2) ejemplos de política pública sobre el tema. En cambio, para fines de la R. del S. 716 resulta apremiante tener datos actualizados sobre la cantidad de adultos mayores que padecen algún tipo de demencia y cómo se están atendiendo sus necesidades, considerando que esta población ha ido creciendo de forma vertiginosa. Se realza la necesidad de que los datos en materia de salud mental estén accesibles al público, de manera que esto permita trabajar de forma efectiva con todos los entes correspondientes, para tratar a este sector con la dedicación que requieren.

HALLAZGOS

Trasfondo General

Según la Organización Mundial de la Salud y el Centro de Control de Enfermedades, CDC, por sus siglas en inglés, la demencia es un término general para referirse a la alteración de la capacidad para recordar, pensar o tomar decisiones, las cuales interfieren en la realización de las actividades de la vida diaria de las personas. Aunque sus síntomas varían ampliamente de una persona a otra, existen unos denominadores comunes en la demencia cuyo manifiesto tiene como consecuencia problemas en la persona en aspectos como: la percepción visual, trascendiendo más allá de los cambios normales en la visión relacionados con la edad; la memoria, la atención, la comunicación, así como con el criterio, razonamiento y la resolución de problemas. También se han identificado una serie de indicadores que al manifestarse en la persona pudieran ser un indicio de demencia tales como: no poder completar tareas de manera independiente, olvidar nombres de familiares o amistades cercanas, utilizar palabras o vocabulario inusual para referirse o mencionar objetos conocidos, olvidar viejos recuerdos y perderse en un vecindario conocido.

Médicamente existen una serie de pruebas para que un proveedor médico pueda realizar un diagnóstico de demencia. Las pruebas que se realizan están relacionadas con medir las capacidades cognitivas de la persona para determinar si hay algún indicador que, incluye, pruebas para determinar la habilidad para resolver problemas, pruebas de memoria y de atención. Esto se complementa con análisis de sangre, un examen físico y estudios de imágenes cerebrales como lo son las imágenes de resonancia magnética, conocidos por sus siglas en inglés como “MRI”, o tomografías computadorizadas o “CT” por sus siglas en inglés. Las anteriores se emplean para determinar o conocer si existen causas subyacentes.

A nivel de tratamiento, una vez, ocurre un diagnóstico, dependerá en gran medida de la causa subyacente o causa inicial de una situación o una cadena causal que conduce a un resultado o un efecto relevante y que denota la causa primordial de determinado comportamiento, que suele ser un fallo o error. Por ejemplo, las demencias neurodegenerativas, como la enfermedad de Alzheimer, no tienen cura, si bien hay medicamentos que pueden ayudar a proteger el cerebro o manejar los síntomas como la ansiedad o los cambios del comportamiento, las investigaciones para el desarrollo de más opciones de tratamiento están en curso.

Sin embargo, los profesionales de la salud siempre recomiendan, de manera preventiva, para reducir las probabilidades de presentar enfermedades crónicas y que podría reducir la cantidad de personas con demencia, el llevar un estilo de vida saludable, que incluya hacer ejercicio con regularidad, alimentarse de manera saludable y mantener el contacto o las relacionarse socialmente.

De otra parte, se han identificado una serie de factores que aumentan el riesgo de demencia. En primer lugar, está **la edad**, como el mayor factor de riesgo, afectando a personas con la edad de

sesenta y cinco (65) años o más. Los **antecedentes familiares** también inciden en el riesgo de demencia, por ejemplo, una persona cuyos padres o hermanos tengan demencia, tiene mayores probabilidades de presentarla. El factor de **raza o grupo étnico** es otro. Estudios demuestran que las personas afroamericanas de mayor edad tienen el doble de probabilidad de presentar demencia que las personas de raza blanca y, en las personas hispanas, la probabilidad es 1.5 veces mayor que en las personas de raza blanca. Una **salud deficiente del corazón** aumenta el riesgo de demencia si no se trata de forma adecuada como lo es la alta presión arterial alta, el colesterol alto y el fumar. También es un factor que aumente el riesgo de demencia una **lesión cerebral traumática**, cuando estas son graves o suceden de manera reiterada.

Según fuera manifestado inicialmente como parte de los hallazgos, la demencia es una terminología de carácter general para referirse a la alteración de la capacidad para recordar, pensar o tomar decisiones, las cuales interfieren en la realización de las actividades de la vida diaria de las personas. Ahora de manera específica, son varios los tipos de demencias existentes y se definen así:

1) **Enfermedad de Alzheimer**

Es provocada por una serie de cambios específicos a nivel del cerebro y es la causa más común de la demencia atribuyéndosele aproximadamente entre el sesenta (60%) y ochenta (80%) de la totalidad los casos. Su síntoma característico es la dificultad para recordar hechos recientes, como una conversación ocurrida hace unos minutos o unas horas, mientras que la dificultad para acordarse de los recuerdos más lejanos ocurre más adelante en la enfermedad. Existen otros factores como la dificultad para caminar o hablar, o los cambios en la personalidad que aparecen a medida que la condición avanza. Se ha identificado a como uno de los principales factores de riesgo los antecedentes familiares. Por ejemplo, tener un pariente de primer grado con la enfermedad de Alzheimer aumenta entre un diez (10%) y un (30%) por ciento el riesgo de presentarla.

2) **Demencia vascular**

Se estima que un diez (10%) por ciento de los casos de demencia están relacionados a accidentes cerebrovasculares u otros problemas relacionados con el flujo de sangre al cerebro. La diabetes, la presión arterial alta y el colesterol alto también son factores de riesgo. Los síntomas varían según sea el área del cerebro afectada y su tamaño. La evolución de la enfermedad se da en forma escalonada, lo cual significa que los síntomas empeorarán repentinamente a medida que la persona tenga más accidentes cerebrovasculares o accidentes isquémicos transitorios (pequeños accidentes cerebrovasculares).

3) **Demencia con cuerpos de Lewy**

Además de los síntomas más típicos, como la pérdida de la memoria, las personas con esta forma de demencia pueden tener problemas de movimiento o equilibrio, como rigidez o temblores. Muchas personas también presentan cambios en su estado de alerta, como somnolencia durante el día, confusión o ausencias. También pueden tener dificultad para dormir durante la noche o presentar alucinaciones visuales (ver personas, objetos o formas que en realidad no está allí).

4) **Demencia frontotemporal**

Con mayor frecuencia este tipo de demencia provoca cambios en la personalidad y el comportamiento debido a la parte del cerebro que afecta. Las personas que tienen esta afección pueden hacer cosas que los avergüencen o comportarse de un modo inadecuado. Por ejemplo, una persona que solía ser prudente

podría hacer comentarios ofensivos y no cumplir con sus responsabilidades en casa o en el trabajo. También podría tener problemas con las destrezas del lenguaje, como hablar o comprender.

5) **Demencia mixta**

A veces en el cerebro se presenta más de un tipo de demencia, especialmente en las personas con la edad de ochenta (80) años o más. Por ejemplo, una persona puede tener la enfermedad de Alzheimer y demencia vascular. No siempre es evidente que una persona tenga demencia mixta ya que los síntomas de uno de los tipos de demencia podrían notarse más o podrían coincidir con los síntomas del otro. La evolución de la enfermedad podría ser más rápida que cuando se tiene un solo tipo de demencia.

6) **Causas reversibles**

Las personas con síntomas de demencia podrían tener una causa subyacente reversible, como el efecto secundario de un medicamento, una mayor presión en el cerebro, una deficiencia vitamínica o un desequilibrio de la hormona tiroidea. Los proveedores médicos deberían hacer pruebas de detección para determinar si hay causas reversibles en pacientes con síntomas de demencia.

¿Cómo se debe proceder si se sospechase que un ser querido da indicios de manifestar síntomas o acciones atribuibles a la demencia? Se recomienda en primera instancia el dialogar con el ser querido e instarlo a realizarse una consulta médica en la cual se le mencione al proveedor médico sobre los cambios observados. De otra parte, es importante recalcarle al ser querido de la importancia de llevar siempre consigo una identificación con fotografía. Además, la evaluación médica correspondiente debe ser ante un proveedor médico donde la familia y la persona se sientan confiados y cómodos. Esto debe incluir el preguntar y orientarse respecto al examen anual de bienestar donde se establezca, de manera personalizada, el establecer un plan para prevenir o atender condiciones de salud, enfermedades o discapacidades, basado en los factores de la persona y su salud. No menos importante, no se debe perder de perspectiva, la importancia de dialogar la situación de su ser querido con la familia. Una reunión familiar donde se establezca cómo a nivel familiar habrá de atenderse la situación, si será necesario una planificación elaborada, la recopilación de documentación, las directrices para cualquier procedimiento o cuidado médico, así como cualquier contingencia mayor en materia de aspectos legales notariales como la designación de un tutor, entre otros relacionados.

Se trata de poder anticipar y planificar adecuadamente cualquier eventualidad respecto al ser querido y el entorno familiar.

Puerto Rico y los asuntos ordenados en la Resolución

La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, en primera instancia, para cumplir con la encomienda ordenada en la R. del S. 716, respecto a la población de demencia en Puerto Rico, las políticas públicas relacionadas, servicios públicos y privados para atenderles y tratarles, entre otros, cursó comunicaciones a diversas entidades gubernamentales y privadas con conocimiento sobre el tema, entre ellas, el **Departamento de Salud**, el **Instituto de Estadísticas de Puerto Rico**, la **Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción**, el **Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico** y la **Asociación de Alzheimer de Puerto Rico**. El objetivo es puedan compartir sus impresiones sobre el tema y, a su vez, puedan ser materia de discusión en una Vista Pública relacionada.

Al presente solo se ha recibido los comentarios del **Instituto de Estadísticas de Puerto Rico**, en adelante “Instituto”. Sus comentarios comienzan con un trasfondo de la Ley 237-1999, conocida como la “Ley para Establecer el Registro de Casos de la Enfermedad de Alzheimer, la Enfermedad de

Huntington y otras Demencias en el Departamento de Salud”, donde se establece un Registro de Casos de la Enfermedad de Alzheimer, la Enfermedad de Huntington y otras demencias en el Departamento de Salud con la responsabilidad de desarrollar normas, planificar y evaluar los servicios que se prestan a las personas afectadas con la enfermedad de Alzheimer, al mismo tiempo, establecer e implantar mecanismos de estudio e investigación de esta enfermedad.

Se menciona que al momento de aprobarse la legislación se estimaba a unas treinta mil (30,000) personas que se ven afectadas en Puerto Rico por esta enfermedad y la mayoría participaba de ayudas directas o indirectas del Gobierno para enfrentar dicha enfermedad. Por ello la aprobación de Ley 237-1999, *supra*, para poder monitorear los casos existentes. Le ley le exige a todo médico que realice un diagnóstico de algún tipo de demencia, que lo notifique por escrito al Centro para la Coordinación de Servicios a Personas Afectadas con la Enfermedad de Alzheimer adscrito al Departamento de Salud, también especifica los parámetros del registro, incluyendo el tiempo para informar procedimientos, responsabilidades, y estudios que se pueden hacer con la información recopilada.

El Instituto establece que el tema de la demencia afecta no solo se circunscribe a consecuencia sobre la persona que la experimenta, también surte un efecto en los familiares de esta y sobre la comunidad donde viven. Puerto Rico, al igual que otras jurisdicciones de los Estados Unidos de América, enfrenta el desafío de proporcionar servicios y apoyo de salud adecuados a estos pacientes. Como parte del análisis, y para comprender la magnitud del cuidado de salud, incluimos una evaluación de la accesibilidad y cantidad de servicios relevantes, públicos y privados, más una revisión de literatura.

Evaluación sobre la cantidad y accesibilidad de servicios pertinentes

De los años 2012 al 2021, las aseguradoras en Puerto Rico invirtieron \$14.6 billones en la administración de servicios de salud (Galvani et al., 2020), ante la importancia de la atención médica como un elemento vital en el tratamiento de la demencia. Se indica que Puerto Rico cuenta con hospitales, clínicas y consultorios médicos, tanto públicos como privados, que ofrecen servicios especializados en demencia.

Además, de acuerdo con el Negociado del Censo Federal, la población clasificada como urbana en Puerto Rico descendió de 3,493,256 en 2010 a 3,018,908 en 2020, lo que representa el 91.9% de la población total de 3,285,874. Mientras tanto, la población rural aumentó de 232,533 en 2010 a 266,966 en el año 2020, representando el 8.1% del total (U.S. Census Bureau, 2022). La mayoría de los servicios de atención a la demencia están en zonas urbanas, principalmente en San Juan, con una población de 1,844,410 personas. Por su parte, se debe determinar si la cantidad de proveedores en las regiones rurales son suficientes para la cantidad de población en dichas regiones.

Igualmente, adicional a los servicios médicos, se menciona la importancia de los servicios de apoyo para los pacientes con demencia y sus familias. Estos servicios, que incluyen terapias y programas educativos, proporcionan las herramientas necesarias para manejar la enfermedad. Cabe señalar que, al igual que los servicios médicos, estos servicios de apoyo también están concentrados en zonas urbanas (Departamento de Salud, 2020).

Explica el Instituto que el acceso a la atención de la demencia podría verse limitado por barreras económicas. Los servicios privados suelen ser relativamente costosos y, aunque los servicios públicos son más asequibles, la alta demanda frecuentemente parece superar a la oferta disponible (Galvani et al., 2020). Por lo tanto, aunque existen servicios públicos y privados para la atención de la demencia en el país, hay desafíos importantes en términos de accesibilidad. Para garantizar el acceso a la atención y el apoyo que necesitan todos los pacientes con demencia, se recomienda realizar

esfuerzos para mejorar la distribución geográfica de los servicios, reducir las barreras económicas y aumentar la cantidad de servicios disponibles (Departamento de Salud, 2020).

El Instituto de Estadísticas como parte de sus comentarios presentó una Revisión de Literatura con datos y estadísticas relevantes sobre el tema que se detallan de la siguiente manera:

1) Título: Perfil Epidemiológico de la Mortalidad en Puerto Rico 2015-2022

Autores: Melissa Marzán Rodríguez, DrPH, MPH, CPH; Erick Suárez, PhD & Taína De la Torre Feliciano, MS **Año:** 2023

Datos:

- En el 2022 el Alzheimer fue la cuarta causa de muerte con un 8.4% o 2,895 defunciones.
- En el 2022 el Alzheimer fue la tercera causa de muerte de las mujeres con un 11.7% o 1,867 defunciones.
- En el 2022 el Alzheimer fue la quinta causa de muerte de los hombres con un 5.5% o 1,028 defunciones.
- El Alzheimer es una de las causas de muerte menos frecuentes para las personas menores de 75 años que para estos en el 2022 sumaron a 294 defunciones o el 2.2% de las defunciones totales de este grupo de edad.
- En el 2022, el Alzheimer fue la cuarta causa de muerte de personas de 75 a 84 años con un 9.2% o 907 defunciones.
- En el 2022, el Alzheimer fue la segunda causa de muerte de personas de 85 años o más con un 15.4% o 1,694 defunciones.

Notas:

- “Las condiciones crónicas no transmisibles representan uno de los mayores retos de la salud pública en Puerto Rico debido a su elevada prevalencia. Las estadísticas de mortalidad presentadas en este informe reflejan que siete de las primeras diez causas de muerte durante el año 2022 se atribuyeron a las enfermedades crónicas no transmisibles.”

Referencias:

Marzán Rodríguez, Melissa; Suárez, Erick & De la Torre Feliciano, Taína De la Torre Feliciano (2023). “Perfil Epidemiológico de la Mortalidad en Puerto Rico 2015-2022”. Departamento de Salud. https://drive.google.com/file/d/1-8GCja2JwVuGlygCcDDGTG1JdFgWmWfo/view?usp=drive_link

2) Título: Boletín Trimestral del Registro de Alzheimer, Julio 2021

Año: 2021

Notas:

- El último Boletín Trimestral del Registro de Alzheimer data de Julio 2021.
- No provee datos, sólo ofrece unas cifras de la Organización Panamericana de la Salud, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades y el Alzheimer’s Association.
- “Registro de la enfermedad de Alzheimer fue originalmente establecido en el año 2003 como parte del Centro de Coordinación de Servicios para Personas Afectadas por la Enfermedad de Alzheimer de acuerdo con los requerimientos de la Ley Núm. 237 de 1999”.
- La Ley Núm. 192-2018 requirió que se incluyeran la enfermedad de Huntington y otras demencias en el Registro.

- Demencias que incluye el Registro:
 - Alzheimer
 - Parkinson
 - Huntington
 - Enfermedad vascular
 - Traumatismo cerebral
 - Infección por VIH
 - Enfermedad de cuerpos de Lewy
 - Trastorno neurocognitivo no especificado

Referencia:

Pagán Rolón, C., Parga Miranda, F. J., Ruiz Serrano, K. & Díaz García, R. (Julio, 2021). Boletín trimestral del Registro de Alzheimer. Centro y Registro de Casos de la Enfermedad de Alzheimer. Programa de Envejecimiento Saludable. Departamento de Salud.

3) **Título:** Boletín Trimestral del Registro de Alzheimer, diciembre 2019

Año: 2019

Notas:

- Definición de Alzheimer: “enfermedad neurológica progresiva que afecta los procesos mentales como memoria, capacidad de atención y aprendizaje, funciones ejecutivas, así como la capacidad de lenguaje, entre otras”
- “datos recopilados por el registro de Alzheimer hasta el 31 de diciembre de 2019 con 20,910 casos reportados.”
- “más de la mitad (55.3%) de las personas en el Registro de Alzheimer tienen 85 años o más.”
- “El 32.6% se encontraba entre los 75 a 84 años, un 9.7% entre los 65 y 74 años, mientras que sólo un 2.4% tenían menos de 65 años.”
- “el 64.8% eran mujeres, mientras que los hombres componían el 35.2%.”
- “las personas que viven con Alzheimer tienen, en promedio, otras dos enfermedades o diagnósticos concurrentes (2.2 ± 1.09).”

Referencia:

Ruiz-Serrano, K., Felici, M., Díaz, R. & Adames, J. R. (Diciembre 2019). Boletín trimestral del Registro de Alzheimer. Centro y Registro de Casos de la Enfermedad de Alzheimer. División para la Prevención y el Control de Enfermedades Crónicas. Departamento de Salud.

4) **Título:** Estiman que 116,000 personas viven con demencia en Puerto Rico

Año: 2023

Datos:

- En el 2022, 116,000 personas padecían de alguna demencia en Puerto Rico.
- En el 2025, más de 232,000 tendrán alguna demencia.

Notas:

- Se utilizaron los datos de Medicare como base.

Referencia:

5) **Título:** First Estimate of the Prevalence of Huntington’s disease in Puerto Rico by the Fundación Huntington Puerto Rico

Autores: González Serrano, et al.

Año: 2022

Datos:

- 1.6 personas por cada 100,000 tiene la enfermedad de Huntington. En otras palabras, 52 personas aproximadamente.

Referencia: <https://fundacionhuntington.org/2022/05/17/first-estimate-of-the-prevalence-of-huntingtons-disease-in-puerto-rico/>

El Instituto menciona que se deben realizar todos los esfuerzos necesarios para que a todos los pacientes con demencia se les garantice el acceso a la atención y el apoyo que necesitan, para un acceso adecuado a los servicios, reducir las barreras económicas y aumentar la cantidad de servicios disponibles.

En materia del Registro de Casos de la Enfermedad de Alzheimer, la Enfermedad de Huntington y otras Demencias y sus informes señalan su contenido parece estar algo restringido o con alguna dificultad de acceso, ya que requiere la creación de una cuenta que debe ser aprobada por el Departamento de Salud, para lo que se recomienda mejorar y facilitar el acceso al Registro y sus informes.

También mencionaron que, aunque existe la Ley 13-1998, conocida como “Ley del Centro para la Coordinación de Servicios a Personas Afectadas con la Enfermedad de Alzheimer en Puerto Rico”, con la cual se establece en el Departamento de Salud el “Centro para la Coordinación de Servicios a Personas Afectadas con la Enfermedad de Alzheimer en Puerto Rico”, no parece existir al presente un mecanismo estandarizado y efectivo para validar con certeza el cumplimiento de la política pública existente. Por lo cual recomiendan se genere algún mecanismo para estos fines.

Concluyen expresando coincidir y reconocer la importancia de tener una política pública actualizada con relación a la población de personas adultas mayores o con algún tipo de demencia y de tener datos accesibles y actualizados de esta población.

RECOMENDACIONES

- 1) Se presentará una Petición de Información al Departamento de Salud con las observaciones y recomendaciones expresadas por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico con relación al acceso o posibles restricciones de acceso a la información contenida en el Registro de Casos de la Enfermedad de Alzheimer, la Enfermedad de Huntington y otras Demencias.
- 2) Se presentará una Petición de Información al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico para conforme a su experiencia estableciendo criterios de calidad para los sistemas de recopilación de datos y estadísticas en las agencias gubernamentales, índices de desempeño, grado de confiabilidad de la información, sugiera recomendaciones para establecer un mecanismo estandarizado y efectivo para validar con certeza el cumplimiento de la política pública existente respecto al “Centro para la Coordinación de Servicios a Personas Afectadas con la Enfermedad de Alzheimer en Puerto Rico”.
- 3) La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado de Puerto Rico recomienda mantener abierta esta investigación para continuar recopilando información sobre el tema.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, las **Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez** del Senado de Puerto Rico, tienen a bien someter este **Primer Informe Parcial sobre la R. del S. 716**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Rosamar Trujillo Plumey
Presidenta
Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez”

SR. TORRES BERRÍOS: Para que se reciba el Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 716 con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, que así se reciba.

SR. TORRES BERRÍOS: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 66, titulada:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, evaluar conforme a las disposiciones de la Orden Ejecutiva 2017-32 y su reglamento, ~~transferir por un valor nominal de \$1.00~~ la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Gobierno Municipal de Salinas la ~~titularidad de~~ Escuela Francisco Mariano Quiñones del Barrio Playa con el fin de desarrollar un proyecto social, turístico y económico en la Propiedad; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES BERRÍOS: La medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES BERRÍOS: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,

Página 2, línea 6,

Página 2, párrafo 2, línea 1,

Página 2, párrafo 2, línea 2,

Página 2, párrafo 2, línea 6,

Página 2, párrafo 2, línea 7,

Página 2, párrafo 3, línea 1,

Página 2, párrafo 3, línea 4,

Página 2, párrafo 3, línea 8,

eliminar “del Gobierno de” y sustituir por “en”
eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”
eliminar “carretera” y sustituir por “Carretera -”
eliminar “barrio” y sustituir por “Barrio”;
eliminar “municipio” y sustituir por “Municipio”
eliminar “municipio” y sustituir por “Municipio”
eliminar “Medida” y sustituir por “Resolución Conjunta”
eliminar “facilidades al municipio” y sustituir por “instalaciones al Municipio”
eliminar “alcaldesa” y sustituir por “Alcaldesa”;
eliminar “facilidades” y sustituir por “instalaciones”
eliminar “facilidades” y sustituir por “instalaciones”

Página 2, párrafo 3, línea 9,	eliminar “Escuela al municipio” y sustituir por “escuela al Municipio”
Página 2, párrafo 3, línea 10,	eliminar “ésta” y sustituir por “esta”
<u>En el Resuélvese:</u>	
Página 3, línea 6,	eliminar “barrio” y sustituir por “Barrio”; eliminar “Propiedad” y sustituir por “propiedad”; después de “proyecto” insertar “de carácter público”
Página 3, línea 14,	eliminar “4” y sustituir por “3”; eliminar “municipio” y sustituir por “Municipio”; después de “terreno” insertar “únicamente”
Página 3, línea 16,	después de “enmendada” eliminar todo su contenido
Página 3, línea 17,	antes de “y” eliminar todo su contenido
Página 3, línea 18,	eliminar “5” y sustituir por “4”
Página 4, línea 17,	eliminar “municipio” y sustituir por “Municipio”
Página 4, línea 20,	eliminar “estatales” y sustituir por “del Gobierno Central”
Página 5, línea 1,	eliminar “6” y sustituir por “5”

SR. TORRES BERRÍOS: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES BERRÍOS: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 666, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Todos los senadores y senadoras que estén a favor...

SR. TORRES BERRÍOS: Para aclarar, 66.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Todos los senadores y senadoras que estén a favor de la Resolución Conjunta de la Cámara 66 sírvanse en decir que sí. Los que estén en contra sírvanse decir que no. Aprobada.

SR. TORRES BERRÍOS: La medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES BERRÍOS: La medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

Línea 6,	después de “Playa” insertar “,”
Línea 7,	eliminar “Propiedad” y sustituir por “propiedad”

SR. TORRES BERRÍOS: Para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala al título.

SR. TORRES BERRÍOS: Próximo asunto.
PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 256, titulada:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Guayama de las instalaciones de la Escuela Amalia Marín localizada en dicho municipio; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES BERRÍOS: La medida tiene enmiendas Sala, para que se lean.
PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,

Página 2, párrafo 1, línea 1,

Página 2, párrafo 1, línea 5,

Página 2, párrafo 2, línea 2,

Página 2, párrafo 2, línea 3,

Página 2, párrafo 3, línea 5,

Página 2, párrafo 3, línea 6,

después de “Fiscal” insertar “,”
eliminar “del Estado” y sustituir por “pública”
eliminar “facilidades” y sustituir por
“instalaciones”
eliminar “localizada en el”
eliminar “mencionado municipio”
eliminar “dicho municipio” y sustituir por
“Guayama”
eliminar “facilidades” y sustituir por
“instalaciones”

En el Resuélvese:

Página 2, línea 2,

Página 2, línea 3,

Página 2, línea 6,

Página 2, línea 8,

Página 2, línea 9,

Página 3, línea 7,

Página 3, línea 8,

después de “enmendada,” eliminar todo su contenido
antes de “evaluar” eliminar todo su contenido
eliminar “municipio” y sustituir por
“Municipio”
después de “2017” eliminar “,”
eliminar “,”
eliminar “sea” y sustituir por “será”
después de “iniciativas” insertar “públicas”

SR. TORRES BERRÍOS: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES BERRÍOS: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 256, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Todos los senadores y senadoras que estén a favor de la Resolución Conjunta de la Cámara 256 sírvanse en decir que sí. Los que estén en contra sírvanse decir que no. Aprobada.

SR. TORRES BERRÍOS: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

SR. TORRES BERRÍOS: Tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 5,	eliminar “,”
Línea 6,	eliminar “municipio” y sustituir por “Municipio”

SR. TORRES BERRÍOS: Para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala al título.

SR. TORRES BERRÍOS: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 473, titulada:

“Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, realizar un análisis sobre el tránsito entre la Carretera Estatal PR-19 (Avenida Luis Vigoreaux) y la intersección con la Avenida Ramírez de Arellano en el Municipio de Guaynabo, con el propósito de identificar alternativas viables dirigidas a descongestionar el tránsito de vehículos de motor en dicha área; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES BERRÍOS: La medida tiene enmiendas el informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES BERRÍOS: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,	después de “área” eliminar “,”
Página 1, párrafo 2, línea 1,	eliminar “,”
Página 2, párrafo 1, línea 5,	eliminar “de América,”
Página 2, párrafo 2, línea 1,	eliminar “,”
Página 2, párrafo 4, línea 6,	eliminar “,”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 3,	eliminar “Estatal”
Página 3, línea 10,	eliminar “Estatal”

Página 3, línea 12, eliminar “simultanea” y sustituir por “simultánea”; eliminar “Estatal”
Página 4, línea 4, eliminar “de éstas”
Página 4, línea 5, eliminar “de Puerto Rico” y sustituir por “Central”
Página 4, línea 6, después de “como” eliminar “,”

SR. TORRES BERRÍOS: Para que se aprueben las enmiendas en Sala de la Resolución Conjunta 473, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES BERRÍOS: Para que se apruebe la medida, la Resolución Conjunta de la Cámara 473, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Todos los senadores y senadoras que estén a favor de la Resolución Conjunta de la Cámara 473 sírvanse en decir que sí. Los que estén en contra sírvanse decir que no. Aprobada.

SR. TORRES BERRÍOS: La medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 3, eliminar “Estatal”

SR. TORRES BERRÍOS: Para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala al título.

SR. TORRES BERRÍOS: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente de la Cámara 74, titulada:

“Para que la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Distrito Capitolino celebre e instituya el 11 de abril de cada año como el “Día Nacional de las Mascotas en Puerto Rico”, a tal efecto se establece el Día de las Mascotas en el Capitolio de Puerto Rico, para que se admitan mascotas en espacios públicos, se coordinen actividades, charlas y programas de vacunación y esterilización en conjunto con la Oficina Estatal para el Control de Animales del Departamento de Salud de Puerto Rico, el Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico y ~~organización~~ organizaciones sin fines de lucro; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES BERRÍOS: La medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES BERRÍOS: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4,	eliminar “, compartir” y sustituir por “. Compartir”
Página 2, párrafo 2, línea 5,	eliminar “Pet friendly” y sustituir por “ “Pet Friendly” ”
Página 2, párrafo 3, línea 2,	eliminar “este” y sustituir por “que”
Página 2, párrafo 3, línea 5,	después de “público” insertar “en”
Página 2, párrafo 3, línea 9,	después de “tres” insertar “(3)”; después de “meses” eliminar “,”
Página 2, párrafo 3, línea 10,	eliminar “alimento” y sustituir por “alimentos”; eliminar “2” y sustituir por “dos (2)”
Página 2, párrafo 4, línea 5,	eliminar “.”
Página 2, párrafo 4, línea 8,	después de “explican” insertar “,”
Página 2, párrafo 4, línea 9,	después de “parásitos” y después de “garrapatas” insertar “,”
Página 3, párrafo 1, línea 1,	después de “Como” eliminar “,”; eliminar “ “pet” y sustituir por “Pet”
Página 3, párrafo 1, línea 2,	eliminar “friendly” ” y sustituir por “Friendly” ”
Página 3, párrafo 1, línea 5,	eliminar “es” y sustituir por “. Es”
Página 3, párrafo 1, línea 6,	antes de “Human” y después de “Institute” insertar “””; antes de “Pet” insertar comillas
Página 3, párrafo 1, línea 7,	eliminar “en” y sustituir por “on” ; y después de “Hill” insertar comillas
Página 3, párrafo 1, línea 9,	antes de “Pet” y después de “Week” insertar “””; después de “a” insertar “los”
Página 3, párrafo 1, línea 10,	eliminar “miembros del Congreso” y sustituir por “Congresistas”
Página 3, párrafo 1, línea 11,	eliminar “,”
Página 3, párrafo 1, línea 14,	después de “bienestar” insertar “,”

En el Resuélvese:

Página 4, línea 7,	después de “Resolución” insertar “Concurrente”
Página 4, línea 8,	después del “.” eliminar todo su contenido
Página 4, línea 9,	eliminar “que estas” y sustituir por “Estas”; eliminar “. Así” y sustituir por “, así”

SR. TORRES BERRÍOS: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES BERRÍOS: Para que se apruebe la Resolución Concurrente de la Cámara 74, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Todos los senadores y senadoras que estén a favor de la Resolución Concurrente de la Cámara 74 sírvanse en decir que sí. Los que estén en contra sírvanse decir que no. Aprobada.

SR. TORRES BERRÍOS: La medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES BERRÍOS: Un breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Receso.

RECESO

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. TORRES BERRÍOS: Para solicitar un receso hasta las dos de la tarde (2:00 p.m.).

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): El Senado recesa hasta las dos de la tarde (2:00 p.m.). Receso.

RECESO

El Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. TORRES BERRÍOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES BERRÍOS: Turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se regrese al turno de Mociones? Si no hay objeción, que se regrese al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. TORRES BERRÍOS: Señor Presidente, de conformidad con la Sección 32.3 del Reglamento, solicito se releve de todo trámite la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, de la consideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 594 y que incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se incluya en el Calendario luego de ser relevada de todo trámite legislativo de la Comisión de Hacienda la Resolución Conjunta de la Cámara 594? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se incluya en el Calendario.

SR. TORRES BERRÍOS: Que se lea la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 594, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para incluir como parte del Presupuesto del Fondo General del Gobierno de Puerto Rico para el Año Fiscal 2024 una asignación presupuestaria de trescientos cincuenta y tres millones de dólares (\$353,000,000) al Fondo General del Tesoro del Estado para la Autoridad de los Puertos (AP) a los fines de financiar el Acuerdo de Transacción con la Autoridad de Recuperación de la Deuda del BGF y separar fondos para otras necesidades relacionadas a transportación; los fondos para esta asignación fueron recibidos por el Gobierno de Puerto Rico en el Año Fiscal 2024, como resultado del repago del préstamo concedido en el Año Fiscal 2022 a la Autoridad de Carreteras y Transportación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Año Fiscal 2022, como parte de los planes de ajuste del Gobierno de Puerto Rico (Gobierno) y la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico (ACT), el Gobierno acordó extender un préstamo a la ACT para que esta realizara ciertos pagos de conformidad con el Acuerdo de Apoyo al Plan de ACT/Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones (HTA/Convention Center District Authority Plan Support Agreement") y el párrafo 52 de la Orden y Sentencia Confirmando el 8vo Plan de Ajuste de Título III Enmendado para el Gobierno de Puerto Rico, el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Autoridad de Edificios Públicos.

El 14 de diciembre de 2023, la ACT repagó al Gobierno la cantidad adeudada del préstamo de trescientos cincuenta y tres millones de dólares (\$353,000,000). Estos fondos serán utilizados para continuar apoyando necesidades relacionadas a la transportación, incluyendo el financiamiento de una asignación de trescientos veinte millones de dólares (\$320,000,000) para la AP, para proveer los fondos para el Acuerdo de Transacción con la Autoridad de Recuperación de la Deuda del BGF.

El Acuerdo de Transacción es necesario para facilitar el cierre de la alianza público privada del proyecto de terminales de cruceros de San Juan (San Juan Bay Cruise Terminal P3 Project) incluyendo el relevo de prendas e hipotecas sobre ciertos activos de la AP sobre los muelles de cruceros 11 y 14 de San Juan. La alianza público privada del proyecto de terminales de cruceros de San Juan pretende transformar a Puerto Rico en el destino principal de cruceros del Caribe mediante la modernización, reparación, y expansión de nueve muelles en San Juan para recibir embarcaciones más grandes y más pasajeros.

RESUELVA POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Sección 1.- Se incluye como parte del Presupuesto de Gastos del Fondo General para el Año Fiscal 2024 una nueva asignación por la cantidad de trescientos veinte millones de dólares (\$320,000,000), “para financiar el Acuerdo de Transacción de la Autoridad de los Puertos con la Autoridad de Recuperación de la Deuda del BGF (DRA, por sus siglas en inglés)”, dentro de “Asignaciones bajo la Custodia de Hacienda”, bajo el concepto de gasto “Otros gastos de funcionamiento” para proveer fondos a la AP para el acuerdo de transacción con DRA y facilitar el cierre financiero del Contrato de Alianza Público-Privada para los Terminales de Cruceros de la Bahía de San Juan.

Sección 2. Se incluye como parte del Presupuesto del Fondo General para el Año Fiscal 2024 una nueva asignación por la cantidad de treinta y tres millones de dólares (\$33,000,000), “para apoyar otras necesidades de transportación” dentro de la partida de “Asignaciones bajo la custodia de OGP”, bajo el concepto de gasto “Otros gastos de funcionamiento”. Esta asignación estará en vigor hasta el 30 de junio de 2025.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta se adoptará en los dos idiomas oficiales de Puerto Rico, español e inglés. Si en la interpretación o aplicación de esta Resolución Conjunta surgiera algún conflicto entre los textos en inglés y español prevalecerá el texto en inglés.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“JOINT RESOLUTION

To include as part of the Fiscal Year 2024 General Fund Budget of the Government of Puerto Rico an appropriation of three hundred fifty-three million dollars (\$353,000,000) to the General Fund of the State Treasury for Puerto Rico Ports Authority (PRPA) to fund the Settlement Agreement with the GDB Debt Recovery Authority (DRA) and to set aside funds for other transportation needs; the funds for this appropriation were received by the Government of Puerto Rico in Fiscal Year 2024 as a result of the repayment of the loan extended in Fiscal Year 2022 to the Puerto Rico Highways and Transportation Authority.

STATEMENT OF MOTIVES

In Fiscal Year 2022, as part of the plans of adjustment for the Government of Puerto Rico (Government) and the Puerto Rico Highways and Transportation Authority (HTA), the Government agreed to extend a loan to HTA to make certain one-time payments pursuant to the HTA/Convention Center District Authority Plan Support Agreement and paragraph 52 of the *Order and Judgment Confirming Modified Eighth Amended Title III Plan of Adjustment of the Commonwealth of Puerto Rico, the Employees Retirement System of the Government of Puerto Rico, and the Puerto Rico Public Buildings Authority*.

On December 14, 2023, HTA repaid the outstanding loan amount of three hundred and fifty-three million dollars (\$353,000,000) to the Government. These funds will be used to continue to support transportation needs, including the funding of an appropriation of three hundred twenty million dollars (\$320,000,000) for the PRPA to fund the Settlement Agreement with the DRA.

The Settlement Agreement is necessary to facilitate the closing of the San Juan Bay Cruise Terminal P3 Project, including by releasing pledges and mortgages on certain of PRPA’s assets, including Piers 11 to 14 in the San Juan Bay Cruise Terminal. The San Juan Bay Cruise Terminal P3 Project aims to transform Puerto Rico into the Caribbean’s main cruise ship destination by modernizing, repairing, and expanding nine docks in San Juan to receive larger vessels and more passengers.

BE IT RESOLVED BY THE PUERTO RICO LEGISLATIVE ASSEMBLY:

Section 1 – To include as part of the General Fund Budget for Fiscal Year 2024 a new appropriation in the amount of three hundred twenty million dollars (\$320,000,000) “[t]o fund Puerto Rico Ports Authority Settlement Agreement with the GDB Debt Recovery Authority (DRA), ”within Appropriations under the custody of Treasury under the Other Operating Expenditures cost concept to provide PRPA funding for the settlement agreement with the DRA to facilitate the closing of the San Juan Bay Cruise Terminals Public-Private Partnership Agreement.

Section 2 – To include as part of the General Fund Budget for Fiscal Year 2024 a new appropriation in the amount of thirty-three million dollars (\$33,000,000) “[t]o support other transportation needs” within Appropriations under the custody of OMB under the Other Operating Expenditures cost concept. This appropriation will remain in effect until June 30, 2025.

Section 3 - This Joint Resolution shall be adopted in both of Puerto Rico's official languages, Spanish and English. If in the interpretation or application of this Act any conflict arises between the English and Spanish texts, the English text shall govern.

Section 4.- This Joint Resolution shall take effect immediately after enactment.”

- - - -

SR. TORRES BERRÍOS: Que se llame la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 594, titulada:

“Para incluir como parte del Presupuesto del Fondo General del Gobierno de Puerto Rico para el Año Fiscal 2024 una asignación presupuestaria de trescientos cincuenta y tres millones de dólares (\$353,000,000) al Fondo General del Tesoro del Estado para la Autoridad de los Puertos (AP) a los fines de financiar el Acuerdo de Transacción con la Autoridad de Recuperación de la Deuda del BGF y separar fondos para otras necesidades relacionadas a transportación; los fondos para esta asignación fueron recibidos por el Gobierno de Puerto Rico en el Año Fiscal 2024, como resultado del repago del préstamo concedido en el Año Fiscal 2022 a la Autoridad de Carreteras y Transportación.”

SR. TORRES BERRÍOS: Que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 594? Si no hay objeción, aprobada.

- - - -

SR. TORRES BERRÍOS: Para regresar al turno de Lectura.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se regrese al turno de Lectura.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la tercera relación de proyectos de ley recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, se prescinde de la lectura, a moción del señor Albert Torres Berríos.

PROYECTOS DE LEY DE CÁMARA

P. de la C. 1845

Por los representantes Hernández Montañez, Matos García, Méndez Núñez, la representante Burgos Muñiz, y los representantes Márquez Lebrón y Márquez Reyes: (Por Petición)

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 7, 8, 11, 20, 23 y 24 de la Ley 121-2019, según enmendada, mejor conocida como la “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores” y; añadir un nuevo Artículo 6.1 y un nuevo Artículo 8.1, a los fines ampliar la Política Pública, añadir nuevas definiciones, establecer los mecanismos para la implementación de la política

pública de bienestar y envejecimiento saludable para la población adulta mayor, identificar las agencias y entidades gubernamentales responsables y enumerar sus deberes correspondientes; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. de la C. 1879

Por la representante Burgos Muñiz y los representantes Hernández Montañez, Ortiz Lugo y Feliciano Sánchez:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 22 de 5 de agosto de 2021, mejor conocida como “Ley de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico”, con el fin de establecer el término de seis (6) años que ocupará el(la) Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

SR. TORRES BERRÍOS: Un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso para Votación Final.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. TORRES BERRÍOS: Señor Presidente, proponemos que se conforme un Calendario de Votación Final, donde se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 668, 1190, 1205; Resoluciones del Senado 890, 891, 892, 893, 894, 895; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 66, 256, 473, 594; Resolución Concurrente de la Cámara 74.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, Votación Final. Tóquese el timbre.

SR. TORRES BERRÍOS: Señor Presidente, para que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para los fines legales y pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Adelante con la Votación Final.

¿Si algún senador o senadora quiere abstenerse o emitir un voto explicativo este es el momento?

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Para emitir un voto de abstención en la Resolución Conjunta de la Cámara 594.

SR. PRESIDENTE: Que así se haga constar. Si no hay objeción, que así conste. Que se abra la Votación Final.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago Negrón:

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Someteré voto explicativo en el Proyecto del Senado 1190.

SR. PRESIDENTE: Para que así conste.

SRA. ROSA VÉLEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Elizabeth Rosa.

SRA. ROSA VÉLEZ: Para pedir un voto de abstención a la Resolución Conjunta del Senado 594.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Es Proyecto de la Cámara. Resolución Conjunta de la Cámara ...

SRA. ROSA VÉLEZ: Resolución Conjunta de la Cámara.

SR. PRESIDENTE: Aclarado.

Compañera Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para un voto de abstención en el R. C. C. 66 y en el R. C. C. 256.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, para que así conste.

SR. SOTO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rubén Soto.

SR. SOTO RIVERA: Para emitir un voto explicativo en la Resolución Conjunta de la Cámara 594.

SR. PRESIDENTE: Para que así conste.

Se extiende la Votación cinco (5) minutos.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera senadora Rosamar Trujillo.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para pedir un voto de abstención a la Resolución Conjunta de la Cámara 594.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que así conste.

SR. VILLAFANE RAMOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero William Villafane.

SR. VILLAFANE RAMOS: Sí, para que se me permita corregir el voto en el Proyecto del Senado 1205.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Extendemos un (1) minuto la Votación.

Se extiende la votación un (1) minuto adicional.

Se cierra la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 668

“Para declarar el 27 de octubre de cada año como el “Día de los Profesionales de Terapia Ocupacional”; ordenar al Departamento de Salud desarrollar actividades con el fin de reconocer la labor de estos profesionales; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1190

“Para enmendar el título y los Artículos 1 y 2 de la Ley 23-2023, conocida como “Ley del Servicio de Etiquetas Parlantes en las Farmacias en Puerto Rico”, a los fines de establecer responsabilidad a las aseguradoras médicas en cuanto a los servicios especializados que requieran las personas ciegas o con impedimento visual, aportando al costo del servicio de etiquetas parlantes, bajo los parámetros de esta Ley; definir persona ciega y con deficiencia visual grave; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1205

“Para enmendar la Sección 6 del Artículo VI de la Ley 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES)”, añadir los nuevos incisos 3 y 4 al Artículo 2.050 (A) del Capítulo 2 y enmendar el Artículo 4.120 del Capítulo 4 de la Ley 194-2011, según enmendada, mejor conocida como el “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de imponer ciertos requisitos a las cubiertas de medicamentos de las aseguradoras o planes médicos que operan en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 890

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 773 aprobada el 21 de junio de 2023, que ordena a las Comisiones de Salud y de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva donde se ausculte los servicios provistos por el Departamento de Salud y de Educación, para indagar que se estén brindado efectivamente, por región, a los pacientes y estudiantes con diversidad física o fisiológica compleja de 0 meses a veintiún (21) años, a tenor con lo dispuesto en la Sección 6 de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, y la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”; además de cerciorarse si existe incongruencia entre los servicios a prestarse para que estos puedan asistir a las escuelas, citas médicas, y los eventos recreativos, seculares y no seculares.”

R. del S. 891
(Derrotada)

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 195 aprobada el 2 de mayo de 2023, que ordena a la Comisión de Desarrollo de la Región Norte a realizar una investigación abarcadora sobre la prestación de los servicios de salud, eléctricos y potables de los municipios que componen la Región Norte de Puerto Rico, entre otros asuntos.”

R. del S. 892
(Derrotada)

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 607 aprobada el 17 de abril de 2023, que ordena a la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre los pacientes con trastornos y condiciones sanguíneas, a los fines de conocer, pero sin limitarse, a cuántas personas padecen la condición, programas que brindan servicios a los pacientes con estos trastornos, qué tipo de servicios brindan estos, cuántos doctores y especialistas hay en Puerto Rico que traten a *los* pacientes con dichos padecimientos, y los servicios que cubren los planes médicos actuales para estos.”

R. del S. 893
(Derrotada)

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 642 aprobada el 5 de octubre de 2023, que ordena a las Comisiones de Salud; y de Cumplimiento y Reestructuración a realizar una investigación de naturaleza continua, sobre aquellos fondos federales que han sido recibidos, utilizados, aprobados y/o desembolsados desde el 2017 al Departamento de Salud y a las otras agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionadas al sector de la salud, tales como la Administración de

Seguros de Salud de Puerto Rico, la Administración de Seguros Médicos de Puerto Rico, entre otras, así como el manejo, destino y uso que le han asignado estas agencias a tales fondos federales; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 894

(Derrotada)

“Para enmendar la Sección 4 de la R. del S. 666 aprobada el 15 de noviembre de 2022 y enmendada por la R. del S. 810 aprobada el 21 de junio de 2023, que ordena a las Comisiones de Salud; y de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo una investigación sobre el presupuesto asignado por el Departamento de Salud, así como los gastos, contrataciones, compras, transacciones de recursos humanos y medidas implementadas e incurridas para cumplir con la política pública de prevención de enfermedades, según dispuesto en la Ley 81 de 14 de mayo de 1912, según enmendada y la visión y misión de este Departamento en la ejecución de sus deberes para con el pueblo de Puerto Rico. Con el propósito de investigar cuán ~~costo-efectiva~~ costoefectiva ha sido la implementación de medidas específicas para fomentar la prevención de enfermedades y estudiar la necesidad de legislación al respecto que pueda ayudar a Puerto Rico a enfrentar la crisis en el sistema de salud de una manera más puntual y reducir los costos a largo plazo, así como mejorar la calidad de vida.”

R. del S. 895

“Para enmendar la Sección 4 de la R. del S. 198 aprobada el 31 de agosto de 2023, que ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación a las aseguradoras y planes de salud sobre las contrataciones de las aseguradoras con médicos(as) nuevos; determinar si están en cumplimiento con Ley 104-2002 según enmendada conocida como la ley de pronto pago; determinar si se establecen tarifas justas con los médicos(as) cualquier otro asunto directa o indirectamente relacionado.”

R. C. de la C. 66

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, evaluar conforme a las disposiciones de la Orden Ejecutiva 2017-32 y su reglamento, ~~transferir por un valor nominal de \$1.00~~ la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Gobierno Municipal de Salinas la ~~titularidad de~~ Escuela Francisco Mariano Quiñones del Barrio Playa con el fin de desarrollar un proyecto social, turístico y económico en la Propiedad; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 256

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Guayama de las instalaciones de la Escuela Amalia Marín localizada en dicho municipio; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 473

“Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, realizar un análisis sobre el tránsito entre la Carretera Estatal PR-19 (Avenida Luis Vigoreaux) y la intersección con la Avenida Ramírez de Arellano en el

Municipio de Guaynabo, con el propósito de identificar alternativas viables dirigidas a descongestionar el tránsito de vehículos de motor en dicha área; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 594
(Derrotada)

“Para incluir como parte del Presupuesto del Fondo General del Gobierno de Puerto Rico para el Año Fiscal 2024 una asignación presupuestaria de trescientos cincuenta y tres millones de dólares (\$353,000,000) al Fondo General del Tesoro del Estado para la Autoridad de los Puertos (AP) a los fines de financiar el Acuerdo de Transacción con la Autoridad de Recuperación de la Deuda del BGF y separar fondos para otras necesidades relacionadas a transportación; los fondos para esta asignación fueron recibidos por el Gobierno de Puerto Rico en el Año Fiscal 2024, como resultado del repago del préstamo concedido en el Año Fiscal 2022 a la Autoridad de Carreteras y Transportación.”

R. Conc. de la C. 74

“Para que la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Distrito Capitolino celebre e instituya el 11 de abril de cada año como el “Día Nacional de las Mascotas en Puerto Rico”, a tal efecto se establece el Día de las Mascotas en el Capitolio de Puerto Rico, para que se admitan mascotas en espacios públicos, se coordinen actividades, charlas y programas de vacunación y esterilización en conjunto con la Oficina Estatal para el Control de Animales del Departamento de Salud de Puerto Rico, el Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico y ~~organización~~ organizaciones sin fines de lucro; y para otros fines relacionados.”

VOTACIÓN

El Proyecto del Senado 668; y la Resolución Concurrente de la Cámara 74 son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 473 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Marissa Jiménez Santoni, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

Total 20

VOTO NEGATIVO

Senador:

Gregorio B. Matías Rosario.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 66 y 256 son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada I. García Montes, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl y María de L. Santiago Negrón.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Nitza Moran Trinidad.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 1205 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Morán Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo y Thomas Rivera Schatz.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1190 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

Total..... 14

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve y María de L. Santiago Negrón.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución del Senado 890 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

Total 14

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Wanda M. Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

Las Resoluciones del Senado 892 y 895 son consideradas en Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Nitza Moran Trinidad, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

Total 13

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz y William E. Villafañe Ramos.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 594 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada I. García Montes, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos y William E. Villafañe Ramos.

Total 13

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Ana Irma Rivera Lassén, María de L. Santiago Negrón, José A. Vargas Vidot y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

Total 5

VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:

Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez y Rosamar Trujillo Plumey.

Total..... 3

Las Resoluciones del Senado 891; 893 y 894 son sometidas a Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

Total..... 11

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Wanda Soto Tolentino y William E. Villafaña Ramos.

Total..... 10

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, fueron aprobadas las medidas, excepto la Resolución del Senado 891, Resolución del Senado 892, Resolución del Senado 893, Resolución del Senado 894, Resolución del Senado 895 y la Resolución Conjunta de la Cámara 594.

Señor Portavoz.

SR. TORRES BERRÍOS: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2024-91

Por el senador Ríos Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y le dé la bienvenida a Carlos del Toro, Secretario de la Armada de los Estados Unidos de América, por su larga trayectoria en el servicio público, en ocasión de su visita a Puerto Rico.

Moción 2024-92

Por el senador Ríos Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencia al Hon. Pablo Lafontaine Rodríguez y a su familia, por el fallecimiento de Jaime Lafontaine Rodríguez.

Moción 2024-93

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Cándido Adorno Cabrera por su trayectoria y labor en el deporte de caballos de paso fino.

Moción 2024-94

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Pedro Rosa Nales, quien por su trayectoria y aprecio a la comunidad recibirá un reconocimiento comunitario.

Moción 2024-95

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado reconozca a Abraham Soto Lebrón por ser considerado el barbero más longevo de San Juan, con 66 años en la profesión.

SR. PRESIDENTE: Compañero Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, primero que nada, queremos reconocer la presencia del exsenador por el Distrito de Bayamón, Distrito 2, don Pablo Lafontaine. De igual manera a nombre de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, proponemos a este Alto Cuerpo y de los demás compañeros, enviar el más sentido Pésame al honorable Pablo Lafontaine Rodríguez, ex-senador del Distrito de Bayamón y a su familia por el fallecimiento de su hermano el señor Jaime Lafontaine Rodríguez. El señor Jaime Lafontaine Rodríguez quien vivió toda su vida en Cortijo, Bayamón, le

sobreviven su hermano Pablo y su hija Evelyn Lafontaine Medida, quien es a su vez Directora del Sistema Educativo Municipal Integrado y exdirectora del Programa Head Start y Early Head Start del Municipio de San Juan. Acompañamos a nuestro compañero y siempre senador Pablo Lafontaine en su tiempo de dolor y elevamos una oración para que el Señor les brinde fortaleza a sus seres queridos en estos momentos difíciles, por lo antes expuesto el Senado de Puerto Rico, señor Presidente, proponemos se apruebe esta Moción y así mismo se le haga llegar al compañero Pablo Lafontaine y a la señora Evelyn Lafontaine Medina.

SR. PRESIDENTE: Reconocemos la presencia del compañero y amigo Pablo Lafontaine aquí al Hemiciclo, nos unimos a la Moción que presenta el compañero Carmelo Ríos y pregunto: ¿Si hay objeción a la aprobación de la misma? Si no hay objeción, aprobada este Cuerpo, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se une en condolencias a la Familia de Pablo Lafontaine, por la pérdida de su hermano.

Próximo asunto.

SR. TORRES BERRÍOS: Señor Presidente, para unir a las Mociones al senador Ríos Santiago, 2024-88, a la senadora García Montes ...

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobado.

SR. TORRES BERRÍOS: Para unir a la senadora García Montes a las Mociones 84, 87, 89 y 90.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. TORRES BERRÍOS: Para unir a las Mociones al senador Villafañe Ramos a las Mociones de la 890 a la 895.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. TORRES BERRÍOS: Para unir a las Mociones, senadora Riquelme Cabrera, la 084, 87 y 88.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, aprobada.

SR. TORRES BERRÍOS: Para unir a la senadora Rosa Vélez a la Moción 2024-0093.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES BERRÍOS: Para que se apruebe la Moción 2024 y 0093.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. TORRES BERRÍOS: Para unir al Presidente del Senado a la Moción 2024-0093.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES BERRÍOS: Y para unir al senador Gregorio Matías, la 84, 87 y 88.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la señora Yesenia D. López Rosario de la oficina del senador Héctor L. Santiago Torres, una comunicación solicitando que se excuse al senador Santiago Torres de la sesión ordinaria del día de hoy, por estar fuera de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Que se excuse.

SR. TORRES BERRÍOS: Para que se reciba y se excuse.

SR. PRESIDENTE: Debidamente excusado.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la señora Neliza M. Cruz Ramos de la oficina de la senadora Migdalia González Arroyo, una comunicación solicitando que se excuse a la senadora González Arroyo de la sesión ordinaria del día de hoy por razones de salud.

SR. TORRES BERRÍOS: Para que se reciba y se excuse.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, debidamente excusado.

- - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del señor Alexis Muñoz Lugo de la oficina del senador Ramón Ruiz Nieves, una comunicación solicitando que se excuse al senador Ruiz Nieves de la sesión ordinaria del día de hoy, por estar atendiendo asuntos en el Distrito de Ponce.

SR. TORRES BERRÍOS: Para que se reciba y se excuse.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Debidamente excusado.

- - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la señora Betsy A. Nazario Briceño de la oficina del senador Juan Zaragoza Gómez, una comunicación solicitando se excuse al senador Zaragoza Gómez de la sesión ordinaria del día de hoy, por estar atendiendo asuntos relacionados al fallecimiento de un ser querido.

SR. TORRES BERRÍOS: Para que se reciba y se excuse.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, debidamente excusado.

SR. TORRES BERRÍOS: Señor Presidente, para excusar a la senadora Marially González Huertas de los trabajos de hoy jueves, 1ro de febrero del 2024.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, debidamente excusada.

SR. TORRES BERRÍOS: Señor Presidente, para solicitar un receso de los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el martes, 6 de febrero del 2024, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Siendo hoy 1ro de febrero del 2024, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo martes, 6 de febrero a la una de la tarde (1:00 p.m.), siendo las cuatro y diecinueve minutos (4:19) del día de hoy.

Receso.

“VOTO EXPLICATIVO

(P. del S. 825)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El lunes, 8 de enero de 2024, nuestra delegación emitió un voto de “Abstención” al Proyecto del Senado 825. El proyecto, de la autoría del senador Matías Rosario, enmienda la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, para los fines de que un(a) agresor(a) reembolse al plan médico por los costos de tratamiento cubiertos para la persona víctima de un acto de violencia de género.

El efecto disuasivo de las penas de delitos ha sido tema de estudio por décadas en jurisdicciones tanto norteamericanas como europeas y por años se ha concluido que la severidad de las penas no disuade a una persona de cometer un delito. Entre los escritos que cabe resaltar se encuentran los estudios hechos por el profesor y estadístico Dr. Daniel Nagin en 1978 y 1998. En ambos concluyó que las penas altas no guardan relación alguna en la disuasión para la comisión de delitos, sino que influyen y son determinantes muchos factores, entre ellos la posibilidad de que la persona sea detenida por la comisión de un acto antijurídico. Nagin, Daniel S. *“General Deterrence: A Review of the Empirical Evidence.”* In *Deterrence and Incapacitation: Estimating the Effects of Criminal Sanctions on Crime Rates*, Washington, D.C.: National Academy of Sciences. (1978) y Nagin, Daniel S., *Deterrence in the Twenty-First Century; Crime and Justice* Vol. 42, No. 1, Crime and Justice in America 1975–2025 (August 2013), pp. 199-263. Otros(as) estudiosos(as) como Andrew von Hirsch y Elizabeth Burney también concluyeron que no hay correlación alguna entre la aplicación de penas más severas como disuasivo para la comisión de delitos y la disminución de la criminalidad. Von Hirsch, Andrew; Bottoms, Anthony E.; Burney, Elizabeth; and Wikstrom, Per-Olof. 1999. *Criminal Deterrence and Sentence Severity: An Analysis of Recent Research*. Oxford: Hart.

Por otro lado, la criminalización de la pobreza es un factor importante que se debe reconocer tomar en consideración en el análisis de este tipo de legislación penal. Esto se debe a que, por lo general, las personas más afectadas por la imposición de sentencias y multas severas son las poblaciones de escasos recursos. Human Rights Watch *Criminalization of Poverty as a Driver of Poverty in the United States; Harvard Criminal Justice Policy Program and Human Rights Watch Submission to the UN Special Rapporteur on extreme poverty and human rights* <https://www.hrw.org/news/2017/10/04/criminalization-poverty-driver-poverty-united-states> (última visita, 19 de enero de 2024). Desafortunadamente, por mucho tiempo en Puerto Rico se han promovido e implementado políticas públicas y estrategias policíacas que imponen penas y castigos severos que no han logrado más que criminalizar a las personas de recursos limitados. Expertos(as) en temas penales y de seguridad, organizaciones comunitarias y funcionarios(as) y exfuncionarios(as) públicos han reiterado que la “mano dura contra el crimen” no es una manera efectiva de enfrentar la criminalidad, no fomenta la prevención y surge de una reacción desconcertada y desesperada a la alta incidencia delictiva del momento. <https://www.primerahora.com/noticias/policia-tribunales/notas/evidente-el-fracaso-de-la-mano-dura-20-anos-despues/> (última visita, 19 de enero de 2024).

De igual forma, el informe del Perfil de la Población Confinada 2019, presentada por el Departamento de Corrección, el 66.53% los hombres privados de libertad contaban con ingresos anuales de \$0.001 a \$20,000 y el 16.62% con ingresos de \$20,000.01 a \$40,000 al entrar al sistema penal. En el caso de las mujeres que son privadas de libertad, el 65.40% contaban con ingresos anuales la de \$0.001 a \$20,000 y 9.89% con ingresos de \$20,000.01 a \$40,000. Esto denota que la población

correcional cuenta con un perfil de personas pobres que son privadas de su libertad por la comisión de delitos. En EEUU se ha estudiado como políticas públicas de “mano dura” solo ha resultado en la criminalización de la pobreza. La organización *Human Rights Watch* ha enfatizado el problema de política pública que sistemáticamente persigue ciertas poblaciones sin ofrecer alternativas que no validen y reconozan la desigualdad económica.

“Policing that focuses more aggressively on poor and minority communities, including “broken windows” style enforcement, in which officers systematically arrest and cite people for minor crimes, and criminalizing homelessness intensifies the inequities of the abuses of fees and fines and money bail.” *Human Rights Watch, Criminalization of Poverty as a Driver of Poverty in the United States; Harvard Criminal Justice Policy Program and Human Rights Watch Submission to the UN Special Rapporteur on extreme poverty and human rights:*
<https://www.hrw.org/news/2017/10/04/criminalization-poverty-driver-poverty-united-states> (última visita, 19 de enero de 2024).

Esta medida busca expandir el castigo que además de pena impuesta por la comisión algún acto delictivo tipificado bajo la Ley 54 – 1989 hay un castigo económico indirecto. El texto de la pieza dispone que:

“El costo total del tratamiento médico de la víctima que haya sido provisto y/o pagado por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través del seguro de salud administrado bajo la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, será reembolsado al Estado Libre Asociado por el peticionado...”. (Énfasis Suplido nuestro)

Lo que propone la pieza legislativa podría tener el efecto de que personas que a su vez están bajo el seguro de salud del Gobierno de Puerto Rico le reembolsen al estado los gastos cubiertos por el plan de salud para el tratamiento de la víctima por la comisión de un acto delictivo tipificado en la Ley Núm. 54-1989. Cabe resaltar que esta ayuda social del seguro de salud, emitido por el gobierno, requiere que se cumpla con unos requisitos e indicadores económicos donde se establece que la persona cubierta cuenta con bajo ingreso y que le es inaccesible financiar un plan de salud privado. Como mencionado, además de potenciales multas y hasta la privación de libertad, las personas acusadas pueden estar expuestas a castigos económicos adicionales, donde por lo general son personas de bajo ingreso quienes reciben este tipo de asistencia social. Este doble castigo es sumamente problemático, ya que es una criminalización directa a quienes no cuentan con recursos para los costos tratamientos médicos que en general se ofrecen en el país.

Por otro lado, cabe destacar la necesidad de reformar o crear una “nueva” Ley 54, ya que ha sido constantemente enmendada y contiene articulados que confligen en su implementación y aplicación. Es por esto que, en conjunto con otras compañeras legisladoras, se presentó la Resolución del Senado 683, para realizar un análisis cabal de la Ley 54 con el fin de generar una nueva medida que cumpla con los principios restaurativos y de prevención. Por último, reconocemos siempre la necesidad de visibilizar a las víctimas en los procesos, ya que en muchas ocasiones se dejan a un lado y no participan del mismo debido a la invisibilización y inacción por parte del estado. En fin, esta medida no atiende esta población y solo crea un castigo económico para beneficiar al estado.

Es importante resaltar que según esta propuesta la persona acusada le estará reembolsando al estado y no a la víctima del delito como disuasivo, lo que nos parece es una premisa errada. Esto solo evidencia que no habrá una consecuencia real con la aprobación de esta medida que requiere mucho

más análisis. Además, se sigue empleando tiempo en medidas punitivas cuando la mejor manera para realmente disminuir conductas sociales de este tipo es la prevención y la educación a nuestras generaciones futuras. Políticas públicas tales como la implementación de currículos con perspectiva de género en las escuelas, que no es más que una metodología de análisis y una propuesta de mirada para trabajar las inequidades, así como talleres para fomentar la igualdad social y programas exitosos en otras jurisdicciones que podamos replicar, son esenciales para mejorar nuestro entorno social sin tener que recurrir al castigo como forma habitual de tratar estos temas.

Es por todo lo anterior que la delegación del Movimiento Victoria Ciudadana en el Senado consigna este voto explicativo de “Abstención” al Proyecto del Senado 825.

Respetuosamente sometido, hoy 30 de enero de 2024.

(Fdo.)

Hon. Ana Irma Rivera Lassén

(Fdo.)

Hon. Rafael Bernabe Riefkohl”

“VOTO EXPLICATIVO

(P. del S. 878)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 8 de enero de 2024, solicité emitir un voto explicativo, al que se unieron las senadoras Padilla Alvelo y Jiménez Santoni, en contra del Proyecto del Senado 878. Esta medida tiene el propósito de “...establecer un “Fondo de Inversión Estratégico para el Desarrollo Económico”, como un fondo permanente que facilite una inversión continua enfocada en establecer programas de capacitación que cierren las brechas de habilidades básicas; reenfocar y crear nuevos programas de capitalización de pequeñas empresas; el desarrollo de programas de crecimiento empresarial mediante la capitalización empresarial; capitalización del sector cooperativista de ahorro y crédito, con el fin desarrollar nuestra economía local ayudando a nuestros comerciantes, emprendedores y demás ciudadanos, y para otros fines relacionados.”

Primeramente, los estatutos esbozados en la Ley Federal PROMESA, establecen que todos los recursos fiscales del Estado deben fluir desde el Fondo General. A tenor con esto, la aprobación del Proyecto del Senado 878 podría conllevar la anulación del mismo si este se convirtiera en Ley, por parte de la Junta de Control Fiscal, ya que se contraponen a los principios delineados en PROMESA.

Es esencial destacar que el Plan Fiscal establecido el 29 de junio de 2020, y certificado por la Junta en mayo de 2021, resalta la importancia del sector cooperativo en la sociedad puertorriqueña. Aunque reconoce la gestión prudente de las cooperativas y sus contribuciones, la Junta insiste en enmendar las leyes aplicables a estas entidades, a pesar de las fortalezas y responsabilidades públicas expresadas en el Plan. Aun cuando el Plan reconoce la necesidad de recursos de capitalización para las cooperativas, el Proyecto del Senado 878 no aborda de manera satisfactoria el alcance de estas necesidades financieras.

En resumen, la aprobación del Proyecto del Senado 878 podría tener repercusiones adversas al contradecir los principios de PROMESA y pasar por alto las fortalezas y responsabilidades reconocidas en el Plan Fiscal. Por tanto, las suscribientes emiten el siguiente voto explicativo en contra y urgen la necesidad de encontrar fuentes que fomenten nuestro desarrollo económico sostenible cónsonas con la realidad financiera y legal que sobrelleva Puerto Rico, ante la imposición de estatutos federales como PROMESA y la Junta de Supervisión Fiscal.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Wanda Soto Tolentino
 (Fdo.)
 Marissa Jiménez Santoni”

(Fdo.)
 Migdalia Padilla Alvelo

“VOTO EXPLICATIVO
 (Segundo Informe de Conferencia
 del P. de la C. 1593)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Senadoras y el Senador que suscriben este Voto Explicativo, consignan los planteamientos a la determinación de votar A FAVOR del **PROYECTO DE LA CÁMARA 1593**, aprobado por este Alto Cuerpo Legislativo en el pasado 11 de enero de 2024 de la presente Sesión Ordinaria.

Dicha medida, según enmendada, por este Segundo Informe de Conferencia lee en su título: *“Para enmendar las Secciones 3, 8, 10, 11, 22 y 29 de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como “Ley de Máquinas de Juegos de Azar”; y enmendar las Secciones 2 y 3 de la Ley 40-2020, a los fines de aportarle a los retirados de la Policía de Puerto Rico un pago de al menos un cincuenta por ciento (50%) de su ingreso; regular el costo por licencia y la distribución de sus ingresos; regular la cantidad de máquinas de juegos de azar por negocio y sus premios; regular la distribución de los ingresos generados por las máquinas de juegos de azar; establecer el periodo en que dueños mayoristas podrán pagar la totalidad de licencias de máquinas a las que tengan derecho; y para otros fines relacionados.”*

El proyecto según establecía en su exposición de motivos, tenía como finalidad: “[...] **garantizar una compensación justa a los policías retirados, se aprueba esta Ley para asegurarles al menos un cincuenta por ciento (50%) de su ingreso como pago mínimo de retiro, incluso aquellos que se vieron afectados con la Ley 3-2013. Esta acción amplía más aun el compromiso ineludible de esta Asamblea Legislativa con los ciudadanos que batallaron por años defendiendo la vida y propiedad del Pueblo**” (énfasis nuestro).

Luego de múltiples enmiendas trabajadas por el Segundo Comité de Conferencia se dejó fuera de su lenguaje el **garantizar** al menos un cincuenta por ciento (50%) de su ingreso como pago mínimo de retiro. La medida según aprobada dispone: “[e]sta aportación a todo policía **será hasta un máximo de un cincuenta por ciento (50%) de su retribución promedio al momento de retirarse como pago mínimo de retiro**”. Esto a nuestro juicio varía la intención legislativa que en su esencia fue garantizarles a los policías retirados un 50% de su retribución promedio al momento de retirarse.

La razón de este cambio de lenguaje responde a lo confirmado por la jueza Laura Taylor Swain en cuanto a Plan de Ajuste Fiscal, el cual rechaza los beneficios definidos sin fuente de repago permanente. Someter al Gobernador y al Junta de Supervisión Fiscal el Proyecto de la Cámara 1593, tal y como fue aprobado por ambos Cuerpos Legislativos, vulneraría ingresos apremiantes para las pensiones de nuestros policías.

No obstante, toda medida que tenga como finalidad contribuir a una mejor calidad de vida de los policías retirados, será avalada por las Senadoras y el Senador suscribientes.

A tenor con estas consideraciones emitimos un Voto Explicativo a favor, consignando nuestra posición sobre lo antes expuesto en torno al P de la C 1593.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Marially González Huertas

(Fdo.)

Hon. Rosamar Trujillo Plumey

(Fdo.)

Hon. Jose Luis Dalmau Santiago

(Fdo.)

Hon. Elizabeth Rosa Vélez”

“VOTO EXPLICATIVO
(Segundo Informe de Conferencia
del P. de la C. 1593)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el jueves, 11 de enero de 2024, solicité emitir un voto explicativo en contra del P. de la C. 1593 (Segundo Informe de Conferencia), al cual se unió la senadora Padilla Alvelo. La medida pretende enmendar las Secciones 3, 8, 10, 11, 22 y 29 de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como “Ley de Máquinas de Juegos de Azar”; y enmendar las Secciones 2 y 3 de la Ley 40-2020, a los fines de aportarle a los retirados de la Policía de Puerto Rico un pago de al menos un cincuenta por ciento (50%) de su ingreso; regular el costo por licencia y la distribución de sus ingresos; regular la cantidad de máquinas de juegos de azar por negocio y sus premios; regular la distribución de los ingresos generados por las máquinas de juegos de azar; establecer el periodo en que dueños mayoristas podrán pagar la totalidad de licencias de máquinas a las que tengan derecho; y para otros fines relacionados.

Según expresaba en su origen la Exposición de Motivos, el fin principal del P. de la C. 1593, es y citamos: “... *garantizar una compensación justa a los policías retirados, se aprueba esta Ley para asegurarles al menos un cincuenta por ciento (50%) de su ingreso como pago mínimo de retiro, incluso aquellos que se vieron afectados con la Ley 3-2013. Esta acción amplía más aun el compromiso ineludible de esta Asamblea Legislativa con los ciudadanos que batallaron por años defendiendo la vida y propiedad del Pueblo*”. Es importante puntualizar que, en principio, el objetivo que persigue esta medida no solo es loable, sino imperioso para garantizar un retiro digno a los miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico, los cuales arriesgan su vida a diario por todos los ciudadanos que residimos en la Isla. No obstante, de una evaluación minuciosa del P. de la C. 1593, lejos de beneficiar a nuestros policías, la misma es un subterfugio dirigido a beneficiar a un grupo dentro de la industria de juegos de azar, responder a los intereses de la Junta de Control Fiscal y reducir los fondos destinados para el retiro de nuestros policías.

Es pertinente indicar que, el pasado 14 de noviembre, emitimos un voto en contra del Primer Comité de Conferencia del P. de la C. 1593. Y es que, el mismo lejos de beneficiar a nuestros policías, tenía como objetivo cumplir con los siguientes propósitos:

- Aumentar de **\$250.00 a \$400.00** el costo de licencia o renovación por máquina de juegos de azar en Puerto Rico, y reducir de \$75.00 a \$50.00 la cantidad dispuesta actualmente en la Ley que por cada una de estas licencias o renovaciones pagadas debe ser destinada a mejorar la compensación del Retiro de la Policía. Disponiéndose, además, que de este aumento \$250.00 se destinarían al Fondo General;
- Extender de **180 días a 2 años** el plazo concedido para pagar el balance de licencias restantes a los dueños de mayoristas con licencias de máquinas activas que al comenzar el periodo de transición conforme dispone la Ley, aún no tenga la totalidad de máquinas

a las que tiene derecho. Ampliando indirectamente el periodo de tiempo concedido para conectarse al Sistema de Conexión Interna lo que retrasa el registro electrónico de los ingresos generados por la actividad de las máquinas, y afecta la veracidad de los ingresos generados;

- **Aumentar de 10 a 15** el límite máximo de máquinas de juego de azar que podrán instalarse y operar en un negocio. Así también, **AUMENTAR** el límite máximo de un premio por jugada que puede otorgar una máquina de **\$2,500.00 a \$5,000.00**. Lo anterior, favoreciendo y promoviendo la industria de juegos de azar, mientras se reduce la aportación al retiro de la policía;
- **REDUCIR DE 60% A 55%** la cantidad que sería depositada en el Fideicomiso para el Retiro de la Policía por concepto de ingreso obtenido por cada máquina de juegos de azar;
- Establecer que los primeros \$30 millones de ingresos recaudados por concepto de licencias de máquinas de juegos de azar serían remitidos al Fondo General. Esta limitación de allegar ingresos al Fondo General no está actualmente en la Ley;
- Disponer que cualquier sobrante no utilizado en mejorar la compensación del retiro, se utilizaría a **discreción de la Junta de Retiro** para el pago de licencias, horas extras y liquidaciones al momento del retiro de un miembro del Negociado de la Policía de Puerto Rico, o en contribuciones adicionales al amparo de la Ley 106-2017, según enmendada, para miembros activos del Negociado de la Policía de Puerto Rico. Contrario a lo que actualmente dispone la Ley, al establecer que cualquier sobrante no utilizado en mejorar la compensación de retiro, podrá ser utilizado para el pago de licencias, horas extras y liquidaciones al momento del retiro de un miembro del Negociado de la Policía de Puerto Rico.

Cabe señalar que, aunque el primer Informe de Conferencia del P. de la C. 1593 mencionaba que la misma era una iniciativa para garantizar al menos un pago del 50% del ingreso de la policía, también es cierto que en su Informe la Comisión informante reseñó que la Junta de Retiro había expresado que el plan de retiro mejorado (**negociado con la Junta y aprobado por el Tribunal Federal de Distrito**) garantiza a los policías una justa compensación, cumple con el fin de que el ingreso de cada policía cuando se retire se acerque al 50% de lo que constituía su retribución, y a su vez cumple con la Ley Promesa, por lo cual exhortó que se evaluara su viabilidad fiscal y legal.

De igual forma, debemos enfatizar que el Segundo Comité de Conferencia del P. de la C. 1593 adolece de algún tipo de protección adicional a nuestros policías. Además de contemplar las mismas disposiciones engañosas contenidas en la primera versión del Comité de Conferencia, también, elimina el concepto “garantizar” una compensación justa a los policías de toda la medida, esto a petición de la Junta de Control Fiscal.

Resulta reprochable y vergonzosa la aprobación de legislación que amparándose en la alegada protección del bienestar y futuro de quienes han estado dispuestos a sacrificar su vida por la de otros, busque despojarlos de derechos adquiridos, para beneficiar y enriquecer grupos particulares, cumpliendo con los intereses de entes jurídicos cuyo fin se distancia del bienestar de todos los puertorriqueños.

Como muy bien expresó en sus comentarios la Junta de Retiro durante la evaluación de la medida, esta administración no se ha limitado en la aprobación de legislación para defender y garantizar los derechos de nuestros policías. Son estas gestiones las que nos han permitido proveerles un retiro digno a nuestros policías.

Por las razones antes expuestas, los senadores suscribientes emitimos un voto **EN CONTRA** del Segundo Comité de Conferencia del P. de la C. 1593.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz'

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA
1 DE FEBRERO DE 2024**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PÁGINA</u>
P. del S. 668	35140 – 35141
P. del S. 764	35141
P. del S. 1190	35141 – 35142
P. del S. 1205	35142 – 35149
Informe Final Conjunto de la R. del S. 235	35149 – 35159
Primer Informe Parcial de la R. del S. 716	35160 – 35168
R. C. de la C. 66.....	35168 – 35169
R. C. de la C. 256.....	35170 – 35171
R. C. de la C. 473.....	35171 – 35172
R. Conc. de la C. 74	35172 – 35174
R. C. de la C. 594.....	35177